

COMISIÓN DE TÍTULOS VALORES Y BOLSAS  
Washington, D.C. 20549

2007  
Primer Trimestre  
FORMULARIO 10-Q

INFORME TRIMESTRAL DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 13 Ó 15(d) DE  
LA LEY DE BOLSAS DE VALORES DE 1934

Para el trimestre que terminó el 31 de marzo de 2007      Número de expediente en la Comisión:  
1-14066

**SOUTHERN COPPER CORPORATION**

(Nombre exacto del registrante tal como aparece en su acta de constitución)

Delaware  
(Estado u otra jurisdicción de constitución u  
organización)

13-3849074  
(Número de tributaria  
(I.R.S) del Empleador)

11811 North Tatum Blvd. Suite 2500, Phoenix, AZ  
(Dirección de las oficinas ejecutivas centrales)

85028  
(Código postal)

Número de teléfono del registrante, con código de área

(602) 494-5328

Marque con un aspa si el registrante (1) ha presentado todos los informes de presentación obligatoria de conformidad con la Sección 13 ó 15(d) de la Ley de Bolsas de Valores de 1934 durante los 12 meses anteriores (o un periodo menor, durante el cual el registrante estuvo obligado a presentar tales informes), y (2) ha estado sujeto a tales presentaciones obligatorias durante los últimos 90 días.

Sí  No

Marque con un aspa si el registrante es un declarante acelerado, un gran declarante acelerado, o un declarante no acelerado. (Véase la definición de "declarante acelerado" y "gran declarante acelerado" en la Regla 12b-2 de la Ley de Bolsas de Valores).

Gran declarante acelerado       Declarante acelerado       Declarante no acelerado

Marque con un aspa si el registrante es una compañía sin activos (tal como se define en la Regla 12b-2 de la Ley)

Sí  No

Al 30 de abril de 2007 había 294,465,250 acciones comunes de Southern Copper Corporation en circulación, con un valor nominal de \$0.01 por acción.

Southern Copper Corporation

ÍNDICE DEL FORMULARIO 10-Q

	<u>Página</u>	
<u>Parte I. Información Financiera:</u>		
Rubro 1.	Estados Financieros Condensados Consolidados (sin auditar)	
	Estado de Resultados Condensado Consolidado para los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006	3
	Balance General Condensado Consolidado al 31 de marzo de 2007 y 31 de diciembre de 2006	4
	Estado de Flujo de Efectivo Condensado Consolidado para los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006	5-6
	Notas a los Estados Financieros Condensados Consolidados	7-29
Rubro 1a	Factores de Riesgo	30
Rubros 2 y 3.	Discusión y Análisis de la Gerencia sobre la Condición Financiera y los Resultados de las Operaciones de la Compañía	31-43
Rubro 4.	Controles y Procedimientos	44
	Informe de los Auditores Independientes	45
<u>Parte II. Otra Información:</u>		
Rubro 1.	Procesos Legales	46
Rubro 4.	Asuntos Sometidos a Voto de los Accionistas	46
Rubro 6.	Anexos	47
	Firmas	48
Anexo 3.2	Estatutos modificados el 26 de abril de 2007	49-66
Anexo 31.1	- Certificación prescrita por la Sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002	67-68
Anexo 31.2	- Certificación prescrita por la Sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002	69-70
Anexo 32.1	- Certificación prescrita por la Sección 906 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002	71
Anexo 32.2	- Certificación prescrita por la Sección 906 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002	72

Parte I - INFORMACIÓN FINANCIERA

Rubro 1. Estados Financieros Condensados Consolidados

Southern Copper Corporation

ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO CONSOLIDADO  
(No auditado)

	Tres meses que terminaron el 31 de marzo de	
	<u>2007</u>	<u>2006</u>
	(en miles)	
Ventas netas	\$ 1,358,337	\$ 1,121,291
Costos y gastos operativos:		
Costos de ventas (excluyendo depreciación, amortización y agotamiento, los que se muestran por separado líneas abajo)	466,645	406,944
Costos de venta, generales y administrativos	23,799	24,016
Depreciación, amortización y agotamiento	74,098	53,103
Exploración	<u>6,418</u>	<u>4,573</u>
Total costos y gastos operativos	<u>570,960</u>	<u>488,636</u>
Ingresos operativos	787,377	632,655
Gastos financieros	(29,806)	(22,907)
Intereses capitalizados	4,966	5,095
Pérdida en instrumentos derivados	(21,180)	-
Otros ingresos (gastos)	20,662	(978)
Ingresos financieros	<u>21,928</u>	<u>9,305</u>
Utilidad antes del impuesto a la renta y participación minoritaria	783,947	623,170
Impuesto a la renta	230,674	199,872
Participación minoritaria	<u>1,591</u>	<u>1,723</u>
Utilidades	<u>\$ 551,682</u>	<u>\$ 421,575</u>
Montos unitarios por acción común:		
Utilidades básica y diluida	\$ 1.874	\$ 1.432
Dividendos pagados	\$ 1.700	\$ 1.375
Promedio ponderado de acciones comunes en circulación (básico y diluido)	<u>294,461</u>	<u>294,456</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros Condensados Consolidados.

Southern Copper Corporation  
BALANCE GENERAL CONDENSADO CONSOLIDADO  
(No auditado)

	31 de marzo de <u>2007</u>	31 de diciembre de <u>2006</u>
	(en miles)	
<b>ACTIVOS</b>		
Activos corrientes:		
Efectivo y equivalentes	\$ 888,850	\$1,022,778
Valores negociables	380,000	280,000
Cuentas por cobrar comerciales:		
No afiliadas, menos provisión por cuentas incobrables (2007 - \$5,916; 2006 - \$5,948)	464,586	560,227
Afiliadas	3,315	2,630
Otras cuentas por cobrar	34,800	43,569
Inventarios	456,636	413,652
Impuesto a la renta diferido - porción Corriente	41,373	65,638
Gastos pagados por adelantado y otros activos corrientes	<u>65,842</u>	<u>54,383</u>
Total activos corrientes	<u>2,335,402</u>	<u>2,442,877</u>
Activos fijos, neto	3,555,408	3,538,295
Material lixiviable, neto	240,968	231,516
Activos intangibles, neto	117,542	118,107
Impuesto a la renta diferido - no corriente	-	14,549
Otros activos, neto	<u>34,133</u>	<u>31,070</u>
Total activos	<u>\$ 6,283,453</u>	<u>\$ 6,376,414</u>
<b>PASIVO</b>		
Pasivo corriente:		
Porción corriente de deuda de largo plazo	\$ 10,000	\$ 10,000
Cuentas por pagar	292,983	271,064
Provisión impuesto a la renta	119,389	226,047
Deudas a compañías afiliadas	4,552	3,581
Participación de los trabajadores devengada	232,234	299,892
Provisión intereses	21,894	37,140
Otros pasivos provisionados	<u>19,500</u>	<u>11,847</u>
Total pasivo corriente	<u>700,552</u>	<u>859,571</u>
Deuda de largo plazo	1,518,172	1,518,111
Impuesto a la renta diferidos	184,251	194,759
Impuestos no corrientes por pagar	38,948	-
Otros pasivos	115,481	111,196
Obligación para el retiro de activos	<u>12,424</u>	<u>12,183</u>
Total pasivo no corriente	<u>1,869,276</u>	<u>1,836,249</u>
Compromisos y contingencias (Nota L)		
PARTICIPACIÓN MINORITARIA	<u>13,796</u>	<u>13,989</u>
<b>PATRIMONIO</b>		
Acciones comunes	2,949	2,949
Capital adicional pagado	772,693	772,693
Utilidades retenidas	3,057,914	3,010,307
Otras pérdidas generales acumuladas	(23,288)	(22,332)
Acciones de tesorería	<u>(110,439)</u>	<u>(97,012)</u>
Total patrimonio	<u>3,699,829</u>	<u>3,666,605</u>
Total Pasivo, Participación Minoritaria y Patrimonio	<u>\$ 6,283,453</u>	<u>\$6,376,414</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros Condensados Consolidados.

Southern Copper Corporation

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONDENSADO CONSOLIDADO  
(Sin auditar)

3 meses que terminaron  
el 31 de marzo de  
2007                      2006  
(en miles)

ACTIVIDADES OPERATIVAS

Utilidades netas	\$ 551,682	\$ 421,575
Ajustes para reconciliar la utilidad neta con el efectivo neto generado por actividades operativas:		
Depreciación, amortización y agotamiento	74,098	53,103
Material lixiviable capitalizado	(20,461)	-
Pérdidas (ingresos) por remediación	(4,682)	572
Provisión para impuesto a la renta diferido	20,246	19,712
Pérdida (ganancia) por venta de propiedades	(623)	-
Pérdida no realizada en instrumentos derivados	22,688	-
Participación minoritaria	1,591	1,723
Efectivo generado por (usado en) activos y pasivos operativos:		
Cuentas por cobrar	81,034	24,364
Inventarios	(42,984)	(40,303)
Cuentas por pagar y pasivos devengados	(245,439)	(78,820)
Otros activos y pasivos operativos	<u>111,447</u>	<u>35,731</u>
Efectivo neto proveniente de actividades operativas	<u>548,597</u>	<u>437,657</u>
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Gastos de capital	(85,030)	(143,117)
Compra de valores negociables	(100,000)	-
Otras	560	(1,811)
Ventas de bienes	<u>611</u>	<u>-</u>
Efectivo neto usado en actividades de inversión	<u>(183,859)</u>	<u>(144,928)</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Dividendos pagados a accionistas comunes	(500,584)	(404,877)
Distribuciones a participación minoritaria	(1,759)	(2,985)
Otros	<u>61</u>	<u>658</u>
Efectivo neto usado en actividades de financiamiento	<u>(502,282)</u>	<u>(407,204)</u>
Efecto de las variaciones en el tipo de cambio sobre el efectivo y equivalentes	<u>3,616</u>	<u>14,099</u>
Disminución de efectivo y equivalentes	(133,928)	(100,376)
Efectivo y equivalentes, al inicio del periodo	<u>1,022,778</u>	<u>876,003</u>
Efectivo y equivalentes, al término del periodo	\$ <u>888,850</u>	\$ <u>775,627</u>

3 meses que terminaron el  
31 de marzo de  
2007                      2006  
(en miles)

Información suplementaria sobre flujos de  
efectivo, efectivo pagado durante el periodo  
por:

Intereses	\$ 6,486	\$ 19,415
Impuesto a la renta	\$ 264,511	\$ 148,424
Participación de los trabajadores	\$ 171,436	\$ 96,840

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros Condensados Consolidados.

Southern Copper Corporation

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS CONSOLIDADOS  
(No auditados)

- A. En opinión de Southern Copper Corporation, (en adelante, la "Compañía", "Southern Copper" o "SCC"), los estados financieros Condensados Consolidados no auditados que se muestran contienen todos los ajustes (que consisten sólo en ajustes normales y recurrentes) necesarios para presentar cabalmente la condición financiera de la Compañía al 31 de marzo de 2007, así como los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo para los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006. Los estados financieros Condensados Consolidados para los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006 han sido revisados por PricewaterhouseCoppers, la firma de auditores independientes de la Compañía, cuyo informe de fecha 9 de mayo de 2007 se muestra en la página 45. Los resultados de operación para los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006 no son necesariamente indicativos de los resultados que hay que esperar para todo el año. La información del balance general al 31 de diciembre de 2006 se ha obtenido a partir de estados financieros auditados, pero no incluye todas las notas informativas prescritas por los principios contables generalmente aceptados en Estados Unidos de América. Los estados financieros Condensados Consolidados que se muestran se deben leer junto con los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2006, y las notas incluidas en la memoria anual 2006 de la Compañía en el Formulario 10-K.
- B. Cambio en los Principios Contables - Adopción de la FIN 48:

La Interpretación No. 48 del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) "Contabilidad para incertidumbre en el impuesto a la renta" (FIN 48) fue publicada en julio de 2006 e interpreta la Declaración sobre Normas de Contabilidad Financiera de la FASB No. 109 (SFAS 109). La FIN 48 reemplaza a la SFAS No. 5 con respecto a la contabilidad de todas las posiciones fiscales, tanto ciertas como inciertas. La FIN 48 entró en vigencia para la Compañía el 1 de enero de 2007 y prescribe un marco para el reconocimiento, medición, presentación y revelación en los estados financieros de las posiciones fiscales inciertas asumidas o que se espera asumir en una declaración de impuestos. La FIN 48 da lineamientos sobre desreconocimiento, clasificación, intereses y penalidades, contabilidad en periodos intermedios, revelación y transición.

La Compañía clasifica los intereses y penalidades relacionados con el impuesto a la renta dentro de la partida Impuesto a la renta en los estados financieros.

El monto total de los beneficios tributarios no reconocidos al 1 de enero de 2007, fecha de adopción de la FIN 48 fue de \$32.0 millones. Este monto corresponde completamente al impuesto a la renta en Estados Unidos. La Compañía no tiene beneficios fiscales no reconocidos en Perú ni en México. El efecto acumulado de la implementación de la FIN 48 sobre las utilidades retenidas fue una reducción neta de \$3.5 millones. No hubo cambios materiales en el monto de los beneficios fiscales no reconocidos durante el trimestre que terminó el 31 de marzo de 2007.

El monto de beneficios fiscales no reconocidos que, de serlo, afectaría la tasa efectiva de impuestos, ascendió a \$25.4 millones a la adopción y no cambió materialmente al 31 de marzo de 2007.

Al 1 de enero de 2007, fecha de adopción de la FIN 48, los pasivos de la Compañía por posiciones fiscales inciertas incluían intereses devengados por \$13.9 millones. Este pasivo no incluye provisión por penalidades ya que la gerencia espera que no se apliquen penalidades en la resolución de ninguna de sus posiciones fiscales inciertas. El monto del aumento en los intereses devengados durante el trimestre que terminó el 31 de marzo de 2007 no fue material.

En la actualidad la Oficina de Apelaciones del Servicio de Recaudación Interna ("IRS") está revisando varias posiciones fiscales. No es probable que tal revisión origine un pago en efectivo dentro de los 12 meses posteriores al 31 de marzo de 2007.

Tales posiciones incluyen la determinación de periodos de depreciación apropiados para los activos fijos, la capitalización de los costos de inventarios de cobre inherentes en las canchas de lixiviación, y deducciones por agotamiento.

Al 1 de enero de 2007, fecha de adopción de la FIN 48, la gerencia no prevé que una resolución final de la fiscalización del IRS provoque un cambio material en el pasivo de la Compañía. Lo que la Compañía prevé razonablemente en cuanto a la resolución futura de los elementos inciertos no han cambiado materialmente durante el trimestre que terminó el 31 de marzo de 2007.

Los siguientes ejercicios fiscales siguen abiertos al examen y ajuste en las tres principales jurisdicciones fiscales de la Compañía:

Perú:	1997 y todos los ejercicios siguientes
EE.UU.:	1997 y todos los ejercicios siguientes
México:	2001 y todos los ejercicios siguientes

C. Valores negociables:

Notas convertibles:

A partir de 2006, la Compañía comenzó a hacer inversiones de corto plazo (de 90 días a 1 año). Las inversiones al principio devengaban tasas de intereses superiores a las tasas vigentes en el mercado. Al 31 de marzo de 2007, la Compañía mantiene \$380 millones en estos tipos de inversiones, de la siguiente manera (en millones):

<u>Inversión</u>	Valor en Libros
Nota a 3 meses, emitida el 12 de diciembre de 2006, renovable cada 3 meses hasta un máximo de 12 meses, con una tasa de interés de 7%, en un rango de barrera establecido por una combinación de bonos mexicanos y peruanos.	\$ 200.0
Nota a 3 meses, emitida el 19 de enero de 2007, renovable cada 3 meses hasta un máximo de 12 meses, con una tasa de interés de 7.25%, en un rango de barrera establecido por una combinación de bonos mexicanos y peruanos.	100.0
Nota a 180 días que vence el 12 de junio de 2007, con una tasa de interés del 6%, con un banda de precios de \$37.669 a \$69.957 para las acciones de SCC en la NYSE, símbolo PCU	40.0
Nota a 180 días que vence el 28 de junio de 2007, con una tasa de interés del 6%, con una banda de precios de \$38.738 a \$71.942 para las acciones de SCC en la NYSE, símbolo PCU	20.0
Nota a 300 días que vence el 24 de diciembre de 2007, con una tasa de interés de 3.6%, con una banda de precios de \$50.00 a \$75.00 para las acciones de SCC en la NYSE, símbolo PCU	<u>20.0</u>
	<u>\$ 380.0</u>

En el primer trimestre de 2007, la Compañía ganó \$6.0 millones sobre estas inversiones, que se registraron en la partida Ingresos Financieros en el Estado de Resultados Condensado Consolidado.

Algunas de estas inversiones se indexan a las acciones comunes de SCC, mientras que otras se indexan a un índice compuesto de ciertos de bonos. Ambas modalidades de indexación pueden hacer que el principal de la inversión se reduzca si se traspasan las bandas de precios establecidas. Como el principal de las notas no está protegido, la Compañía podría perder todo o parte de la inversión inicial. Se considera que estas modalidades de indexación son derivados incorporados bifurcados y para su valuación se ha usado un modelo binomial. Al 31 de marzo de 2007, la valuación de los derivados incorporados a su valor razonable originó un pasivo de \$34.3 millones. Este pasivo ha sido incluido en la partida Otras Cuentas por Pagar y el incremento del pasivo en el primer trimestre de 2007 de \$22.7 millones se registra en la partida Pérdida en Instrumentos Derivados en el



Estado de Resultados Condensado Consolidado.

D. Los inventarios fueron los siguientes:  
(en millones)

	31 de marzo de 2007	31 de diciembre de 2006
Metales a costo promedio o mercado el menor:		
Productos terminados	\$ 89.5	\$ 116.1
Productos en proceso	181.4	121.9
Suministros a costo promedio	<u>185.7</u>	<u>175.7</u>
Total inventarios	\$ <u>456.6</u>	\$ <u>413.7</u>

E. Impuesto a la renta:

La provisión por impuesto a la renta de la Compañía para los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006 fue de \$230.7 millones y \$199.9 millones, respectivamente. Estas provisiones incluyen el impuesto a la renta para Perú, México y Estados Unidos. Las tasas efectivas de impuesto para los ejercicios 2007 y 2006 fueron 29.4% y 32.1%, respectivamente. La reducción en 1% de la tasa impositiva legal en México contribuyó a la disminución en 2007 de la tasa efectiva de impuesto a la renta. Además, el ajuste por inflación y el efecto del ajuste por tipo de cambio en nuestras operaciones mexicanas también contribuyeron a la reducción en la tasa efectiva de impuesto.

F. Ventas con Precios Provisionales

Al 31 de marzo de 2007, la Compañía ha registrado ventas con precios provisionales de 83.4 millones de libras de cobre, a un precio futuro promedio de \$3.11 por libra. La Compañía también ha registrado ventas con precios provisionales de 3.7 millones de libras de molibdeno al precio de mercado de fin de trimestre de \$28.13 por libra. Estas ventas están sujetas a una determinación final de precio en función de los precios mensuales promedios LME o COMEX para el caso del cobre y a los precios Dealer Oxide de molibdeno en los meses de liquidación de futuros.

A continuación se muestran las ventas de cobre y molibdeno con precios provisionales al 31 de marzo de 2007:

Cobre (millones de lb.)	Precio	Mes de Liquidación
20.0	3.132164	Abril 2007
6.4	3.134586	Mayo 2007
17.3	3.114370	Junio 2007
17.3	3.099400	Agosto 2007
11.0	3.085340	Septiembre 2007
<u>11.4</u>	<u>3.069010</u>	Octubre 2007
<u>83.4</u>	<u>3.107073</u>	Total
Molibdeno (millones de lb.)	Precio	Mes de Liquidación
1.7	28.125000	Abril 2007
1.2	28.125000	Mayo 2007
0.8	28.125000	Junio 2007
<u>3.7</u>	<u>28.125000</u>	Total

La gerencia cree que el precio final de estas ventas no tendrá un efecto material en la condición financiera ni en los resultados de las operaciones de la Compañía.

## G. Instrumentos Derivados:

En ocasiones, la Compañía usa instrumentos derivados para manejar su exposición al riesgo por cambios en los precios de los productos en los mercados y en las tasas de interés. La Compañía no suscribe contratos de instrumentos derivados a menos que prevea que es probable que ocurra una actividad futura a raíz de la cual la Compañía quedaría expuesta a riesgos de mercado.

Instrumentos derivados de cobre y zinc:

De tiempo en tiempo, la Compañía ha suscrito instrumentos derivados para proteger un precio fijo de cobre o zinc para una porción de nuestras ventas de metales. La Compañía no realizó ningún swap de cobre ni de zinc en los primeros trimestres de 2007 y 2006.

En abril de 2007, la Compañía suscribió contratos collar de cobre para proteger 8.4 millones de libras de producción de cobre para cada uno de los meses de junio de 2007 a diciembre de 2007 inclusive, a precios promedios ponderados mínimo y máximo de \$3.18 por libra y \$4.04 por libra, respectivamente, para cada uno de los meses.

Swaps de gas:

La Compañía suscribió contratos swap para 900,000 MMBTUs con un precio fijo de \$7.525 en el primer trimestre de 2007 y 900,000 de MMBTUs con un precio fijo de \$4.2668 por MMBTU en el primer trimestre de 2006. En relación a esto, la Compañía registró una pérdida de \$0.9 millones y una ganancia de \$2.3 millones, en el primer trimestre de 2007 y 2006, respectivamente, que fueron cargados/(abonados) al costo de producción. Al 31 de marzo de 2007, no teníamos ningún contrato swap de gas vigente.

Instrumentos derivados de tipo de cambio, Contratos Dólar Estadounidense / Peso Mexicano

Dado que más del 85% de nuestras ventas en México se hacen en dólares de Estados Unidos y muchos de nuestros costos están en pesos mexicanos, en 2006 la Compañía suscribió contratos de instrumentos derivados de costo cero con el fin de protegerse, dentro de un rango, contra la apreciación del peso mexicano con respecto al dólar estadounidense. En estos contratos si el tipo de cambio sube por encima del valor límite establecido en el contrato, la Compañía vende dólares al precio de ejercicio establecido en el contrato.

En el primer trimestre de 2007 el ejercicio de estos contratos de instrumentos derivados de costo cero generó una utilidad de \$1.5 millones, que fue registrada en la partida Ganancia en Instrumentos Derivados en el Estado de Resultados condensado consolidado.

Al 31 de marzo de 2007, la Compañía mantenía las siguientes operaciones de derivados de tipo de cambio:

Montos nacionales (millones)	Fecha de vencimiento, expiración semanal durante el	Precio de ejercicio (Pesos mexicanos/ dólar de EE.UU.)	Precio de barrera (Pesos mexicanos/ dólar de EE.UU.)
\$ 52.0	3er Trimestre de 2007	11.15	10.675
\$ 52.0	3er Trimestre de 2007	11.52	11.15
\$ 52.0	3er Trimestre de 2007	11.90	11.54
\$ 72.0	4to Trimestre de 2007	11.35	10.65
\$ 72.0	4to Trimestre de 2007	11.65	11.35
\$ 80.0	1er Trimestre de 2008	11.60	11.28
\$ 80.0	1er Trimestre de 2008	11.28	10.70

Al 31 de marzo de 2007, el valor razonable de los contratos de instrumentos derivados de tipo de cambio que se muestran en la tabla anterior es de \$0.1 millones. Los montos nacionales se componen de transacciones que tienen los mismos precios de ejercicio y barrera.

Notas de doble denominación monetaria:

En el primer trimestre de 2007, la Compañía invirtió \$120.0 millones en notas de doble denominación monetaria que generaban intereses superiores a los del mercado, sujetos a una banda de precios para el tipo de cambio peso mexicano / dólar estadounidense. Estas inversiones vencieron en el primer trimestre de 2007 y la Compañía registró ingresos financieros por \$0.5 millones.

Además, la Compañía tiene derivados incorporados que se describen en la nota C "valores negociables."

H. Obligación para Retiro de Activos:

En 2005 la Compañía añadió un monto estimado por la obligación para retiro de activos en sus propiedades mineras en Perú, según lo prescrito por la Ley de Cierre de Minas, promulgada en 2003 y reglamentada en 2005. De conformidad con la ley, se presentó un plan conceptual para el cierre de minas, sin incluir costos, ante el Ministerio de Energía y Minas de Perú ("MEM") en agosto de 2006. El plan está sujeto a revisión del MEM en 45 días. Después de la revisión del MEM, la Compañía tendrá 90 días para elaborar y volver a presentar el plan de cierre de minas incluyendo costos, que entonces estará sujeto a la aprobación del MEM y abierta a discusión y comentarios por parte de la población que habita el área de operación de la Compañía. La Compañía todavía está esperando la revisión inicial del MEM. La Compañía ha estimado un monto como provisión para este pasivo en sus estados financieros, pero considera que este estimado debe ser tomado con cautela, en espera de la aprobación final del plan de cierre de minas, que se prevé para fines de 2007.

El costo del cierre reconocido para esta obligación incluye el costo estimado requerido en las operaciones peruanas, basado en la experiencia de la Compañía, e incluye el costo en la fundición de Ilo, la disposición de relaves, el desmantelamiento de las concentradoras, talleres y servicios auxiliares en Toquepala y Cuajone. En relación a esto, registramos un pasivo adicional de \$5.2 millones para el retiro de activos en 2005 de conformidad con esta nueva ley, y un aumento de \$4.6 millones en la cuenta activos fijos netos.

La siguiente tabla resume la actividad de obligación de retiro de activos para el primer trimestre de 2007 y 2006 (en millones):

	<u>2007</u>	<u>2006</u>
Saldo, al 1 de enero de	\$ 12.2	\$ 11.2
Adiciones, cambios en estimados	-	-
Gastos acumulados	<u>0.2</u>	<u>0.3</u>
Saldo al 31 de marzo de	\$ <u>12.4</u>	\$ <u>11.5</u>

I. Transacciones con Partes Relacionadas:

A continuación se muestran los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar a compañías afiliadas (en millones):

	<u>Al 31 de marzo</u> <u>de 2007</u>	<u>Al 31 de diciembre</u> <u>de 2006</u>
Cuentas por cobrar a afiliadas:		
México Proyectos y Desarrollos S.A. de C.V. y afiliadas	\$ 3.3	\$ 2.6
Total	\$ <u>3.3</u>	\$ <u>2.6</u>
Cuentas por pagar a afiliadas:		
Grupo México S.A. de C.V. y afiliadas	\$ 2.1	\$ 0.4
Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.	<u>2.4</u>	<u>3.2</u>
Total	\$ <u>4.5</u>	\$ <u>3.6</u>

La Compañía ha realizado ciertas transacciones en el curso normal de sus operaciones con otras compañías controladas por nuestro accionista mayoritario o sus afiliadas, como el arrendamiento de oficinas, transporte aéreo, servicios de construcción y productos y servicios de extracción y refinación. La Compañía otorga préstamos a otras afiliadas y recibe préstamos de las mismas, para hacer compras y otros fines corporativos. Estas transacciones financieras devengan intereses y están sujetas a la revisión y aprobación de la alta gerencia, al igual que todas las transacciones con partes relacionadas. Es nuestra política que el Comité de Auditoría del Directorio revise todas las transacciones con partes relacionadas. La Compañía tiene prohibido pactar o continuar una transacción material con una parte relacionada que no haya sido revisada y aprobada o ratificada por el Comité de Auditoría.

Grupo México, la matriz y el accionista mayoritario indirecto de la Compañía, y sus afiliadas proveen diversos servicios a la Compañía. Estas actividades corresponden principalmente a servicios contables, legales, fiscales, financieros, de tesorería, de recursos humanos, evaluación y cobertura de riesgos, adquisiciones y logística, y de otro tipo. La Compañía paga al Grupo México por estos servicios de soporte. El monto total pagado por la Compañía al Grupo México por tales servicios en el primer trimestre de 2007 y 2006 fue de \$3.5 millones. La Compañía prevé seguir pagando estos servicios en el futuro por un importe de \$13.8 millones al año.

Las operaciones mexicanas de la Compañía pagaron \$4.1 millones y \$4.9 millones en el primer trimestre de 2007 y 2006, respectivamente, por servicios de transporte proporcionados por Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., una subsidiaria indirecta de Grupo México.

Además, las operaciones mexicanas de la Compañía pagaron \$2.7 millones y \$7.8 millones en el primer trimestre de 2007 y 2006, respectivamente, por servicios de construcción proporcionados por México Constructora Industrial S.A. de C.V., una subsidiaria indirecta de Grupo México.

La familia Larrea controla la mayor parte del capital social del Grupo México, y tiene una considerable participación en otras operaciones, como servicios de perforación petrolera, de construcción e inmobiliarios. La Compañía realiza ciertas transacciones en el curso normal de sus operaciones con otras entidades controladas por la familia Larrea para servicios de extracción y refinación, alquiler de oficinas, y servicios de transporte aéreo y construcción. Con relación a esto, la Compañía hizo pagos de \$1.0 millón y \$0.5 millón en el primer trimestre de 2007 y 2006, respectivamente, para los servicios de mantenimiento proporcionados por México Compañía de Productos Automotrices S.A. de C.V., una compañía controlada por la familia Larrea. Además, en el tercer trimestre de 2006 nuestra subsidiaria mexicana otorgó un préstamo con intereses y de corto plazo de \$10.6 millones a México Transporte Aéreos, S.A. de C.V. ("MexTransport") para la compra de un avión, el cual fue pagado en el primer trimestre de 2007. Nuestras subsidiarias mexicanas han dado una garantía para un nuevo préstamo temporal de \$10.6 millones obtenido por MexTransport. MexTransport, una compañía controlada por la familia Larrea, brinda servicios de aviación a nuestras operaciones mexicanas.

La Compañía compró \$1.3 millones en el primer trimestre de 2007 y 2006 de material industrial a compañías en las cuales el señor Carlos González tiene una participación patrimonial. El señor Carlos González es hijo del Presidente Ejecutivo de SCC. Además, la Compañía compró \$0.1 millones en el primer trimestre de 2007 y 2006 de material industrial a compañías en las cuales el señor Alejandro González trabaja como representante de ventas. El señor Alejandro González es hijo del Presidente Ejecutivo de SCC.

Se prevé que en el futuro la Compañía realizará transacciones similares con estas mismas entidades.

#### J. Planes de Beneficios para Empleados:

Plan de Pensiones de SCC-

Los componentes de los costos netos por beneficios periódicos para el trimestre que

terminó el 31 de marzo son los siguientes (en millones de \$):

	<u>2007</u>	<u>2006(1)</u>
Costos financieros	\$ 0.2	\$ 0.2
Rendimiento esperado de los activos del plan	(0.1)	(0.1)
Amortización de la pérdida neta	-	-
Costo de beneficios periódicos, neto	\$ <u>0.1</u>	\$ <u>0.1</u>

(1) 2006 basado en el promedio del monto anual.

#### Plan de Salud Post-Jubilación de SCC-

Los componentes de los costos netos por beneficios periódicos del plan de salud post-jubilación para los trimestres que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006 son individualmente y en total menores a \$0.1 millones.

#### Planes de Pensiones de Minera México-

Los componentes de los costos netos por beneficios periódicos de pensiones para el trimestre que terminó el 31 de marzo, son los siguientes (en millones de \$):

	<u>2007</u>	<u>2006</u>
Costos financieros	\$ 0.5	\$ 0.5
Costos de servicios	0.5	0.5
Rendimiento esperado de los activos del plan	(0.5)	(0.5)
Costos de beneficios periódicos, neto	\$ <u>0.5</u>	\$ <u>0.5</u>

#### Plan de salud post-jubilación de Minera México-

Los componentes de los costos netos de los beneficios periódicos para los trimestres que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006 son los siguientes (en millones de \$):

	<u>2007</u>	<u>2006</u>
Costos de financieros	\$ 0.6	\$ 0.6
Costos de servicios	0.1	0.1
Costos de beneficios periódicos, neto	\$ <u>0.7</u>	\$ <u>0.7</u>

#### K. Ingresos Generales:

	<u>3 meses que terminaron</u> <u>el 31 de marzo de</u>	
	<u>2007</u>	<u>2006</u>
Utilidad Neta	\$551,682	\$421,575
Otros ingresos (pérdidas) generales, neto de impuestos:		
Utilidad (realizada) no realizada en inversiones	(956)	1,101
Ingresos generales	\$ <u>550,726</u>	\$ <u>422,676</u>

#### L. Compromisos y Contingencias:

Operaciones peruanas.

Contribución para el desarrollo regional:

El 28 de diciembre de 2006, la sucursal peruana de la Compañía suscribió un convenio con el gobierno peruano en virtud del cual la Compañía se compromete a hacer aportes anuales (durante cinco años) para el desarrollo regional del Perú. Esto es en respuesta a un llamado hecho por el nuevo presidente del Perú a la industria minera. La Compañía, y la industria minera en general, han respondido positivamente a contribuir con esta causa.

Los programas previstos se orientarán inicialmente a la nutrición infantil y madres gestantes, educación y servicios de salud. La Compañía tiene un programa de contribuciones, comenzando en 2007 con una contribución de \$16.1 millones, calculada en base a las utilidades después de impuestos de las operaciones peruanas durante 2006. De acuerdo con el contrato, la contribución de las utilidades de 2006 se deberá separar de los recursos de la Sucursal al 30 de abril de 2007. Con tal fin, el dinero se depositó en una entidad autónoma denominada "Asociación Civil Ayuda del Cobre", la cual desembolsará los fondos para las inversiones aprobadas en virtud del convenio. Las contribuciones de los siguientes cuatro años podrían aumentar o disminuir dependiendo de los precios del cobre. Si el precio del cobre cae por debajo de \$1.79 por libra, la contribución se suspenderá. La Compañía ha hecho una provisión de \$1.9 millones para estos aportes en el primer trimestre de 2007 en base a las utilidades de las operaciones peruanas.

#### Regalías

En junio de 2004, el Congreso del Perú promulgó una ley que impone el pago de regalías a las compañías mineras a favor de los gobiernos regionales y las comunidades donde se encuentran los recursos mineros. Según esta ley, la Compañía está sujeta a una regalía del 1% al 3%, en función de las ventas, aplicable al valor de los concentrados producidos en nuestras minas de Toquepala y Cuajone. La Compañía ha hecho provisiones de \$10.1 millones y \$8.3 millones en el primer trimestre de 2007 y 2006, respectivamente, para estas regalías. Estas provisiones se incluyen en la partida "Costos de ventas (excluyendo depreciación, amortización y agotamiento)" en el Estado de Resultados condensado consolidado.

En abril de 2005, el Tribunal Constitucional declaró que la ley era constitucional y además resolvió que la regalía era aplicable a todas las concesiones en la industria minera, lo que implicaba que aquellas entidades con contratos de estabilidad tributaria estaban sujetas a este gravamen. En 1996, la Compañía suscribió un contrato ("Contrato de Promoción y Garantías para la Inversión") de estabilidad jurídica con el gobierno peruano para nuestra producción de extracción por solventes y electrodeposición ("ESDE"). El objetivo de dicho contrato era, entre otras cosas, establecer tasas fijas de impuestos y otros gravámenes sobre la producción. Consideramos que la interpretación del Tribunal Constitucional relacionada con las entidades con contratos de estabilidad tributaria es incorrecta y pensamos oponernos a la imposición de la regalía a nuestra producción de ESDE, cuando sea acotada. La provisión efectuada por la Compañía para las regalías no incluye aproximadamente \$15.7 millones de posibles pasivos adicionales correspondientes a su producción de ESDE desde el 30 de junio de 2004 hasta el 31 de marzo de 2007 inclusive.

#### Contrato de compra de energía:

En 1997, SCC vendió su planta de energía a una compañía independiente de suministro de energía, Enersur S.A. (en adelante, "Enersur"). En relación con esta venta, se suscribió un contrato de compra de energía, en virtud del cual SCC acordó comprar todas las necesidades de electricidad en sus operaciones peruanas a Enersur durante veinte años a partir de 1997.

En 2003 este contrato fue modificado, liberando a Enersur de su obligación de generar capacidad adicional para satisfacer las necesidades de electricidad cada vez mayores de la Compañía. SCC considera que puede satisfacer su creciente necesidad de electricidad con otras fuentes, incluyendo proveedores locales de energía.

#### Medio ambiente:

La Compañía ha instituido extensos programas de conservación del medio ambiente en sus operaciones mineras en Perú y México. Los programas medioambientales de la Compañía incluyen sistemas de recuperación de aguas para conservarlas y minimizar el impacto sobre los arroyos cercanos, programas de reforestación para estabilizar las superficies de los botaderos de relaves y la implementación de tecnología de limpieza en las minas para reducir las emisiones de polvo.

#### Operaciones en Perú:

Las operaciones de la Compañía están sujetas a las leyes y reglamentos peruanos en materia de medio ambiente. El Gobierno peruano, a través del Ministerio de Energía y Minas ("MEM"), realiza auditorías anuales de las operaciones mineras y metalúrgicas de la Compañía en Perú. Mediante estas auditorías ambientales, se revisaron temas relacionados con compromisos medioambientales, el cumplimiento de los requisitos legales, las emisiones atmosféricas y el control de efluentes. La Compañía considera que está cumpliendo cabalmente con las leyes y reglamentos peruanos aplicables sobre medio ambiente.

De conformidad con las normas peruanas, SCC presentó en 1996 su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental ("PAMA") al MEM. Se realizó una auditoría ambiental completa con auditores externos con el fin de elaborar el PAMA. El PAMA se aplicó a todas las operaciones existentes que no tenían un estudio de impacto ambiental aprobado en ese momento. El PAMA de SCC fue aprobado en enero de 1997 y contenía 34 medidas de mitigación y proyectos necesarios para (1) hacer que las operaciones existentes cumplieran con los estándares ambientales establecidos por el MEM, y (2) identificar las áreas afectadas por las operaciones que ya no estaban activas y que era necesario recuperar. A fines de 2006, ya se habían concluido 32 de esos proyectos, incluyendo todos los compromisos del PAMA relacionados con las operaciones de la Compañía en Cuajone y Toquepala.

Los dos proyectos pendientes del PAMA correspondían a las operaciones de la fundición de Ilo. Las principales áreas de preocupación ambiental fueron la escoria de los hornos reverberos de la fundición proveniente de los depósitos de escoria hasta 1994, y las emisiones atmosféricas de la fundición de Ilo. Los compromisos contraídos en virtud del PAMA correspondientes al programa de recuperación de escorias y al proyecto de modernización de la fundición se cumplieron el 31 de enero de 2007. Con la conclusión de estos proyectos SCC cumplió con sus compromisos contraídos en virtud del PAMA.

Con el proyecto de modernización de la fundición, la Compañía incrementó la captura de azufre por encima del 92%, que es el requisito establecido por el PAMA. Se espera que la nueva fundición mantenga la producción a los niveles actuales. Sin embargo, la Compañía ha sufrido ciertos retrasos para alcanzar su plena capacidad y en consecuencia la Compañía ha vendido algunos concentrados en el primer trimestre de 2007. Al 31 de marzo de 2007, la producción de la fundición alcanzó el 80% de su capacidad y la Compañía prevé alcanzar su capacidad plena en el segundo trimestre de 2007.

Se ha instalado un horno de fundición de 17 metros de alto (Isasmelt), con una capacidad nominal para tratar 165 toneladas de concentrado de cobre por hora como parte del proyecto de modernización. El horno usa tecnología Isa, que ha sido probada en todo el mundo. Además, se ha instalado dos hornos giratorios de retención (RHF) para separar la escoria. Luego la mata (62% de cobre) proveniente del RHF es enviada hacia los convertidores Pierce-Smith para producir cobre con una pureza de 99.3%. Dos hornos anódicos de 400 toneladas reciben el cobre proveniente de los convertidores y con el uso de dos ruedas de moldeo, se producen ánodos de cobre con una pureza de 99.7%. Desde enero de 2006, cuando los hornos anódicos entraron en operación, la producción de cobre ampolloso ha sido prácticamente reemplazada por la de ánodos de cobre.

Como parte del proyecto de modernización de la fundición se ha construido una planta de oxígeno con una capacidad de 1,000 toneladas al día, además de una planta de ácido sulfúrico con una capacidad de 800,000 toneladas por año, dos plantas de desalinización, y dos plantas de tratamiento de efluentes.

Los gastos en este proyecto hasta marzo de 2007 inclusive ascendieron a \$561.1 millones (que incluyen \$59.8 millones de intereses capitalizados).

En 2003, el Congreso peruano publicó una nueva ley que estipulaba obligaciones para el futuro cierre y remediación en la industria minera. Esta ley fue modificada en 2004 y nuevamente en 2005. La actual modificación dispone que las compañías mineras deban presentar sus planes de cierre de mina dentro del año posterior a la publicación del reglamento final. En agosto de 2005, se publicó el reglamento final de la ley y la Compañía inició la preparación de su plan de cierre de minas. Este plan, en su forma final, consignará una estimación de los costos necesarios para las operaciones peruanas,

incluyendo el costo en la refinería y fundición de Ilo, eliminación de relaves, y el desmantelamiento de las concentradoras de Toquepala y Cuacone, talleres y servicios auxiliares.

Como la ley prescribe que el plan de cierre de minas sea elaborado por una entidad consultora independiente, la Compañía seleccionó a dos consultoras independientes para elaborar el plan de cierre de minas: Walsh Perú S.A., una subsidiaria peruana de Walsh Environmental Scientists and Engineers, Inc. con sede en Boulder, Colorado, y a Mines Group Inc., con sede en Reno, Nevada. El Plan Conceptual, que no consigna costos, fue remitido al MEM en agosto de 2006 y está sujeto a revisión por parte del MEM por un periodo de 45 días. Después de la revisión del MEM (que aún está pendiente), la Compañía tendrá 90 días para preparar y volver a remitir el plan de cierre de minas, consignando costos, el cual luego estará sujeto a aprobación por parte del MEM y abierto a debate y comentarios públicos en el área de operaciones de la Compañía. Además, esta ley estipula que las compañías provean garantías financieras que permitan asegurar que se concluirá con los programas de recuperación. A juicio de la Compañía, el pasivo correspondiente a estas obligaciones de retiro de activos no puede ser medido ni estimado con precisión en este momento, sino sólo después que la Compañía haya concluido su plan de cierre de minas y tenga una certeza razonable de que será aprobado por el MEM en sus aspectos más materiales. Sin embargo, la Compañía ha hecho un estimado preliminar de este pasivo y ha consignado dicho monto en sus estados financieros. Al 31 de marzo de 2007, la Compañía ha registrado \$5.9 millones para esta obligación. La Compañía considera que esta estimación debe ser tomada con cautela, en tanto espera la aprobación final de su plan de cierre de minas, que está prevista para 2007.

Para las operaciones peruanas de la Compañía, los gastos de capital en medio ambiente fueron \$11.7 millones y \$63.3 millones en el primer trimestre de 2007 y 2006, respectivamente.

#### Operaciones en México:

Las operaciones de la Compañía están sujetas a las leyes municipales, estatales y federales mexicanas en materia de medio ambiente, a las normas técnicas oficiales y a los reglamentos de protección del medio ambiente; incluyendo las normas sobre suministro de agua, calidad del agua, calidad del aire, niveles de ruido y desechos sólidos y peligrosos. Algunas de estas leyes y reglamentos son relevantes para los procedimientos legales relacionados con las instalaciones de cobre de la Compañía en San Luis Potosí.

La principal legislación aplicable a las operaciones mexicanas de la Compañía es la "Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente" (la "Ley de Medio Ambiente") y el ente encargado de su cumplimiento es la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). La PROFEPA fiscaliza el cumplimiento de la legislación sobre medio ambiente e impone el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas técnicas oficiales sobre medio ambiente. La PROFEPA puede iniciar procesos administrativos contra las compañías que violan las leyes sobre medio ambiente, los que en los casos más graves pueden provocar el cierre temporal o permanente de las instalaciones infractoras, la revocación de las licencias de operación y/u otras sanciones o multas. Asimismo, de acuerdo con lo estipulado por el Código Penal Federal, la PROFEPA tiene que informar a las autoridades correspondientes sobre el incumplimiento de las normas ambientales.

En la última década, las regulaciones ambientales en México se han vuelto cada vez más exigentes y es probable que esta tendencia continúe y ha sido influenciada por el tratado sobre medio ambiente suscrito por México, Canadá y Estados Unidos en febrero de 1999 y que está ligado al Tratado de Libre Comercio de Norteamérica. Sin embargo, la Gerencia de la Compañía no considera que continuar cumpliendo con la Ley de Medio Ambiente o con las leyes estatales mexicanas sobre medio ambiente pueda tener un efecto adverso en sus operaciones, patrimonio, resultados de operación, ni en su situación financiera o prospectos o que pueda ocasionar gastos de capital importantes. Aunque la Compañía considera que todas sus instalaciones cumplen cabalmente con las leyes y reglamentos sobre medio ambiente, minería, y también con otras leyes y reglamentos; la Compañía no puede asegurar que la adopción futura de nuevas leyes o reglamentos no afectarán negativamente las operaciones, patrimonio, resultados de operación, la condición financiera o los prospectos de la Compañía.



Debido a la proximidad de ciertas instalaciones de Minera México a centros urbanos, las autoridades pueden implementar ciertas medidas que pueden afectar o restringir la operación de dichas instalaciones.

Para las operaciones mexicanas de la Compañía, los gastos de capital en medio ambiente fueron \$4.1 millones y \$0.8 millones en el primer trimestre de 2007 y 2006, respectivamente. Preveamos gastar \$3.9 millones de gastos de capital en medio ambiente en los tres trimestres restantes de 2007.

Litigios:

Operaciones en Perú:

García-Ataucuri y otros contra SCC: En abril de 1996, la Compañía fue notificada de una demanda presentada en el Perú por unos 800 ex-trabajadores que pretendían la entrega de una cantidad considerable de "acciones laborales" de su Sucursal Peruana más los dividendos sobre dichas acciones, que se emitirían en forma proporcional a cada uno de los ex-trabajadores de acuerdo con su tiempo de servicio en la Sucursal de SCC en el Perú.

La Compañía realiza sus operaciones en el Perú a través de una Sucursal registrada. Aunque la Sucursal no cuenta con capital ni pasivos independientes de los de la Compañía, de acuerdo con las leyes peruanas, se considera que esta Sucursal cuenta con un capital propio para poder determinar la participación económica de los titulares de las acciones laborales. El litigio por las acciones laborales se basa en reclamos de ex-trabajadores por la propiedad de acciones laborales emitidas durante los años 1970 hasta 1989 en virtud de un antiguo sistema de participación en las utilidades decretado en el Perú. En 1971, el gobierno peruano promulgó una ley que establecía que los trabajadores del sector minero participasen del 10% de las utilidades antes de impuestos de las empresas para las cuales trabajaban. Esta participación era distribuida 40% en efectivo y 60% en forma de participación patrimonial en la empresa. Según la ley, la participación patrimonial se entregó originalmente a la "Comunidad Minera", una organización que representaba a todos los trabajadores. La porción en efectivo fue distribuida a los trabajadores después del cierre de cada ejercicio. El monto devengado para esta participación fue (y continua siendo) un pasivo corriente de la Compañía, hasta que sea pagado. En 1978, la ley fue modificada y la distribución de la participación patrimonial se estableció en 5.5% de las utilidades antes de impuestos y era entregada individualmente a cada trabajador de la empresa en forma de "acciones laborales" a ser emitidas en Perú por la Sucursal Peruana de SCC. Estas acciones laborales constituían una participación patrimonial en la empresa. Además, según la ley de 1978, las participaciones patrimoniales previamente distribuidas a la "Comunidad Minera" fueron devueltas a la Compañía y redistribuidas individualmente a cada trabajador o ex-trabajador en forma de acciones laborales. La participación en efectivo fue ajustada al 4.0% de las utilidades antes de impuestos y siguió siendo distribuida a los empleados después del cierre de cada ejercicio. La ley fue modificada a su estado actual y entró en vigencia como tal en 1992, estableciendo la tasa de participación de los trabajadores en las utilidades antes de impuestos en 8%, siendo el 100% pagadero en efectivo. El componente de participación patrimonial fue eliminado de la ley.

En 1995, la Compañía ofreció intercambiar sus nuevas acciones comunes por las acciones laborales emitidas de acuerdo con la anterior ley peruana. Aproximadamente, 80.8% de las acciones laborales emitidas fue intercambiado por acciones comunes de la Compañía, reduciendo en gran medida la Participación Minoritaria en el Balance General de la Compañía. El remanente de la participación patrimonial de los trabajadores en el capital se incluye ahora en el balance general consolidado bajo el título "Participación Minoritaria".

En relación a las emisiones de "acciones laborales" por la Sucursal de Perú, la Compañía es la parte demandada en las siguientes acciones judiciales:

1) Como se indicó anteriormente, en abril de 1996, se notificó a la Compañía sobre una demanda presentada en el Perú por unos 800 ex-trabajadores (García Ataucuri y otros contra SCC) que reclamaban la entrega de 38,763,806.80 "acciones laborales" (ó S/.3,876,380,679.56), según lo dispone la Ley No. 22333, emitidas de manera proporcional

a cada ex-trabajador o ex-empleado de acuerdo a su tiempo de servicios en la Sucursal de SCC en el Perú, más los dividendos sobre dichas acciones. Este monto corresponde al número total de acciones laborales para todos los trabajadores peruanos de la Compañía, y la demanda busca que se emitan acciones laborales a favor de los demandantes, en proporción a su tiempo de servicio en la Compañía, más los dividendos correspondientes a dichas acciones laborales. En diciembre de 1999, un tribunal civil de primera instancia de Lima falló en contra de la Compañía y ordenó la entrega de las acciones laborales y sus dividendos a los demandantes. La Compañía apeló este fallo en enero de 2000. El 10 de octubre de 2000, la Corte Superior de Lima confirmó el fallo del tribunal de primera instancia, el cual había sido adverso para la Compañía. Luego de una apelación por parte de la Compañía, la Corte Suprema del Perú anuló el proceso indicando que los tribunales civiles carecían de jurisdicción y que el tema debía decidirse en un tribunal de trabajo. El 8 de marzo de 2002, el Sr. García Ataucuri reformuló la demanda para ajustarla a las leyes laborales peruanas y los requerimientos procesales, y aumentó el número de demandantes a aproximadamente 958 ex trabajadores. El juez laboral de primera instancia desestimó la demanda judicial en enero de 2005. En marzo de 2005, los demandantes apelaron ante la Corte Superior de Trabajo de Lima. La Corte Superior desestimó la apelación debido a defectos procesales y devolvió el caso al juzgado de primera instancia para que realice más diligencias. El juzgado de primera instancia está considerando las mociones de ciertos demandantes de volver a interponer la apelación. Si el juzgado de primera instancia concede las mociones, la Compañía considera que la apelación procederá solamente para el número limitado de demandantes que han subsanado los defectos procesales.

2) Además, el 10 de mayo de 2006, la Compañía fue notificada sobre una nueva demanda interpuesta en Perú, esta vez por 44 ex-empleados de la Compañía (Cornejo Flores y otros contra SCC) en la que reclamaban la entrega de (1) acciones laborales (o acciones de cualquier otra denominación vigente de acuerdo a ley) correspondientes a los años 1971 al 31 de diciembre de 1977 (entendemos que los demandantes están reclamando las mismas 38,763,806.80 acciones laborales mencionadas en el juicio anterior), que deberían haberse emitido en virtud de la Ley # 22333, más intereses y (2) acciones laborales originados por aumentos de capital efectuados por la Sucursal en 1980 "... por el importe de la participación de los trabajadores de S/.17,246,009,907.20, equivalente a 172,460,099.72 acciones laborales", más dividendos. El 23 de mayo de 2006, la Compañía respondió a esta nueva demanda, negando la validez del reclamo.

#### Caso Anterior:

Las dos demandas mencionadas son similares al juicio entablado por 127 ex-trabajadores el 15 de julio de 1996, también representados por el Sr. García Ataucuri, que buscaba la emisión y entrega de 38,763,806.80 acciones laborales más dividendos y S/.1,118,439,980.23 que representan los aumentos de capital efectuados por la Sucursal. En diciembre de 1999, el juzgado de primera instancia desestimó la demanda contra la Compañía. Los demandantes apelaron esta resolución en enero de 2000 ante la Corte Superior. En agosto de 2000, la Corte Superior ratificó la resolución del juzgado de primera instancia y los demandantes apelaron ante la Corte Suprema. En junio de 2002 la Corte Suprema desestimó la apelación y en consecuencia la decisión de la Corte Superior devino en definitiva.

Cabe destacar que estos dos (2) juicios hacen referencia a una antigua moneda peruana llamada "sol de oro", que fue posteriormente cambiada a "nuevo sol". Mil millones de soles de oro equivalen a un nuevo sol de hoy. Las acciones laborales ahora se denominan acciones de inversión.

La Compañía sostiene que estas demandas no tienen fundamentos de fondo y que las acciones de trabajo fueron distribuidas a los ex trabajadores de conformidad con la ley y el sistema de distribución de utilidades vigente en ese momento. Creemos que no es razonablemente posible que pueda haber un resultado desfavorable. La Compañía no ha hecho provisiones para estos juicios, pues considera que tiene una sólida defensa contra estas demandas.

Minería Integral S.A.C.:

En enero de 2007, la Compañía fue notificada sobre una demanda interpuesta en Perú por Minería Integral S.A.C. La demanda alega que la Compañía ha infringido ciertos derechos mineros del demandante y exige que la Compañía deje de cometer tal infracción y pague una compensación de \$49,139,476. La Compañía considera que esta demanda no tiene fundamentos de fondo y se está defendiendo enérgicamente contra ella.

#### Demandas Colectivas

Se han interpuesto tres juicios derivados de demandas colectivas ante el Tribunal de Equidad de Delaware (Condado de New Castle) a finales de diciembre de 2004 y principios de enero de 2005 con respecto a la compra de Minera México por SCC. El 31 de enero de 2005, los tres juicios, Lemon Bay, LLP contra Americas Mining Corporation y otros, Acción Civil No. 961-N, Therault Trust contra Luis Palomino Bonilla y otros, y Southern Copper Corporation y otros, Acción Civil No. 969-N, y James Sousa contra Southern Copper Corporation y otros, Acción Civil No. 978-N fueron consolidadas en una sola acción denominada Litigio Derivado Consolidado de Accionistas de Southern Copper Corporation, Acción Civil No. 961-N y la demanda presentada por Lemon Bay fue designada como la demanda operativa en el juicio consolidado. La acción colectiva ha sido interpuesta a nombre de los titulares de acciones comunes de la Compañía.

En la demanda consolidada se sostiene, entre otras cosas, que la compra de Minera México es el resultado de violaciones a las obligaciones fiduciarias cometidas por los directores de la Compañía, y que no es totalmente justa para la Compañía y sus accionistas minoritarios. La demanda colectiva busca, entre otras cosas, una medida cautelar preliminar y permanente para prohibir la compra, la entrega de una indemnización por daños y perjuicios a estos accionistas, la entrega de una indemnización por daños y perjuicios a la Compañía y cualquier otra reparación que la corte considere equitativa, incluyendo intereses, y los honorarios y costos de los servicios profesionales de abogados y expertos. La Compañía considera que este juicio no tiene fundamentos de fondo y está adoptando una defensa enérgica contra esta acción.

En opinión de la gerencia de la Compañía, los resultados de los procesos legales mencionados no tendrán efectos adversos materiales en la situación financiera ni en los resultados de operación de la Compañía.

#### Operaciones mexicanas

##### Regalías del Servicio Geológico Mexicano (SGM):

En agosto de 2002, el SGM (anteriormente llamado Consejo de Recursos Minerales ("COREMI")) interpuso ante el Juez del Tercer Distrito Judicial Federal en lo Civil, una acción en la que demandaba a Mexcobre el pago de regalías desde 1997. En diciembre de 2005, Mexcobre firmó un convenio con SGM. Según los términos de este convenio, las partes establecieron un nuevo procedimiento para calcular los pagos de regalías aplicables al 2005 y a los siguientes años, y la Compañía pagó en enero de 2006, \$6.9 millones por regalías correspondientes al año 2005 y \$8.5 millones como pago a cuenta por regalías desde el tercer trimestre de 1997 al último trimestre de 2004. Estimamos que el pago de regalías efectuado el 11 de enero de 2006 cubrirá el 100% de los pagos de regalías estipulados para el 2005 y periodos anteriores. El 22 de enero de 2007 el Juez del Tercer Distrito Federal expidió una resolución sobre el pago correspondiente al periodo que abarca desde el tercer trimestre de 1997 hasta el cuarto trimestre de 2004 inclusive. Ambas partes apelaron dicha resolución en febrero de 2007. La Compañía considera que el pago hecho para este periodo es correcto.

La Compañía deberá pagar de manera permanente una regalía de 1% sobre el valor de producción de cobre de La Caridad después de la deducción de los cargos por tratamiento y refinación y algunos otros costos de inventarios.

##### Instalaciones en San Luís Potosí:

La municipalidad de San Luís Potosí ha otorgado a Desarrolladora Intersaba S.A. de C.V., licencias de uso de tierras y construcción para zonas residenciales y/o comerciales en lo

que antes era la zona Ejido Capulines, donde se espera desarrollar el proyecto residencial "Villa Magna" en un futuro cercano.

El proyecto residencial de "Villa Magna" será construido dentro de un área que, según el análisis de riesgo de IMMSA aprobado por SEMARNAT (la autoridad ambiental federal), está calificada como zona de salvaguarda y amortiguación debido a que IMMSA usa el gas amoníaco anhidro.

En respuesta a lo anterior, IMMSA ha interpuesto dos acciones relativas a este asunto:

Primero, contra la Municipalidad de San Luis Potosí, solicitando la anulación de la autorización y licencias otorgadas a Desarrolladora Intersaba S.A. de C.V. para construir "Villa Magna" en la zona de salvaguarda y amortiguación de la planta de zinc; y

Segundo, ha presentado ante SEMARNAT una solicitud para declarar una zona de salvaguarda y amortiguación alrededor de la planta de zinc de IMMSA.

Con respecto a la primera acción, una corte federal resolvió en contra de IMMSA el 23 de agosto de 2006. El 21 de septiembre de 2006 IMMSA interpuso su última apelación ante la Corte Suprema de Justicia. En febrero de 2007 la Corte Suprema expidió una resolución desfavorable para los intereses de IMMSA.

IMMSA considera que, aunque este resultado fue desfavorable para sus intereses, la construcción del proyecto inmobiliario residencial y comercial de "Villa Magna" no afectará, por sí misma, las operaciones de la planta de zinc de IMMSA.

Desarrolladora Intersaba S.A. de C.V. ha interpuesto una demanda judicial contra IMMSA, exigiendo el pago de daños y perjuicios por un monto aproximado de \$11.0 millones, causados supuestamente por IMMSA, durante estos procedimientos. IMMSA intenta defenderse energicamente contra esta demanda.

Además de lo antes mencionado, IMMSA ha iniciado una serie de acciones administrativas y legales contra la Municipalidad de San Luis Potosí debido a su negativa a emitir el permiso de uso de tierras de IMMSA con respecto a su planta de zinc. La Municipalidad se ha negado a otorgar dicha licencia en base al argumento de que IMMSA no ha podido presentar, como parte del proceso de solicitud, una "manifestación de impacto ambiental". A juicio de IMMSA, la manifestación de impacto ambiental no es necesaria porque IMMSA no realizará actividades de construcción. El juez que ve el caso ha ordenado a la Municipalidad que continúe evaluando la solicitud de IMMSA para emitir la "licencia de uso de suelo". La municipalidad se ha negado a expedir la licencia de uso de suelo. IMMSA ha impugnado tal resolución para lograr que la corte expida el permiso.

#### Contingencias tributarias

La Compañía es fiscalizada regularmente por autoridades tributarias federales, estatales y extranjeras tanto en Estados Unidos como a nivel internacional. El monto de beneficios fiscales no reconocidos originados por posiciones fiscales inciertas se ha calculado con la asesoría de expertos legales y tributarios y de conformidad con los requerimientos de la FIN 48, que se adoptó el 1 de enero de 2007. Véase la Nota B líneas arriba.

#### Servicio de Recaudación Interna de Estados Unidos (IRS)

Las fiscalizaciones del IRS pueden resultar en propuestas de acotación. En 2002, el IRS emitió una Notificación Preliminar de Ajuste para los años 1994 a 1996 inclusive. En 2003, la Compañía resolvió estas diferencias con el IRS y pagó \$4.4 millones, incluyendo intereses. En general, los años 1994 a 1996 están ahora cerrados para ajustes posteriores.

El IRS ha concluido la fiscalización para los ejercicios anteriores a 2003 y actualmente se encuentra fiscalizando los ejercicios 2003 y 2004. Durante la fiscalización de los años fiscales 1997 a 1999, el IRS cuestionó la política contable de la Compañía para la determinación de la vida útil de bienes sujetos a depreciación, el cálculo de los impuestos peruanos deducibles y acreditables, la metodología para la capitalización de

intereses y la capitalización de ciertos costos (perforaciones, voladuras y acarreo) en el valor de inventario como rubros para posibles ajustes. En el cuarto trimestre de 2003, la Compañía y el IRS han solicitado conjuntamente la asesoría técnica de la Oficina Nacional del IRS para que ayude a resolver la disputa sobre el valor del inventario. En agosto de 2005, la Oficina Nacional del IRS respondió a la solicitud de asesoría técnica presentada por el grupo de fiscalización de campo del IRS. La publicación de este informe de asesoría técnica (TAM) permitió al IRS cerrar el trabajo de fiscalización para los ejercicios de 1997 a 1999 inclusive y de 2000 a 2002 inclusive. Según el TAM, es correcta la posición de la oficina de fiscalización de campo del IRS y concluyo que la Compañía debe capitalizar sus costos de perforación, voladura y acarreo de material transportado a sus canchas de lixiviación en función del peso del material trasladado, sin tomar en cuenta el contenido ni la el grado de recuperación del metal.

El 5 de octubre de 2005, la Compañía presentó una impugnación formal ante el IRS para apelar los cambios propuestos con respecto a la conclusión del TAM, así como otros ajustes propuesto por el grupo de fiscalización del IRS, como la metodología de capitalización de intereses, la determinación de la vida útil de bienes sujetos a depreciación, el cálculo de impuestos peruanos sujetos a deducción y crédito y los pagos por servicios establecidos entre la Compañía y empresas relacionadas a ella. Se han iniciado tratativas con los representantes de la Oficina de Apelaciones y las partes han acordado trabajar en los temas impugnados y concluir el proceso de apelaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

#### Operaciones en Perú:

En el Perú, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ("SUNAT"), fiscaliza periódicamente a la Compañía, lo cual puede dar origen a acotaciones fiscales.

En 2002, la Compañía recibió acotaciones y penalidades impuestas por la SUNAT por los ejercicios fiscales 1996 a 1999, en las que se objetaron varias deducciones efectuadas. Después de la apelación, la Compañía liquidó muchos de sus asuntos con la SUNAT en 2003. Sin embargo, la porción de la acotación relacionada con el cuestionamiento de los gastos financieros aún está pendiente de resolución. Además, la Compañía no ha reconocido un pasivo por penalidades e intereses relacionados con la porción de la acotación liquidada en 2003 ni para la acotación pendiente relacionada con gastos financieros, pues considera que no son aplicables. El estado de estos temas pendientes, así como de otras contingencias tributarias, es el siguiente:

a) Ejercicio 1996: Con respecto a la apelación de las penalidades correspondientes al ejercicio fiscal 1996, la Compañía debió presentar a SUNAT una carta de crédito de \$3.4 millones, que fue emitida en julio de 2003. El depósito está registrado dentro de la cuenta Otros Activos en el Balance General Consolidado Condensado. La Compañía no fue obligada a efectuar un depósito por la apelación de las acotaciones y resoluciones correspondientes a otros ejercicios. En febrero de 2004, el tribunal fiscal peruano desestimó la apelación de la Compañía. Por consiguiente, en abril de 2004, la Compañía interpuso una demanda contra el tribunal fiscal peruano y la SUNAT ante la Corte Superior del Perú. En septiembre de 2005, la Corte Superior declaró válida la demanda de la Compañía. La SUNAT apeló esta decisión ante la Corte Suprema de Lima. En diciembre de 2006, la Corte Suprema del Perú confirmó la opinión del juzgado de primera instancia que declaró fundada la demanda de SPCC. La SUNAT no apeló esta decisión y en marzo de 2007 expidió una resolución a favor de la demanda de SPCC. La Compañía está esperando el reembolso de \$3.4 millones más intereses.

b) Ejercicio 1997: Respecto a la penalidad impuesta por la SUNAT correspondiente al ejercicio fiscal 1997, en noviembre de 2002 el tribunal fiscal peruano indicó que dicha penalidad tenía que ser modificada y la declaró nula. Por consiguiente, SUNAT impuso una nueva penalidad en diciembre de 2003. Esta penalidad ha sido impugnada ante la SUNAT. La apelación de la Compañía ante el tribunal fiscal peruano sobre las acotaciones (correspondientes a la deducción de ciertos gastos financieros) para el ejercicio fiscal 1997 fue desestimada. La Compañía inició en mayo de 2003 un juicio ante la Corte Superior contra la SUNAT y el tribunal fiscal peruano buscando la revocación de la resolución del tribunal fiscal. En julio de 2005, la Corte Superior resolvió a favor de la Compañía y devolvió el caso a la SUNAT para que ésta emita un nuevo pronunciamiento. La SUNAT ha

apelado el fallo de la Corte Superior ante la Corte Suprema del Perú. En diciembre de 2006, la Corte Suprema declaró nula la resolución del juzgado de primera instancia y devolvió el caso al juzgado de primera instancia para su resolución final. Es posible que la SUNAT apele esta resolución.

En marzo de 2007 el juzgado de primera instancia declaró nulas las resoluciones originales expedidas por la SUNAT y el tribunal fiscal, y resolvió a favor de SPCC, y ordenó a la SUNAT aceptar la deducción de gastos financieros de 1997. Es posible que la SUNAT apele esta decisión. Sería muy importante para SPCC que se ratifique esta decisión, pues las acotaciones fiscales correspondientes a los ejercicios 1998 a 2001 inclusive se basan en el hecho de que la SUNAT ha desestimado deducciones similares de gastos financieros.

c) Ejercicios 1998 y 1999: SUNAT no ha efectuado acotaciones respecto a las deducciones por intereses correspondientes a 1998 y 1999. Sin embargo, en agosto de 2006 la SUNAT emitió resoluciones sobre otras cuestiones correspondientes a 1998/1999 tocante al pago de comisiones a ciertas instituciones financieras. La resolución decidió a favor de la Compañía en una cuestión, y en contra de la Compañía en otras cuestiones. La Compañía ha apelado ante el tribunal fiscal del Perú la parte de la demanda que se definió contra la Compañía.

d) Ejercicios 2000 y 2001: En diciembre de 2004 y enero de 2005, la Compañía recibió de SUNAT acotaciones y penalidades para los ejercicios fiscales 2000 y 2001, en las cuales se rechazaban algunas deducciones aplicadas por la Compañía. La SUNAT ha objetado el método de la Compañía de deducir las provisiones de los pagos por vacaciones en 2000, una deducción en 2000 del abandono en libros de activos fijos, así como algunas otras deducciones en ambos ejercicios. La Compañía ha apelado tales acotaciones, y se está a la espera de su resolución. Además, la Compañía recibió penalidades y acotaciones de la SUNAT relacionadas al tratamiento de las diferencias por tipo de cambio para los ejercicios 2000 y 2001. La Compañía ha apelado estas acotaciones y se está a la espera de su resolución.

En junio de 2006, se publicó una resolución del Tribunal Fiscal con respecto a otra compañía, que afirma que no es necesario que las utilidades provenientes de diferencias en el tipo de cambio sean incluidas en el cálculo de los pagos a cuenta mensuales de impuesto a la renta. El Tribunal Fiscal ha indicado que esta resolución es aplicable a todos los casos futuros que sean similares. En consonancia, la Compañía prevé que la porción de la acotación tributaria 2000/2001 correspondiente a las diferencias de tipo de cambio será eliminada de la acotación.

En septiembre de 2006, la SUNAT invalidó el reclamo de la Compañía respecto de la tasa de impuesto a la renta aplicada a las comisiones pagadas a algunas instituciones financieras. La Compañía ha apelado la decisión de la SUNAT ante el tribunal fiscal de Perú.

e) Ejercicio 2002: En diciembre de 2006, la SUNAT impuso acotaciones y penalidades a la Compañía para el ejercicio fiscal 2002, en las cuales se objetó la tasa de impuesto a la renta aplicada a los servicios recibidos por la Compañía y las deducciones hechas por la Compañía. En febrero de 2007, la Compañía apeló estas acotaciones de la SUNAT.

Operaciones mexicanas:

MM es calificada regularmente por el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), la administración tributaria de México. Estas fiscalizaciones pueden dar lugar a acotaciones.

a) Ejercicio 1995. En marzo de 2001, el SAT expidió una acotación para el ejercicio fiscal 1995, objetando ciertas deducciones relacionadas con los gastos por viáticos de la Compañía. La Compañía ha apelado estas acotaciones. Los tribunales fiscales resolvieron en contra de la Compañía. En marzo de 2007, el SAT hizo la liquidación final del impuesto a la renta consolidado de MM y la Compañía pagó \$0.9 millones. Con este pago el caso quedó cerrado.

b) Ejercicio 1999. En mayo de 2005 el SAT emitió una acotación contra MM alegando que MM subvaluó el valor de los activos en la determinación del impuesto a los activos. Además, el SAT alegó que MM redujo incorrectamente sus resultados consolidados mediante la consolidación de dos subsidiarias.

En opinión de MM, la acotación del SAT no es legal. Por consiguiente, en julio de 2005 MM interpuso una Moción de Nulidad ante el Tribunal Fiscal Regional Metropolitano, división Tesorería, contra dicha acotación, la cual está actualmente en la etapa de presentación de peritajes y evidencia documentaria.

#### Aspectos laborales:

Durante 2006 hubo varios paros laborales en algunas de las operaciones mexicanas de la Compañía. Aunque algunos de estos paros laborales fueron de corto plazo con poca o ninguna pérdida de producción, otros han sido más graves. En la mina de cobre de La Caridad en Sonora se inició una huelga en el primer trimestre de 2006 que terminó en julio de 2006. En el complejo polimetálico de San Martín en Zacatecas se inició una huelga el primer trimestre de 2006, que terminó en mayo de 2006. Los trabajadores de la mina de cobre de Cananea iniciaron una huelga ilegal el 1 de junio de 2006, regresando a sus labores seis semanas después, el 17 de julio de 2006. Estos paros laborales fueron declarados ilegales por las autoridades mexicanas. El 9 de junio de 2006 la Compañía anunció el cierre de la mina de La Caridad, ya que piquetes de trabajadores imposibilitaban continuar con las operaciones. Como consecuencia de estas huelgas, la Compañía declaró "fuerza mayor" en algunos de sus contratos de cobre de junio y julio. El 14 de julio de 2006, con la aprobación del Juzgado de Trabajo, la Compañía despidió a los trabajadores de La Caridad. Se resolvieron contratos de trabajo individuales y el contrato colectivo con el sindicato, cumpliendo con lo estipulado por las resoluciones emitidas por las autoridades laborales. El 26 de julio de 2006, las instalaciones de La Caridad fueron devueltas a la Compañía, que comenzó a contratar trabajadores para reanudar sus operaciones. En julio de 2006, la Compañía reabrió la mina de La Caridad y en el cuarto trimestre de 2006 retomó su producción al 100% de capacidad.

En años recientes, la Compañía ha experimentado varias huelgas y otras interrupciones laborales que han afectado negativamente sus operaciones y sus resultados operativos. En Perú, el 31 de agosto de 2004 trabajadores sindicalizados de nuestras unidades mineras en Toquepala y Cuajone paralizaron sus labores y solicitaron aumentos salariales basándose en el alto precio de los metales. La huelga terminó doce días después. Los contratos de negociación con los nueve sindicatos peruanos de la Compañía expiran en 2007.

El 28 de abril de 2007 los trabajadores pertenecientes a un nuevo sindicato unificado de trabajadores en nuestra fundición de Ilo en Perú iniciaron una huelga exigiendo mejores salarios y beneficios. Asimismo, el 30 de abril de 2007 la Federación Nacional de trabajadores Mineros y metalúrgicos del Perú inició una huelga nacional exigiendo mayores beneficios laborales. Los trabajadores de nuestras dos minas peruanas se unieron a la huelga nacional de mineros y también respaldaron el sindicato unificado de Ilo. El ministro de trabajo declaró que la huelga era improcedente y los trabajadores retornaron a sus labores después de 5 días cuando la huelga nacional fue resuelta por el gobierno. Los trabajadores recibieron garantías del gobierno en cuanto a condiciones y contratos laborales. Además, SPCC firmó un contrato general que establece las condiciones en las que se realizarán los contratos con el sindicato unificado.

Durante esta breve huelga, la Compañía continuó con sus operaciones normales con el apoyo de sus funcionarios y personal administrativo y de contratistas.

Sin embargo, no podemos asegurar que ya no tendremos huelgas u otros paros laborales en el futuro que puedan afectar negativamente nuestra condición financiera o los resultados de nuestras operaciones.

#### Accidente minero

El 19 de febrero de 2006, se produjo una explosión en la mina de carbón Pasta de Conchos de la unidad IMMSA, ubicada en San Juan de Sabinas, Coahuila, México. Inmediatamente, IMMSA junto con las operaciones vecinas, iniciaron los trabajos de rescate. Se recibió el

apoyo del gobierno local y federal. Como resultado del accidente, ocho mineros quedaron heridos y 65 perdieron la vida.

Tanto el Procurador de Justicia de Coahuila como la Procuraduría Federal de la República iniciaron investigaciones para establecer las causas del accidente y los responsables. Un juez local de San Juan de Sabinas ordenó que cinco funcionarios de la mina fueran juzgados por el accidente. El 16 de abril de 2007, el juez cerró el caso debido a la indemnización por daños y perjuicios a los familiares de las víctimas. Se han detenido los esfuerzos de recuperación debido a que implican peligros cada vez mayores y a los posibles riesgos de salud de quienes trabajaban en las tareas de recuperación.

Otros asuntos legales:

La Compañía es parte de otros procesos judiciales relacionados con sus operaciones, pero considera que las resoluciones adversas en cualquiera de dichos procesos, ya sea en forma individual o conjunta, no tendrán un efecto negativo en su posición financiera ni en sus resultados de operaciones.

Nuestras compañías matrices directas o indirectas, como AMC y Grupo México, han sido designadas cada cierto tiempo como partes de diversos litigios que involucran a Asarco. En marzo de 2003, AMC compró a Asarco su participación en SCC. En agosto de 2002, el Departamento de Justicia de Estados Unidos entabló una demanda alegando traspaso fraudulento en relación con la compra de SCC propuesta entonces por AMC a Asarco. Dicha acción se liquidó en virtud de un Decreto de Consentimiento de fecha 2 de febrero de 2003. El decreto de consentimiento es vinculante sólo para el gobierno de Estados Unidos. En octubre de 2004, AMC, Grupo México, Mexicana de Cobre y otras partes, sin incluir SCC, fueron designadas en un juicio interpuesto en la corte del Estado de Nueva York en relación con supuestas responsabilidades legales con el asbesto, juicio que demandaba, entre otras cosas, que la compra de SCC por parte de AMC a Asarco debería ser invalidada como una transferencia fraudulenta. El juicio interpuesto ante la corte del Estado de Nueva York fue suspendido debido a que el 9 de agosto de 2005 Asarco se acogió al procedimiento de quiebra contemplado en el Capítulo 11, como se describe líneas abajo. El 2 de febrero de 2007, Asarco LLC, el deudor en posesión, interpuso una demanda alegando muchos de los asuntos que se alegaron anteriormente en el juicio interpuesto en el Estado de Nueva York, como que la compra de SCC por AMC a Asarco debería ser invalidada por ser una transferencia fraudulenta. Si bien Grupo México y sus afiliadas consideran que estas demandas no tienen fundamentos de fondo, no podemos asegurar que estas demandas u otras futuras, si tienen éxito, no tendrán un efecto negativo en la corporación matriz de la Compañía o en la Compañía misma. Cualquier aumento en las obligaciones financieras de la corporación matriz de la Compañía, originado por asuntos relacionados con Asarco o por cualquier otra razón, podría, entre otras cosas, originar que la corporación matriz de la Compañía intente obtener de la Compañía mayores dividendos u otro tipo de financiación. En 2005, algunas subsidiarias de Asarco presentaron solicitudes de declaratoria de quiebra en relación con presuntas responsabilidades legales relacionadas con el asbesto. En julio de 2005, los trabajadores sindicalizados de Asarco iniciaron un paro laboral. Debido a diversos factores, incluyendo el paro laboral antes mencionado, el 9 de agosto de 2005 Asarco presentó una solicitud de declaratoria de quiebra voluntaria ante el Tribunal de Quiebras de Corpus Christi, Texas, acogiéndose al Capítulo 11 del Código de Quiebras de Estados Unidos. El caso de quiebra de Asarco se ha consolidado con otros casos de insolvencia de sus subsidiarias. La quiebra de Asarco LLC podría dar lugar a nuevas demandas contra Grupo México y sus subsidiarias, incluyendo SCC, Minera México o sus subsidiarias.

M. Información por segmentos:

La Compañía opera en una sola industria, a saber, la industria del cobre. Antes de la compra de Minera México el 1 de abril de 2005, la Compañía consideraba que sus operaciones en el Perú correspondían a un sólo segmento. Con la compra de Minera México, la Compañía continúa operando principalmente en una industria, la extracción de cobre. No obstante, debido a las necesidades de manejo de operaciones en dos países, a partir del 1 de abril del 2005, la gerencia de la Compañía considera que la nueva Southern Copper tiene tres segmentos de operaciones y la administra en base a estos tres segmentos. Adicionalmente, en la explotación de cobre, la Compañía produce una serie de



metales como subproductos, siendo los más importantes molibdeno, plata y zinc. El importante aumento en el precio del molibdeno en los últimos tres años ha generado un aumento importante en las utilidades de la Compañía. No obstante, la Compañía sigue administrando sus operaciones en función de los tres segmentos de cobre. Además de la información por segmentos, tenemos información sobre ventas de molibdeno. Los segmentos identificados por la Compañía son:

1. Operaciones peruanas, que comprenden los complejos mineros de Toquepala y Cuaajone, la fundición y refinería, el ferrocarril industrial y las instalaciones portuarias que atienden ambas minas.
2. Minas mexicanas de cobre a tajo abierto, que comprenden los complejos mineros de La Caridad y Cananea, la fundición y refinería y las instalaciones de apoyo que atienden ambas minas.
3. Minas mexicanas subterráneas, que comprenden cinco minas subterráneas que producen zinc, cobre, plata y oro, una mina de carbón y coque, y varias plantas industriales de procesamiento para el zinc y el cobre. Este grupo se identifica como la Unidad IMMSA.

El Director de Operaciones de la Compañía prioriza los ingresos operativos como medida del rendimiento para evaluar los diferentes segmentos y tomar decisiones sobre la asignación de recursos a los segmentos de reporte.

A continuación se presenta la información financiera de la Compañía por segmentos:

	Tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 (en millones)				
	Tajo Abierto Mexicano	Unidad IMMSA en México	Operaciones en el Perú	Corporativos y otras eliminaciones	Consolidado
Ventas netas fuera de los segmentos	\$ 513.7	\$ 128.5	\$ 716.1	-	\$ 1,358.3
Ventas entre segmentos	69.7	22.2	-	\$ (91.9)	-
Costos de ventas (excluyendo depreciación, amortización y agotamiento)	188.3	64.6	304.3	(90.6)	466.6
Gastos de ventas, generales y Administrativos	10.4	5.5	10.0	(2.1)	23.8
Depreciación, amortización y agotamiento	43.0	7.8	23.3	-	74.1
Exploración	0.8	1.9	3.7	-	6.4
Ingresos operativos	\$ <u>340.9</u>	\$ <u>70.9</u>	\$ <u>374.8</u>	\$ <u>0.8</u>	<u>787.4</u>
Menos:					
Gastos financieros, neto					(2.9)
Pérdida en instrumentos derivados					(21.2)
Otros ingresos (gastos)					20.7
Impuesto a la renta					(230.7)
Participación minoritaria					(1.6)
Utilidad Neta					\$ <u>551.7</u>
Gastos de capital	\$ 20.4	\$ 6.7	\$ 31.4	\$ 26.5	\$ 85.0
Activo fijo, neto	\$1,576.4	\$ 266.2	\$ 1,645.6	\$ 67.2	\$ 3,555.4
Total activos	\$2,873.1	\$ 709.7	\$ 2,991.9	\$ (291.2)	\$ 6,283.5

Tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2006  
(en millones)

	Tajo abierto mexicano	Unidad IMMSA en México	Operaciones en el Perú	Corporativo y otras eliminaciones	Consolidado
Ventas netas fuera de los segmentos	\$ 388.9	\$ 116.6	\$ 615.8		\$1,121.3
Ventas entre segmentos	95.9	17.1	-	\$ (113.0)	-
Costos de ventas (excluyendo depreciación, amortización y agotamiento)	183.9	74.9	267.5	(119.4)	406.9
Gastos de ventas, generales y Administrativos	7.8	3.8	9.3	3.1	24.0
Depreciación, amortización y Agotamiento	26.7	6.9	19.8	(0.3)	53.1
Exploración	0.5	1.7	2.4	-	4.6
Ingresos operativos	\$ <u>265.9</u>	\$ <u>46.4</u>	\$ <u>316.8</u>	\$ <u>3.6</u>	<u>632.7</u>
Menos:					
Gastos financieros, neto					(8.5)
Otros ingresos (gastos)					(1.0)
Impuesto a la renta					(199.9)
Participación minoritaria					(1.7)
Utilidad Neta					\$ <u>421.6</u>
Gastos de capital	\$ 50.8	\$ 7.8	\$ 84.5	\$ -	\$ 143.1
Activo fijo, neto	\$1,579.7	\$ 270.3	\$1,534.0	\$ 30.4	\$3,414.4
Total activos	\$2,692.0	\$ 552.3	\$2,856.4	\$ (685.1)	\$5,415.6

Valor de las ventas por segmento:

3 meses que terminaron el 31 de marzo de 2007

(en millones)	Tajo abierto mexicano	Unidad IMMSA en México	Operaciones en el Perú	Corporativo y otras eliminaciones	Consolidado
Cobre	\$ 458.0	\$ 15.1	\$ 558.7	\$ (68.1)	\$ 963.7
Molibdeno	98.9	-	113.3	-	212.2
Otros	<u>26.4</u>	<u>135.6</u>	<u>44.1</u>	<u>(23.7)</u>	<u>182.4</u>
Total	\$ <u>583.3</u>	\$ <u>150.7</u>	\$ <u>716.1</u>	\$ <u>(91.8)</u>	\$ <u>1,358.3</u>

3 meses que terminaron el 31 de marzo de 2006

(en millones)	Tajo abierto mexicano	Unidad IMMSA en México	Operaciones en el Perú	Corporativo y otras eliminaciones	Consolidado
Cobre	\$417.4	\$ 24.8	\$ 483.1	\$ (85.1)	\$ 840.2
Molibdeno	34.0	-	100.3	-	134.3
Otros	<u>33.4</u>	<u>108.9</u>	<u>32.4</u>	<u>(27.9)</u>	<u>146.8</u>
Total	\$ <u>484.8</u>	\$ <u>133.7</u>	\$ <u>615.8</u>	\$ <u>(113.0)</u>	\$ <u>1,121.3</u>

La distribución geográfica de las ventas de Southern Copper es la siguiente:

(en millones)	3 meses que terminaron el 31 de marzo de	
	<u>2007</u>	<u>2006</u>
Estados Unidos	\$ 432.1	\$ 391.7
Europa	216.0	264.4
México	260.5	254.4
Perú	21.5	25.3
América Latina, excluyendo México y Perú	185.9	118.2
Asia	<u>242.3</u>	<u>67.3</u>
Total	\$ <u>1,358.3</u>	\$ <u>1,121.3</u>

Información sobre principales clientes por segmento:

Durante los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007, la Compañía recibió ingresos de un cliente de cobre de las operaciones mexicanas y peruanas, cuyo monto representa el 14.6% del total de ingresos.

#### N. Impacto de Nuevos Estándares Contables:

En marzo de 2006 el FASB publicó la SFAS No. 159, "*La Opción de valor razonable para activos y pasivos financieros*". Esta norma permite a las entidades optar por medir a valor razonable muchos instrumentos financieros y ciertas otras cuentas que en la actualidad no tienen que ser medidos a su valor razonable. El objetivo es mejorar los informes financieros dándole a las entidades la oportunidad de mitigar la volatilidad de las utilidades reportadas, causada cuando se calcula de manera diferente el valor de los activos y pasivos correspondientes, sin tener que aplicar las complejas reglas de la contabilidad de coberturas. Se prevé que esta norma amplíe el uso de la medición a valor razonable, lo cual es consistente con los objetivos de medición a largo plazo de la Junta para la contabilidad de los instrumentos financieros.

Esta Declaración también establece requerimientos de presentación y revelación diseñados para facilitar las comparaciones entre entidades que eligen diferentes atributos de medición para tipos similares de activos y pasivos. Esta norma no afecta ninguna literatura existente que requiera que ciertos activos y pasivos sean llevados a su valor razonable. Esta Declaración no establece requerimientos para el reconocimiento y medición de los ingresos por dividendos, ingresos financieros o gastos financieros. Esta norma no elimina los requerimientos de revelación incluidos en otras normas contables, como los requerimientos de revelación de información sobre la medición a valor razonable incluidos en las normas FASB No. 157, *Mediciones a valor razonable*, y No. 107, *Revelación sobre el valor razonable de los instrumentos financieros*.

La SFAS 159 entrará en vigor para todas las Compañías luego del inicio del primer ejercicio fiscal que comience después del 15 de noviembre de 2007. Actualmente la Compañía está evaluando el impacto que esta declaración tendrá en su posición financiera o en los resultados de sus operaciones.

#### O. Patrimonio:

Plan de Adjudicación de Acciones a Directores:

La Compañía ha establecido un plan de compensaciones con adjudicación de acciones no investidas para algunos directores que no son compensados como empleados de la Compañía. Según este plan, los participantes recibirán 400 acciones comunes al ser elegidos y 400 acciones adicionales después de cada junta general de accionistas posterior. Se han reservado 200,000 acciones comunes de Southern Copper para este plan. Al 31 de marzo de 2007 y 2006, se han adjudicado 67,600 y 62,400 acciones, respectivamente, en virtud de este plan. El valor razonable de la adjudicación se calcula cada año a la fecha de la adjudicación.

## Plan de compra de acciones para empleados:

En enero de 2007, la Compañía ofreció a sus empleados elegibles un plan de compra de acciones (el "Plan de Compra de Acciones para Empleados") a través de un fideicomiso que adquiere acciones de Grupo México para venderlas a sus empleados, y a los empleados de sus subsidiarias, y de ciertas empresas afiliadas. El precio de compra se establece calculando el valor razonable de mercado en la fecha de la adjudicación. Cada dos años los empleados pueden comprar el 50% de las acciones pagadas en los dos años anteriores. Los empleados pagarán por las acciones compradas a través de deducciones mensuales en planilla durante el periodo de ocho años del plan. Al final del periodo de ocho años, la Compañía entregará al participante una bonificación de 1 acción por cada 10 acciones que haya comprado.

Si Grupo México paga dividendos sobre estas acciones durante el periodo de ocho años, el participante tendrá derecho a recibir el dividendo en efectivo para todas las acciones que han sido completamente compradas y pagadas a la fecha en que se paga el dividendo. Si el participante solo ha pagado parcialmente las acciones, los dividendos serán usados para reducir el pasivo restante adeudado por acciones compradas.

Si el empleado renuncia voluntariamente, la Compañía le pagará la diferencia entre el valor razonable de mercado de las acciones a la fecha de término de la relación laboral, y el precio de compra. Si el valor razonable de mercado de las acciones es más alto que el precio de compra, la Compañía aplicará una deducción sobre la cantidad que hay que pagar al empleado de acuerdo con el siguiente cronograma:

<u>Si la renuncia ocurre durante:</u>	<u>% Deducido</u>
Primer año después de la fecha de adjudicación	90%
Segundo año después de la fecha de adjudicación	80%
Tercer año después de la fecha de adjudicación	70%
Cuarto año después de la fecha de adjudicación	60%
Quinto año después de la fecha de adjudicación	50%
Sexto año después de la fecha de adjudicación	40%
Séptimo año después de la fecha de adjudicación	20%

Si el empleado pierde su empleo involuntariamente, la Compañía pagará al empleado la diferencia entre el valor razonable de mercado de las acciones en la fecha de término de la relación laboral, y el precio de compra. Si el valor razonable de mercado de las acciones es mayor que el precio de compra, la Compañía aplicará una deducción sobre el importe que hay que pagar al empleado de acuerdo con el siguiente cronograma:

<u>Si el término del empleo ocurre durante:</u>	<u>% Deducido</u>
Primer año después de la fecha de adjudicación	100%
Segundo año después de la fecha de adjudicación	95%
Tercer año después de la fecha de adjudicación	90%
Cuarto año después de la fecha de adjudicación	80%
Quinto año después de la fecha de adjudicación	70%
Sexto año después de la fecha de adjudicación	60%
Séptimo año después de la fecha de adjudicación	50%

En caso de jubilación o muerte del empleado, la Compañía adjudicará al comprador o a su beneficiario legal, las acciones pagadas de manera efectiva a la fecha de la jubilación o deceso.

Para los 3 meses que terminaron el 31 de marzo de 2007, los gastos por compensaciones con acciones en virtud de este plan ascendieron a \$0.6 millones. Al 31 de marzo de 2007, había \$17.0 millones de gastos de compensación no reconocidos según este plan, que se prevé serán reconocidos a lo largo de un periodo de 8 años.

## Plan de compra de acciones para ejecutivos

Grupo México también ofrece un plan de compra de acciones para ciertos miembros de su gerencia, de la gerencia de sus subsidiarias y de ciertas compañías afiliadas. Según este plan, los participantes recibirán bonificaciones de incentivo en efectivo que se usan para comprar hasta 750,000 acciones de Grupo México durante un periodo de nueve

años. El valor razonable de la adjudicación se calcula en la fecha de entrega y se reconoce como gastos de compensación durante un periodo de servicio obligatorio promedio ponderado de ocho años. La Compañía registró \$0.5 millones, neto de impuestos, como gastos de compensación en el primer trimestre de 2007. Al 31 de marzo de 2007, el monto de los costos de compensación no reconocidos, relacionados con este plan fue \$3.2 millones, que se prevé reconocer a lo largo de un periodo promedio ponderado de ocho años.

La siguiente tabla presenta la actividad de adjudicación de acciones para el trimestre que terminó el 31 de marzo de 2007 (en millones de \$):

	<u>Acciones</u>	Valor Razonable Promedio Ponderado en la Fecha de <u>Adjudicación</u>
Acciones en circulación al 1 de enero de 2007	750,000	\$2.7
Adjudicadas	-	-
Ejercidas	(67,500)	(0.3)
Castigadas	-	-
Acciones en circulación al 31 de marzo de 2007	<u>682,500</u>	<u>\$2.4</u>

P. Eventos subsiguientes:

El 26 de abril de 2007 el Directorio aprobó un dividendo trimestral de \$1.50 por acción, por un total \$441.7 millones, que será pagado el 1 de junio de 2007 a los accionistas registrados al 16 de mayo de 2007.

## Parte I Rubro 1a. Factores de riesgo

A continuación se muestra ciertos cambios en los factores de riesgo que se revelaron en la memoria anual en el Formulario 10-K del año que terminó el 31 de diciembre de 2006, presentado el 1 de marzo de 2007 ante la Comisión de Títulos Valores y Bolsas de Estados Unidos.

### ***Es posible que nos veamos afectados por disputas laborales***

El 28 de abril de 2007 los trabajadores del reciente sindicato unificado de trabajadores de nuestra fundición de Ilo, Perú iniciaron una huelga exigiendo mejores sueldos y beneficios. Además, el 30 de abril de 2007 la Federación Nacional de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos del Perú inició una huelga nacional exigiendo mayores beneficios laborales. Los trabajadores de nuestras dos minas peruanas se unieron a la huelga nacional de mineros y también respaldaron al sindicato unificado de Ilo. El ministro de trabajo calificó la huelga de improcedente y los trabajadores retornaron a sus labores después de 5 días, cuando el gobierno resolvió la huelga nacional. El gobierno dio garantías a los trabajadores sobre condiciones y contratos laborales. Además SPCC firmó un contrato general que establece las condiciones en que se realizará la revisión de los contratos con el sindicato unificado.

Durante esta breve huelga, la Compañía continuó con sus operaciones normales con el apoyo de sus funcionarios y personal administrativo y de contratistas. Sin embargo, no podemos asegurar que ya no tendremos huelgas u otros paros laborales en el futuro que puedan afectar negativamente nuestra condición financiera o los resultados de nuestras operaciones.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA GERENCIA SOBRE LA CONDICIÓN FINANCIERA  
Y LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA

RESUMEN EJECUTIVO

Nuestra actividad principal es la producción y venta de cobre. En el proceso de producir cobre, se recuperan una serie de subproductos metalúrgicos valiosos, como el molibdeno, zinc, plata, plomo y oro, que también se producen y venden. Los precios de venta de nuestros productos están determinados en gran medida por fuerzas del mercado que escapan a nuestro control. Por consiguiente, para mejorar nuestras utilidades, nuestra gerencia se aboca a controlar costos, a mejorar la producción y a lograr una estructura de capital prudente y conservadora. Consideramos que lograremos estas metas a través de los programas de gastos de capital, los esfuerzos de exploración y los programas de reducción de costos. Nuestra meta es continuar siendo rentables durante los periodos de bajos precios del cobre y maximizar el rendimiento financiero en periodos de altos precios del cobre.

Nuestros ingresos netos y utilidades por acción por los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 fueron \$551.7 millones y \$1.87 por acción, y para los tres meses de 2006 fueron \$421.6 millones y \$1.43 por acción, y fueron impactados favorablemente por los altos precios del cobre y de todos nuestros subproductos importantes. Además, hubo un aumento en el volumen de ventas de cobre, lo que hizo que el primer trimestre de 2007 fuera mejor que el primer trimestre de 2006. Las huelgas que se produjeron en algunas de nuestras minas mexicanas en 2006, incluso durante el primer trimestre, redujeron el volumen de ventas. Concluimos la modernización de la fundición de Ilo en el primer trimestre de 2007 y ahora estamos eliminando algunos desperfectos con miras a alcanzar la máxima producción. Al 31 de marzo de 2007, estamos al 80% de capacidad y esperamos alcanzar capacidad plena en el segundo trimestre de 2007. Entretanto, estamos vendiendo algunos concentrados de cobre.

A continuación presentamos varios asuntos que consideramos importantes para entender nuestros resultados de operaciones y posición financiera. Estos asuntos comprenden (i) nuestros "costos de operación en efectivo" como medida de nuestro rendimiento; (ii) los precios de los metales; (iii) segmentos de negocios, (iv) los efectos de la inflación y otros relacionados con las monedas locales, y (v) nuestro programa de expansión y modernización.

Costos de operación en efectivo: Una medida de referencia usada por nosotros y común en la industria minera para medir el rendimiento es el costo de operación en efectivo por libra de cobre producida. Nuestro costo de operación en efectivo es una medida que no está en los PCGA, que no tiene un significado estandarizado y puede no ser comparable con las medidas de título similar proporcionadas por otras compañías. La conciliación de nuestros costos de operación en efectivo por libra con el costo de ventas (incluyendo depreciación, amortización y agotamiento) tal como se presenta en el estado de resultados se incluye más adelante bajo el subtítulo "Conciliación de información no requerida por los PCGA". Hemos definido nuestro costo de operación en efectivo por libra como el costo de venta (incluyendo depreciación, amortización y agotamiento); más gastos administrativos, cargos por tratamiento y refinación, y compras de cobre a terceros; menos ingresos por subproductos y premios de ventas, depreciación, amortización y agotamiento, participación de los trabajadores y otros cargos varios, el cargo por regalías peruanas y el cambio en los niveles de inventario, dividido entre el total de libras de cobre producidas y compradas por nosotros. En nuestro cálculo de costo de operación en efectivo por libra de cobre producida, acreditamos contra nuestros costos los ingresos provenientes de la venta de subproductos, principalmente molibdeno, zinc y plata y los premios sobre el precio de mercado que obtenemos en las ventas de cobre. Contabilizamos nuestros ingresos por subproductos de esta manera porque consideramos que nuestro principal negocio es la producción y venta de cobre. Consideramos que nuestra compañía es vista por la comunidad de inversionistas como una compañía de cobre, y es valuada, en gran parte por la visión que tiene la comunidad de inversiones del mercado de cobre y nuestra capacidad de producir cobre a un costo razonable. También incluimos los premios de las ventas de cobre como un crédito, pues estos montos son en adición a los precios de cobre publicados. El alza que el precio del molibdeno ha experimentado en los últimos años ha tenido un efecto significativo

en nuestro cálculo tradicional de costos en efectivo y en la posibilidad de compararlos de periodo a periodo. Por tal motivo, presentamos los costos en efectivo con y sin el crédito por ingresos por subproductos contra nuestros costos.

Al calcular nuestros costos de operación en efectivo, no incluimos depreciación, amortización y agotamiento, los que no se consideran gastos en efectivo. El gasto de exploración se considera como un gasto discrecional y tampoco se incluye. Las provisiones para participación de los trabajadores se determinan en base a las utilidades antes de impuestos y tampoco se incluyen. También se excluyen de los costos de operación en efectivo los cargos de naturaleza no recurrente, y el pago por regalías en Perú.

La siguiente tabla muestra nuestros costos de operación en efectivo por libra, tal como han sido definidos, para los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006. Presentamos los costos de operación en efectivo incluyendo y excluyendo los ingresos por subproductos.

	Tres meses que terminaron el 31 de marzo de	
	<u>2007</u>	<u>2006</u>
	(en centavos por libra)	
Costos de operación en efectivo por libra de cobre producida y comprada	4.7	21.3
Costos de operación en efectivo por libra de cobre producida (sin los ingresos por subproductos)	123.1	116.7

Como se puede apreciar en la tabla, nuestros costos en efectivo para el primer trimestre de 2007 cuando se incluyen los ingresos por subproductos es de 4.7 centavos por libra, comparado con 21.3 centavos por libra en el primer trimestre de 2006. El aumento del crédito por subproductos se debió al aumento de los precios del molibdeno, zinc y plata. El precio promedio del molibdeno en el primer trimestre de 2007 fue de \$25.81 por libra, comparado con \$22.25 por libra en el mismo periodo de 2006. Los precios del zinc y la plata en el primer trimestre de 2007 fueron 53.9% y 37.0% mayores, respectivamente, que en el primer trimestre de 2006. El impacto del crédito por molibdeno y zinc fue, con mucho, el efecto más grande. En el primer trimestre de 2007, los ingresos por molibdeno y zinc fueron créditos de 57.6 centavos por libra y 31.7 centavos por libra, comparado con 38.7 centavos por libra y 25.5 centavos por libra en el primer trimestre de 2006.

Nuestros costos en efectivo, excluyendo los ingresos por subproductos, fue 6.4 centavos mayor en el primer trimestre de 2007. Además, nuestra producción de cobre en 2007, incluyendo el metal comprado, fue aproximadamente 20.7 millones de libras mayor, debido a una mayor producción de nuestras minas, que totalizó 24.5 millones de libras, incluyendo 14.6 millones de libras de las minas mexicanas a tajo abierto, 8.5 millones de libras de nuestras minas peruanas a tajo abierto y 1.4 millones de libras de nuestras minas mexicanas subterráneas.

Precio de los metales. La rentabilidad de nuestras operaciones depende de los precios de nuestros productos en los mercados internacionales, especialmente cobre, molibdeno, zinc y plata. Históricamente, los precios de los metales han estado sujetos a amplias fluctuaciones y se ven afectados por numerosos factores fuera de nuestro control. Estos factores, que afectan cada producto básico en diferentes grados, incluyen las condiciones políticas y económicas internacionales, los niveles de oferta y demanda, la disponibilidad y costo de los sustitutos, los niveles de inventario mantenidos por los productores y, en menor medida, los costos por mantenimiento de inventario y los tipos de cambio monetarios. Asimismo, en algunas ocasiones los precios de mercado de ciertos metales han estado sujetos a rápidos cambios de corto plazo debido a las actividades de especulación.

Estamos expuestos a riesgos de mercado que surgen de la volatilidad del precio del cobre y de otros metales. Asumiendo que se logra la producción de metales y las ventas proyectadas, que las tasas de impuesto permanecen invariables; y sin considerar el efecto potencial de programas de cobertura; los factores de sensibilidad a los precios de los metales indicarían los siguientes cambios en los resultados en 2007 en función de la variación en el precio de los metales.



	<u>Cobre</u>	<u>Molibdeno</u>	<u>Zinc</u>	<u>Plata</u>
Variación en el precio de los metales (por libra excepto plata - por onza)	\$0.01	\$1.00	\$0.01	\$1.00
Variación anual en la utilidad neta (en millones)	\$8.5	\$17.8	\$1.6	\$10.3

#### Segmentos operativos.

Nuestra Compañía opera en una sola industria, la industria de cobre. Con la compra de Minera México en abril de 2005, determinamos que para manejar de manera efectiva nuestras operaciones, era necesario centrarnos en tres segmentos operativos. Estos segmentos son nuestras operaciones peruanas, nuestras operaciones mexicanas a tajo abierto y nuestras operaciones subterráneas mexicanas, conocidas como nuestra unidad IMMSA. Nuestras operaciones peruanas comprenden los complejos mineros de Toquepala y Cuajone, la fundición y refinería, el ferrocarril industrial y las instalaciones portuarias que dan servicio a ambas minas. Nuestras operaciones mexicanas a tajo abierto incluyen los complejos mineros de La Caridad y Cananea, la fundición y la refinería y las instalaciones de soporte que atienden ambas minas. Nuestra unidad de IMMSA comprende cinco minas subterráneas que producen zinc, plomo, cobre, plata, y oro, una mina de carbón y una mina de coque y varias plantas de procesamiento industriales para zinc, cobre y plata.

La información por segmentos se incluye en nuestra revisión de "Resultados de operaciones" y en la Nota M a nuestros Estados Financieros Consolidados Condensados.

#### Inflación y devaluación del nuevo sol peruano y el peso mexicano.

Nuestra moneda funcional es el dólar de EE.UU. Parte de nuestros costos operativos están expresados en nuevos soles peruanos y en pesos mexicanos. Dado que nuestros ingresos están expresados principalmente en dólares de EE.UU., cuando la inflación/devaluación en el Perú o en México no están compensadas por variaciones en el tipo de cambio del nuevo sol o del peso, respecto al dólar, nuestra posición financiera, los resultados de operación y los flujos en efectivo podrían verse afectados negativamente en la medida que los efectos de la inflación/devaluación son trasladados de nuestros proveedores a nosotros o se reflejan en nuestros ajustes de salarios. Además, el valor en dólares de nuestros activos monetarios netos expresados en nuevos soles o pesos pueden verse afectados por la devaluación del nuevo sol o el peso, resultando en una pérdida por medición en nuestros estados financieros.

Para los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006, las tasas de inflación y devaluación fueron las siguientes:

	Tres meses que terminaron el 31 de marzo de	
	<u>2007</u>	<u>2006</u>
Perú:		
Tasa de inflación	0.6%	1.5%
Tasa de (apreciación) devaluación del nuevo sol con respecto al dólar	(0.4)%	(2.1)%

	Tres meses que terminaron el 31 de marzo de	
	<u>2007</u>	<u>2006</u>
México:		
Tasa de inflación	1.0%	0.9%
Tasa de (apreciación) devaluación del peso con respecto al dólar	1.6%	2.2%

Programa de expansión y modernización: El proyecto de modernización de la fundición de Ilo se completó el 31 de enero de 2007. Mientras que los aspectos ambientales de la fundición están operando según lo prescrito, hemos tenido algunos retrasos para lograr que la fundición alcance su capacidad plena y por consiguiente hemos estado vendiendo algunos concentrados. Al 31 de marzo de 2007, la producción de la fundición alcanzó el 80% de capacidad y esperamos lograr capacidad plena en el segundo trimestre de 2007. Con la conclusión de este proyecto, hemos cumplido todas nuestras obligaciones contraídas en virtud del PAMA. La inversión para todos nuestros compromisos contraídos en virtud del PAMA superó los \$600 millones.

Además, nuestro proyecto de chancado y un sistema de fajas transportadoras en la mina de Toquepala está operando a plena capacidad. La chancadora primaria y el sistema de fajas transportadoras se encuentran plenamente operativos; la construcción de la rampa de operación ha colocado 41.8 millones de toneladas de material y será concluida el segundo trimestre de 2007. El proyecto tiene un avance de 99.8%. Construiremos una nueva planta de ESDE en la mina de Cananea con una capacidad de 33,000 mtpy (miles de toneladas al año). Se han recibido propuestas para un contrato de ingeniería, abastecimiento y construcción, los que están siendo analizados. En conjunto con este proyecto, estamos desarrollando un proyecto de sistema de chancado y fajas transportadoras con una capacidad de 15 millones de mtpy.

Con respecto a los proyectos de expansión en la mina de Cananea, la expansión de la concentradora está pasando por una evaluación técnica y económica. El concentrador expandido añadiría 33,000 toneladas a la producción de contenido de cobre y comenzaría a producir en 2009. Paralelamente, debido a las mejores leyes de molibdeno, también proyectamos construir una planta de molibdeno para producir concentrados con un contenido aproximado de 4,000 toneladas de contenido de molibdeno.

En cuanto a las actividades de exploración de la Compañía, ya se está realizando el estudio de prefactibilidad en Los Chancas, una propiedad de cobre y molibdeno en el sur del Perú, que esperamos concluir en el segundo trimestre de 2007. Además, hemos contratado a una firma consultora para que elabore el estudio de factibilidad para Tía María, un yacimiento de cobre en el departamento de Arequipa, Perú. Este estudio debe ser concluido en el tercer trimestre de 2007.

#### ESTIMADOS CONTABLES

Nuestro análisis y discusión sobre nuestra condición financiera y los resultados de operaciones se basan en los estados financieros consolidados combinados, que han sido preparados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos. La preparación de estos estados financieros consolidados combinados requiere que nuestra gerencia realice estimados y supuestos que afectan los montos reportados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos reportados de ingresos y gastos durante el período de reporte. La gerencia realiza su mejor estimado de los resultados finales de estos rubros en base a las tendencias históricas y otra información disponible al preparar los estados financieros. Los cambios en los estimados se reconocen de acuerdo con las normas contables para los estimados, generalmente en el período en el que la gerencia cuenta con nueva información disponible. Las áreas en las que la naturaleza de los estimados hace razonablemente posible que los resultados reales puedan diferir sustancialmente de los montos estimados incluyen: reservas minerales; reconocimiento de ingresos; ratios de desbroce de mina y material lixiviable y su amortización respectiva, la vida útil estimada de los activos fijos, obligaciones para el retiro de activos, litigios y contingencias, provisión por valorización de impuestos diferidos activos, posiciones fiscales, el valor razonable de los instrumentos financieros, y la obsolescencia del inventario. Nuestros estimados se basan en la experiencia histórica y en varios otros supuestos que consideramos razonables dadas las circunstancias. Los resultados reales pueden ser diferentes que estos estimados bajo diferentes supuestos o condiciones.

#### RESULTADOS DE OPERACIÓN

La siguiente tabla destaca los resultados clave de operación y financieros para los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006.

Tres meses que terminaron  
el 31 de marzo de  
(en millones)

<u>Estado de Resultados</u>	<u>2007</u>	<u>2006</u>
Ventas netas	\$ 1,358.3	\$ 1,121.3
Costos y gastos operativos	<u>(570.9)</u>	<u>(488.6)</u>
Ingresos operativos	787.4	632.7
Ingresos (gastos) no operativos	<u>(3.5)</u>	<u>(9.5)</u>
Utilidad antes de impuestos y participación minoritaria	783.9	623.2
Impuesto a la renta	(230.7)	(199.9)
Participación minoritaria	<u>(1.5)</u>	<u>(1.7)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 551.7</u>	<u>\$ 421.6</u>

En el primer trimestre de 2007, la producción minera ascendió a 378.4 millones de libras de cobre, un aumento de 6.9% en comparación con el primer trimestre de 2006. Este aumento de 24.5 millones de libras incluye 14.6 millones de libras de las minas a tajo abierto mexicanas, 8.5 millones de libras de las minas a tajo abierto peruanas y 1.4 millones de libras de las minas subterráneas mexicanas.

El aumento de 14.6 millones de libras en la producción de las minas a tajo abierto mexicanas incluye 9.1 millones de libras de la mina de La Caridad y 5.5 millones de libras de la mina Cananea. El aumento en La Caridad se debió a un aumento en el minado de 2006 donde la producción se redujo por un paro laboral ilegal que comenzó el primer trimestre de 2006 y continuó hasta el tercer trimestre, y a un incremento en la recuperación en la molienda. Este incremento fue atenuado un poco por una disminución en la ley del mineral. El aumento de 5.5 millones de libras en la mina de Cananea se debió a un aumento en la ley de los minerales en la ley de PLS. El incremento en la producción en las minas peruanas proviene de la mina de Cuajone, cuya producción aumentó en 9.9 millones de libras, y fue resultado de mayores leyes de mineral. La producción en Toquepala, la otra mina peruana, disminuyó en 1.7 millones de libras debido principalmente a una menor recuperación en la molienda lo que se debió al proceso de mineral con mayor contenido de óxidos. Además, la producción peruana de ESDE aumentó en 0.3 millones de libras debido a mayores leyes de PLS.

El aumento de 1.4 millones de libras en las minas subterráneas de México se debió principalmente al aumento de 1.0 millones de libras en la mina de San Martín. En el primer trimestre de 2006, la producción en la mina de San Martín se redujo debido a una huelga ilegal.

La producción de molibdeno aumentó a 8.1 millones de libras en el primer trimestre de 2007 de 7.6 millones de libras en el primer trimestre de 2006. Este aumento de 6.6% en la producción fue el resultado de un aumento de 1.8 millones de libras en la producción mexicana, debido a que las leyes de los minerales fueron mayores en la mina de La Caridad, aumento que fue contrarrestado por una disminución de 1.3 millones de libras en la producción de las minas peruanas debido a menor ley y recuperación de mineral en la mina de Toquepala.

La producción de zinc en las minas disminuyó 5.0 millones de libras en el primer trimestre de 2007 a 71.3 millones de libras, comparado con 76.3 millones de libras en el primer trimestre de 2006. Esta disminución del 6.6% en la producción se debió a menor ley y recuperación del mineral.

La siguiente tabla muestra los precios promedio de los metales durante los periodos de tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006.

Precios Promedios de los Metales

	Tres meses que terminaron el 31 de marzo de		
	<u>2007</u>	<u>2006</u>	<u>Variación %</u>
Cobre (\$ por libra - LME)	\$ 2.69	\$ 2.24	20.1
Cobre (\$ por libra - COMEX)	\$ 2.70	\$ 2.25	20.0
Molibdeno (\$ por libra)	\$ 25.81	\$ 22.25	16.0
Zinc (\$ por libra - LME)	\$ 1.57	\$ 1.02	53.9
Plata(\$ por onza - COMEX)	\$ 13.29	\$ 9.70	37.0

Ventas netas: Las ventas netas en el primer trimestre de 2007 aumentaron en \$237.0 millones a \$1,358.3 millones de \$1,121.3 millones en el mismo periodo de 2006. El aumento de las ventas netas se debió principalmente al alza del precio del cobre, y en menor medida al alza de los precios del molibdeno, zinc y plata, así como a un incremento de 9.7% en el volumen de ventas de cobre. El aumento fue parcialmente reducido por un ajuste hacia abajo de las ventas en el primer trimestre de 2007 de \$44.3 millones para registrar la disminución en valor de las ventas con precios provisionales a final de 2006. Al 31 de diciembre de 2006, se registraron ventas de 169.9 millones de libras de cobre a un precio provisional promedio de \$2.87 por libra. Los precios del cobre en el primer trimestre de 2007 disminuyeron aproximadamente 16 a 17 centavos por libra.

La siguiente tabla muestra información sobre el volumen de nuestras ventas de cobre por segmento para los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006.

Ventas de cobre (millones de libras):

	Tres meses que terminaron el 31 de marzo de	
	<u>2007</u>	<u>2006</u>
Cobre:		
Operaciones peruanas	211.0	187.1
Operaciones mexicanas a tajo abierto	173.5	174.5
Unidad IMMSA	7.2	9.7
Eliminación entre segmentos	(25.2)	(37.3)
Total de ventas de cobre	<u>366.5</u>	<u>334.0</u>

La siguiente tabla muestra información por segmentos sobre el volumen de ventas de nuestros subproductos más importantes para los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006.

Ventas de subproductos

	Tres meses que terminaron el 31 de marzo de	
	<u>2007</u>	<u>2006</u>
(millones de libras; plata en millones de onzas)		
Operaciones peruanas		
Molibdeno contenido en concentrados	4.2	5.7
Zinc, refinado y en concentrado	11.4	10.5
Plata	1.4	1.6
Operaciones mexicanas a tajo abierto		
Molibdeno contenido en concentrados	3.8	1.6
Zinc, refinado y en concentrados (1)	-	9.5
Plata	1.0	1.4

Unida IMMSA		
Zinc, refinado y en concentrados	64.2	73.7
Plata	2.2	2.9
Eliminación entre segmentos		
Zinc, refinado y en concentrados	(10.0)	(14.0)
Plata	(0.2)	(1.1)
Total ventas de subproductos		
Molibdeno contenido en concentrados	8.0	7.3
Zinc, refinado y en concentrados	65.6	79.7
Plata	4.4	4.8

(1) En el primer trimestre de 2006, las operaciones mexicanas a tajo abierto compraron productos de zinc a IMMSA para revenderlos a sus clientes. No se realizaron compras de zinc en el primer trimestre de 2007.

Al 31 de marzo de 2007, la Compañía ha registrado ventas con precios provisionales de 83.4 millones de libras de cobre, a un precio futuro promedio de \$3.11 por libra. Además la Compañía ha registrado ventas con precios provisionales de 3.7 millones de libras de molibdeno a un precio promedio de \$28.13 por libra. Estas ventas están sujetas a un precio final que depende del precio del cobre LME o COMEX y en los precios de óxido de molibdeno en el mes de liquidación futuro, que se producirá en los próximos seis meses de 2007.

La gerencia estima que los precios finales de estas ventas no tendrán un efecto material en la posición financiera ni en los resultados de operación de la Compañía.

Costos y gastos operativos: Los costos y gastos operativos totalizaron \$570.9 millones en el primer trimestre de 2007, comparado con \$488.6 millones en el primer trimestre de 2006. Los costos de ventas (excluyendo depreciación, amortización y agotamiento) para el tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 ascendieron a \$466.6 millones, comparado con \$406.9 millones en el mismo periodo de 2006. El incremento en los costos de ventas se atribuye al aumento de \$10.3 millones en los costos de energía, \$9.5 millones en la participación de los trabajadores, \$21.0 millones en metales comprados a terceros, \$11.3 millones de gastos de ventas y \$2.4 millones de regalías mineras, incrementos que fueron compensados parcialmente por un aumento de \$20.5 millones de material lixiviable capitalizado de la mina de Cananea.

Los gastos de venta y administrativo para el primer trimestre de 2007 fueron \$23.8 millones, comparado con \$24.0 millones en el primer trimestre de 2006.

La depreciación, amortización y agotamiento para el primer trimestre de 2007 fueron \$74.1 millones, comparado con \$53.1 millones en el primer trimestre de 2006. El importe de 2007 incluye un aumento de \$16.2 millones de amortización del material lixiviable capitalizado.

Ingresos y gastos no operativos: En los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007, se registró una pérdida en instrumentos derivados de \$21.2 millones. Esta suma incluye una pérdida en valores negociables de \$22.7 millones neto de una ganancia en instrumentos derivados de tipo de cambio peso mexicano / dólar estadounidense de \$1.5 millones. Para mayor información sobre estos programas, véase a las notas C y G de nuestros Estados Financieros Condensados Consolidados

En Otros ingresos (gastos) se registró un ingreso de \$20.7 millones en el primer trimestre de 2007, comparado con un gasto de \$1.0 millones en el primer trimestre de 2006. El aumento de \$21.7 millones se debe principalmente a los \$13.8 millones de dividendos provenientes del Grupo México correspondientes a las acciones mantenidas en acciones de tesorería.

Los ingresos financieros fueron de \$21.9 millones en al primer trimestre de 2007, comparado con \$9.3 millones en el primer trimestre de 2006. Este incremento responde principalmente a que los saldos en efectivo fueron mayores en aquél periodo.

Impuesto a la renta: El impuesto a la renta en el primer trimestre que terminó el 31 de marzo de 2007 ascendió a \$230.7 millones, comparado con \$199.9 millones para el mismo periodo de 2006. Este aumento se debió principalmente a las mayores utilidades en 2007. La tasa efectiva de impuestos para los tres meses que concluyeron el 31 de marzo de 2007 fue de 29.4%, comparada con 32.1% para el mismo periodo de 2006. La disminución de 1% en la tasa impositiva en México contribuyó a la disminución de la tasa efectiva de impuestos. Además, el ajuste fiscal por inflación y el efecto del ajuste cambiario en nuestras operaciones mexicanas también contribuyeron a la reducción de la tasa efectiva de impuestos.

#### Análisis de resultados por segmento

##### Operaciones peruanas a tajo abierto

	Tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007		Variación	
	2007	2006	Valor	%
	(en millones)			
Ventas netas	\$ 716.1	\$ 615.8	\$ 100.3	16.3%
Costos y gastos operativos	<u>(341.3)</u>	<u>(299.0)</u>	<u>(42.3)</u>	14.1%
Ingresos operativos	\$ <u>374.8</u>	\$ <u>316.8</u>	\$ <u>58.0</u>	18.3%

Las ventas netas en el primer trimestre de 2007 aumentaron en \$100.3 millones a \$716.3 millones, de \$615.8 millones en el mismo periodo de 2006. El aumento de las ventas netas responde principalmente a que los precios del cobre fueron mayores en el primer trimestre de 2007. El volumen de ventas de cobre aumentó en 2007 debido a una mayor producción. Sin embargo, el volumen de ventas de molibdeno disminuyó en el periodo de 2007, debido a una menor producción.

Los costos y gastos operativos en el primer trimestre de 2007 aumentaron en \$42.3 millones a \$341.3 millones, de \$299.0 millones en el primer trimestre de 2006, debido principalmente a que los costos de ventas aumentaron. Los costos de ventas (excluyendo depreciación, amortización y agotamiento) para los tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007 ascendieron a \$304.3 millones, comparados con los \$267.5 millones del mismo periodo de 2006. El aumento en los costos de ventas incluye el incremento de \$22.4 millones en el valor de metales comprados, de \$3.5 millones en los costos de energía, de \$5.0 millones en la participación de los trabajadores y de \$1.9 millones en el pago de regalías mineras.

##### Operaciones mexicanas a tajo abierto

	Tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007		Variación	
	2007	2006	Valor	%
	(en millones)			
Ventas netas	\$ 583.4	\$ 484.8	\$ 98.6	20.3%
Costos y gastos operativos	<u>(242.5)</u>	<u>(218.9)</u>	<u>(23.6)</u>	10.8%
Ingresos operativos	\$ <u>340.9</u>	\$ <u>265.9</u>	\$ <u>75.0</u>	28.2%

Las ventas netas en el primer trimestre de 2007 aumentaron en \$98.6 millones a \$583.4 millones, de \$484.8 millones en el primer trimestre de 2006. El aumento en las ventas netas es resultado principalmente de los mayores precios del cobre y la plata, parcialmente compensado por un menor volumen de ventas de zinc.

Los costos y gastos operativos en el primer trimestre de 2007 aumentaron en \$23.6 millones a \$242.5 millones, de \$218.9 millones en el primer trimestre de 2006, debido principalmente a una mayor depreciación, amortización y agotamiento. El incremento de \$16.3 millones en el importe de depreciación, amortización y agotamiento responde principalmente a la amortización del material lixiviable capitalizado.

## Unidad IMMSA

	Tres meses que terminaron el 31 de marzo de		Variación	
	2007	2006	Valor	%
	(en millones)			
Ventas netas	\$ 150.7	\$133.7	\$ 17.0	12.7%
Costos y gastos operativos	<u>(79.8)</u>	<u>(87.3)</u>	<u>7.5</u>	8.6%
Ingresos operativos	\$ <u>70.9</u>	\$ <u>46.4</u>	\$ <u>24.5</u>	52.8%

Las ventas netas en el primer trimestre de 2007 aumentaron en \$17.0 millones a \$150.7 millones, de \$133.7 millones en el mismo periodo de 2006. El aumento en las ventas netas fue resultado principalmente del mayor precio del zinc, que aumentó en 53.9%, reducido en algo por una disminución del 14% en el volumen de ventas de zinc. Los costos y gastos operativos en el primer trimestre de 2007 disminuyeron en \$7.5 millones a \$79.8 millones, de \$87.3 millones en el primer trimestre de 2006. Los costos de ventas (excluyendo depreciación, amortización y agotamiento) disminuyeron en \$10.3 millones a \$64.6 millones en el primer trimestre de 2007, de \$74.9 millones en el primer trimestre de 2006. La disminución en los costos de ventas incluye el aumento de \$20.7 millones en inventarios por demoras en embarques, que fue parcialmente compensado por el aumento de \$7.2 millones en el valor de los metales comprados a terceros.

### Eliminaciones y ajustes entre segmentos

Las ventas netas, los costos y gastos operativos y los ingresos operativos que mostrados no son directamente iguales que los importes consignados en nuestro estado de resultados Condensado Consolidado pues se debe tener en cuenta los ajustes por ingresos y gastos operativos entre segmentos. Por favor remítase a la Nota M a los estados financieros.

## **FLUJOS DE EFECTIVO**

La siguiente tabla muestra el flujo de efectivo para los trimestres que terminaron el 31 de marzo de 2007 y 2006.

	Tres meses que terminaron el 31 de marzo de 2007	
	2007	2006
	(en millones)	
Efectivo generado por actividades operativas, neto	\$ 548.6	\$ 437.7
Efectivo usado en actividades de inversión, neto	\$ (183.9)	\$ (144.9)
Efectivo usado en actividades de financiamiento, neto	\$ (502.3)	\$ (407.2)

El efectivo neto generado por actividades operativas ascendió a \$548.6 millones en el primer trimestre de 2007, comparado con \$437.7 millones en el mismo periodo de 2006. Este aumento de \$110.9 millones fue en su mayor parte el resultado de las mayores utilidades, que representan el 100.6% y el 96.3% del efectivo generado por actividades operativas en el primer trimestre de 2007 y 2006, respectivamente.

El efectivo neto usado en actividades de inversión ascendió a \$183.9 millones en el primer trimestre de 2007, comparado con \$144.9 millones en el primer trimestre de 2006 e incluye \$85.0 millones de gastos de capital. Los gastos de capital a su vez incluyen \$31.4 millones de inversiones en nuestras operaciones peruanas, \$11.7 millones de ellos para nuestro proyecto de modernización de la fundición de Ilo, \$4.9 millones para el proyecto de una nueva represa de PLS y \$14.8 millones para diversos gastos de reemplazo. Además, gastamos \$27.1 millones en reemplazo de activos en nuestras operaciones mexicanas, \$20.4 millones de los cuales pertenece a nuestras operaciones mexicanas a tajo abierto y \$6.7 millones a nuestra unidad IMMSA. Los gastos de capital por \$20.4 millones en nuestras operaciones mexicanas a tajo abierto incluyen \$2.8 millones en el proyecto de fundición en La Caridad, \$1.8 millones en la concentradora de Cananea y \$2.0 millones en la planta de ESDE de Cananea. Asimismo, en el primer trimestre de 2007, compramos oficinas (aproximadamente ocho pisos) en un edificio de Ciudad de México en \$26.5 millones. El primer trimestre de 2007 incluye la adquisición de \$100 millones de inversión en valores negociables. En el

primer trimestre de 2006, el efectivo usado en actividades de inversión ascendió a \$144.9 millones; esta suma incluye gastos de capital de \$143.1 millones, de los cuales \$63.3 millones se usaron en el proyecto de modernización de la fundición de Ilo, \$21.2 millones en otros gastos de reemplazo en Perú y \$58.6 millones en gastos de reemplazo en México.

El efectivo neto usado en actividades de financiamiento en el primer trimestre de 2007 fue \$502.3 millones, comparado con \$407.2 millones en el primer trimestre de 2006. El primer trimestre de 2007 incluye la distribución de dividendos por \$500.5 millones, comparado con la distribución de dividendos por \$404.9 millones en el primer trimestre de 2006.

#### LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL

El 2 de marzo de 2007 la Compañía pagó un dividendo trimestral de \$1.70 por acción, totalizando \$500.6 millones. El 26 de abril de 2007, el Directorio aprobó un dividendo trimestral de \$1.50 por acción, por un total de \$441.7 millones, que será pagado el 1 de junio de 2007 a los accionistas registrados al 16 de mayo de 2007.

Esperamos satisfacer nuestras necesidades de efectivo para 2007 y en adelante con fondos generados internamente, con efectivo en caja, y con financiamiento externo adicional de ser necesario.

Al 31 de marzo de 2007, la deuda de la Compañía como porcentaje de la capitalización total (la suma de deuda, participación minoritaria y patrimonio) fue de 29.2%, comparado con 29.3% al 31 de diciembre de 2006. Al 31 de marzo de 2007, el efectivo y equivalentes y los valores negociables de la Compañía ascendían a \$1,268.9 millones, comparado con \$1,302.8 millones al 31 de diciembre de 2006.

#### CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN NO REQUERIDA POR LOS PCGA

Conciliación de los costos de operación en efectivo con el costo de ventas requerido por los PCGA en millones de dólares y en centavos por libra.

	Tres meses que terminaron el			
	2007		2006	
	\$ millones	¢ por libra	\$ millones	¢ por libra
Costos de ventas (incluyendo depreciación, amortización y agotamiento) - PCGA	\$540.7	146.0	\$ 460.0	131.6
Más:				
Gastos de venta, generales y administrativos	23.8	6.4	24.0	6.9
Cargos por tratamiento y refinación	19.0	5.1	12.2	3.5
Menos:				
Ingresos por subproductos (1)	(438.5)	(118.4)	(333.4)	(95.4)
Depreciación, amortización y agotamiento.	(74.1)	(20.0)	(53.1)	(15.2)
Participación de los trabajadores	(71.1)	(19.2)	(61.6)	(17.6)
Regalías y otros	(15.6)	(4.1)	(7.8)	(2.3)
Cambio en inventarios	33.0	8.9	34.2	9.8
<b>Costos de operación en efectivo</b>	<b><u>17.2</u></b>	<b><u>4.7</u></b>	<b><u>74.5</u></b>	<b><u>21.3</u></b>
Más: ingresos por subproductos	438.5	118.4	333.4	95.4
<b>Costos de operación en efectivo, sin ingresos por subproductos</b>	<b><u>\$ 455.7</u></b>	<b><u>123.1</u></b>	<b><u>\$ 407.9</u></b>	<b><u>116.7</u></b>
Total libras de cobre producidas y compradas (en millones)		370.3		349.6

(1) Incluye ingresos por ventas de subproductos y premios en ventas de productos refinados.



## Impacto de las nuevas normas contables

Por favor remítase a la nota N a nuestros Estados Financieros Condensados Consolidados.

## Información cualitativa y cuantitativa sobre riesgos de mercado

Una parte de nuestra deuda devenga intereses a tasa variable y, por lo tanto, es sensible a los cambios en las tasas de interés. Los cambios en las tasas de interés darían como resultado ganancias o pérdidas en el valor de mercado de nuestra cartera de deuda a tasa fija debido a las diferencias en las tasas de interés del mercado y las tasas al momento de la creación de los acuerdos de deuda. En base a nuestra deuda al 31 de diciembre de 2006, un cambio de uno por ciento (o 100 puntos base) afectaría la utilidad neta y los flujos de efectivo en \$0.7 millones anualmente.

También estamos expuestos al riesgo de mercado asociado a variaciones cambiarias de moneda extranjera ya que ciertos costos en los que incurrimos están en monedas distintas a nuestra moneda funcional. Para manejar la volatilidad por tales riesgos, suscribimos contratos de cobertura cambiaria, instrumentos derivados de monedas u otras transacciones de cobertura. Recurrimos al uso de instrumentos derivados de manera limitada y no los usamos con fines de comercialización.

Estamos sujetos a riesgos de mercado de la volatilidad de los precios del cobre y otros precios de metales. Asumiendo que lograremos la producción de metal y ventas esperadas, y las tasas de impuesto permanezcan invariables, y sin considerar el efecto potencial de programas de cobertura, los factores de sensibilidad a los cambios en los precios de los metales indicarían cambios en la utilidad neta del 2007 tal como se indica en la siguiente tabla.

	<u>Cobre</u>	<u>Molibdeno</u>	<u>Zinc</u>	<u>Plata</u>
Variación en el precio de los metales (por libra; excepto plata - por onza)	\$0.01	\$1.00	\$0.01	\$1.00
Variación en las utilidades (en millones)	\$8.5	\$17.8	\$1.6	\$10.3

En ocasiones la Compañía usa instrumentos derivados para manejar su exposición a los riesgos de mercado que surgen a raíz de variaciones en los precios de los productos, en las tasas de interés, y en el tipo de cambio, y para mejorar el rendimiento de los activos. Por lo general, no suscribimos contratos de instrumentos derivados a menos que preveamos una actividad futura probable a consecuencia de la cual la Compañía quedaría expuesta a riesgos de mercado.

### Instrumentos derivados de cobre y zinc

Cada cierto tiempo suscribimos instrumentos derivados para proteger un precio fijo de cobre o zinc para una parte de nuestras ventas de metales. No mantuvimos ningún swap de zinc en los primeros trimestres de 2007 y 2006.

Durante abril de 2007, la Compañía suscribió contratos collar de cobre para proteger 8.4 millones de libras de producción de cobre para cada uno de los meses desde junio de 2007 hasta diciembre de 2007 inclusive a un precio promedio ponderado mínimo de \$3.18 por libra y máximo de \$4.04 por libra, respectivamente, para cada uno de dichos meses.

### Swaps de gas:

La Compañía suscribió contratos swap por 900 millones de MMBTUs a un precio fijo de \$7.525 en el primer trimestre de 2007 y por 900 millones de MMBTUs a un precio fijo de \$4.2668 por MMBTU en el primer trimestre de 2006. Por este concepto, la Compañía registró una pérdida de \$0.9 millones y una ganancia de \$2.3 millones, en el primer trimestre de 2007 y 2006, respectivamente, que fueron cargados/(abonados) al costo de producción. Al 31 de marzo de 2007, no tenemos ningún contrato vigente de swap de gas.

Contratos de instrumentos derivados cambiarios, dólar estadounidense / peso mexicano

Dado que más del 85% de nuestras ventas en México se cobran en dólares de Estados Unidos, y

muchos de nuestros costos se expresan en pesos mexicanos, en 2006 la Compañía suscribió contratos de instrumentos derivados de costo cero con el fin de protegerse, dentro de un rango, contra una apreciación del peso mexicano respecto al dólar estadounidense. En estos contratos si el tipo de cambio es igual o menor que el valor límite, la Compañía no vende dólares, y si el tipo de cambio sube por encima del valor límite establecido en el contrato, la Compañía vende dólares al precio de ejercicio establecido en el contrato.

En el primer trimestre de 2007 el ejercicio de estos contratos de instrumentos derivados de costo cero generaron una ganancia de \$1.5 millones, que fue registrada en la partida Ganancia en Instrumentos Derivados en el Estado de Resultados Condensado Consolidado.

Al 31 de marzo de 2007, mantenemos las siguientes operaciones con instrumentos derivados cambiarios:

Monto nominal (millones)	Fecha de vencimiento, expiración semanal durante el:	Precio de ejercicio (pesos mexicanos / dólar estadounidense)	Precio de barrera (pesos mexicanos / dólar estadounidense)
\$ 52.0	3er trimestre de 2007	11.15	10.675
\$ 52.0	3er trimestre de 2007	11.52	11.15
\$ 52.0	3er trimestre de 2007	11.90	11.54
\$ 72.0	4to trimestre de 2007	11.35	10.65
\$ 72.0	4to trimestre de 2007	11.65	11.35
\$ 80.0	1er trimestre de 2008	11.60	11.28
\$ 80.0	1er trimestre de 2008	11.28	10.70

Al 31 de marzo de 2007, el valor razonable de los contratos de instrumentos derivados cambiarios que se muestran en la tabla anterior es de \$0.1 millones. Los montos nacionales están incluidos en las transacciones que tienen el mismo precio de ejercicio o de barrera.

Valores negociables - notas convertibles:

A partir del 2006 la Compañía comenzó a hacer inversiones de corto plazo (de 90 días a 1 año). Al principio, las inversiones devengaban tasas de interés superiores a las vigentes en el mercado. Al 31 de marzo de 2007, la Compañía mantiene \$380 millones en inversiones de estos tipos, de la siguiente manera (en millones):

<u>Inversión</u>	<u>Valor en libros</u>
Nota a 3 meses, emitida el 12 de diciembre de 2006, renovable cada 3 meses hasta un máximo de 12 meses, con una tasa de interés de 7%, en un rango de barrera establecido por una combinación de bonos mexicanos y peruanos.	\$ 200.0
Nota a 3 meses, emitida el 19 de enero de 2007, renovable cada 3 meses hasta un máximo de 12 meses, con una tasa de interés de 7.25%, en un rango de barrera establecido por una combinación de bonos mexicanos y peruanos.	100.0
Nota a 180 días que vence el 12 de junio de 2007, con una tasa de interés del 6%, con una banda de precios de \$37.669 a \$69.957 para las acciones de SCC en la NYSE, símbolo PCU	40.0
Nota a 180 días que vence el 28 de junio de 2007, con una tasa de interés del 6%, con una banda de precios de \$38.738 a \$71.942 para las acciones de SCC en la NYSE, símbolo PCU	20.0
Nota a 300 días que vence el 24 de diciembre de 2007, con una tasa de interés de 3.6%, con una banda de precios de \$50.00 a \$75.00 para las acciones de SCC en la NYSE, símbolo PCU	<u>20.0</u>
	\$ <u>380.0</u>

En el primer trimestre de 2007 la Compañía ganó \$6.0 millones en estas inversiones, que se registraron en la partida Ingresos Financieros en el Estado de Resultados Condensado Consolidado.

Algunas de estas inversiones se indexan a las acciones comunes de SCC, mientras que otras se indexan a un índice compuesto de ciertos bonos. Ambas modalidades de indexación hacen que el principal de la inversión se reduzca si se traspasan las bandas de precios predeterminadas. Como el principal de las notas no está protegido, es posible que la Compañía pierda toda o parte de la inversión inicial. Se considera que estas modalidades de indexación son instrumentos derivados incorporados bifurcados y para su valuación se ha empleado un modelo binomial. Al 31 de marzo de 2007, la valuación a valor razonable de los derivados incorporados originó un pasivo de \$34.3 millones. Este pasivo ha sido incluido en la partida Otras Cuentas por Pagar, y el incremento del pasivo en el primer trimestre de 2007 de \$22.7 millones se registra como pérdida en instrumentos derivados en el Estado de Resultados Condensado Consolidado.

**Notas de doble denominación monetaria:**

Además, en el primer trimestre de 2007 la Compañía invirtió \$120.0 millones en notas de doble denominación monetaria que generaba intereses superiores a los del mercado, sujetos a una banda cambiaria de pesos mexicanos / dólar estadounidense. Estas inversiones vencieron en el primer trimestre de 2007 y la Compañía registró ingresos financieros por \$0.5 millones.

**Declaración Precautoria:**

Las proyecciones sobre la evolución futura de la Compañía que se presentan en este informe y en otros informes de la Compañía incluyen pronósticos sobre fechas previstas de inicio de operaciones de extracción o producción de metales, cantidades proyectadas de producción futura de metales, niveles previstos de tasas de producción, eficiencia operativa, costos y gastos, así como proyecciones sobre la demanda y la oferta de los productos de la Compañía. Es posible que los resultados reales sean muy diferentes, dependiendo de factores tales como los riesgos e incertidumbres en cuanto a las condiciones económicas y políticas que, en general, existan en Estados Unidos y a nivel mundial; las fluctuaciones cíclicas de los precios del cobre; otros productos y suministros, como combustibles y electricidad; disponibilidad de materiales; la cobertura de seguros; los equipos; las autorizaciones, aprobaciones y financiamiento que se requieran; la ocurrencia de condiciones climáticas u operativas inusuales; minerales con leyes menores que las previstas; problemas hídricos y geológicos; equipos y procesos que no operan de acuerdo con las especificaciones; la imposibilidad de obtener garantías financieras para cumplir con las obligaciones de cierre y remediación; relaciones laborales; riesgos judiciales y medioambientales; y riesgos políticos y económicos relacionados con operaciones en el extranjero. Los resultados de las operaciones se ven afectados directamente por los precios de los metales en las bolsas de productos, los cuales pueden ser muy fluctuantes.

#### Rubro 4. Controles y Procedimientos

##### EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS DE DIVULGACIÓN

Al 31 de marzo de 2007, la Compañía llevó a cabo una evaluación, con la supervisión y participación del Comité de Divulgación y la Gerencia de la Compañía, incluyendo al Presidente Ejecutivo y al Principal Funcionario de Finanzas, sobre la efectividad del diseño y operación de los controles y procedimientos de divulgación de la Compañía (términos que se definen en las Normas 13a - 15(e) y 15d-15(e) de la Ley de Mercado de Valores de 1934 y sus modificaciones). Sobre la base de esa evaluación, el Funcionario Ejecutivo Principal y el principal Funcionario de Finanzas concluyeron que los controles y procedimientos de divulgación de la Compañía son efectivos ya que mediante ellos conocen en forma oportuna información importante relacionada con la Compañía (incluyendo sus subsidiarias consolidadas) que se debe incluir en las presentaciones periódicas de la Compañía a la SEC.

##### CAMBIOS EN LOS CONTROLES INTERNOS DE LOS INFORMES FINANCIEROS

No hubo cambios en los controles internos que la Compañía efectúa sobre los informes financieros (término que se define en las Normas 13a - 15(f) y 15d-15(f) de la Ley de Mercado de Valores de 1934 y sus modificaciones) realizados durante el trimestre que terminó el 31 de diciembre de 2006 que hayan afectado materialmente o que presenten una posibilidad razonable de afectar materialmente los controles internos que la Compañía efectúa sobre los informes financieros.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Directorio y a los Accionistas de Southern Copper Corporation:

Hemos revisado el balance general consolidado condensado adjunto de Southern Copper Corporation y sus subsidiarias al 31 de marzo de 2007 y el respectivo estado de resultados consolidado condensado para los periodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2007 y el 31 de marzo de 2006, y el estado de flujos de efectivo consolidado condensado para los periodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2007 y el 31 de marzo de 2006. Estos estados financieros interinos son de responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Hemos llevado a cabo nuestra revisión de acuerdo con las normas del Consejo de Vigilancia de Contabilidad de Compañías Públicas de los Estados Unidos de América (PCAOB en sus siglas en inglés). Una revisión de información financiera interina consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a los datos financieros y hacer consultas a los funcionarios responsables de los asuntos financieros y contables. Su alcance es mucho menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con normas del Consejo de Vigilancia de Contabilidad de Compañías Públicas de los Estados Unidos, cuyo objetivo es expresar una opinión respecto a los estados financieros tomados en su conjunto. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Basados en nuestra revisión, no tenemos conocimiento de ninguna modificación material que se deba hacer a los estados financieros interinos consolidados condensados adjuntos, para que cumplan con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América.

Anteriormente hemos auditado, de acuerdo con normas del Consejo de Vigilancia de Contabilidad de Compañías Públicas de Estados Unidos, el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2006, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio, y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha (que no se presentan aquí), y en nuestro dictamen de fecha 28 de febrero de 2007 expresamos una opinión sin salvedades sobre dichos estados financieros consolidados. En nuestra opinión, la información presentada en el balance general consolidado condensado al 31 de diciembre de 2006, se presenta de manera razonable en todos sus aspectos significativos en relación con el balance general consolidado que le ha servido de base.

PricewaterhouseCoopers

México, D.F.

9 de mayo de 2007

Parte II - OTRA INFORMACIÓN

Rubro 1. - Procesos Legales

La información dada en la Nota L a los estados financieros condensados consolidados contenidos en la Parte I de este Formulario 10-Q se incorpora aquí como referencia.

Rubro 4. - Asuntos Sometidos a Voto de los Accionistas

La junta anual de accionistas de la Compañía se realizó el jueves 26 de abril de 2007, en la cual los accionistas registrados al cierre de negociaciones del 23 de marzo de 2007 (la "fecha de registro") tuvieron derecho a voto.

En la junta anual, se pidió a los tenedores de Acciones Comunes de Capital Social que eligieran 14 directores.

Las catorce personas nominadas como directores de la Compañía para que representen a los Accionistas Comunes fueron elegidas y cada uno de los nominados a director recibió los siguientes votos:

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
German Larrea Mota-Velasco	254,735,913	17,232,092
Emilio Carrillo Gamboa	251,802,276	20,165,729
Alfredo Casar Perez	271,555,224	412,781
Jaime Fernando Collazo Gonzalez	254,804,028	17,163,977
Xavier Garcia de Quevedo Topete	254,836,709	17,131,296
J. Eduardo Gonzalez Felix	254,431,367	17,536,638
Oscar Gonzalez Rocha	271,159,536	808,469
Harold S. Handelsman	251,452,832	20,515,173
Genaro Larrea Mota-Velasco	252,980,059	18,987,946
Armando Ortega Gomez	251,910,529	20,057,476
Luis Miguel Palomino Bonilla	254,837,463	17,130,542
Gilberto Perezalonso Cifuentes	252,232,592	19,735,413
Juan Rebolledo Gout	271,588,942	379,063
Carlos Ruiz Sacristan	271,616,661	351,344

Los accionistas aprobaron la modificación a los estatutos que elimina disposiciones que devinieron irrelevantes o inconsistentes con la Escritura de Constitución como resultado de la eliminación de nuestras Acciones Comunes Clase A que se hizo el 19 de mayo de 2005 cuando todas las Acciones Comunes Clase A se convirtieron bajo la modalidad de acción por acción en Acciones Comunes de Capital Social. La propuesta recibió 271,687,230 votos, representando el voto afirmativo del 92.7% del poder de votación de todas las Acciones Comunes de Capital Social con derecho a voto sobre la propuesta.

Los accionistas aprobaron y ratificaron la selección de PricewaterhouseCoppers S.C. como auditores independientes para el año calendario 2007. La propuesta recibió los siguientes votos:

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
Acciones Comunes	271,451,710	389,254	127,041

Otros asuntos:

El Secretario informó que no se sometieron otros asuntos ante, ni por los accionistas.

Rubro 6. Anexos

<u>Anexo No.</u>	<u>Descripción del Anexo</u>
3.2	Estatutos con las últimas modificaciones efectuadas el 26 de abril de 2007.
31.1	Certificación estipulada por la Sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002
31.2	Certificación estipulada por la Sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002
32.1	Certificación requerida por la Sección 906 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002. Este documento se proporciona de conformidad con la Publicación No. 33-8328 de la SEC.
32.2	Certificación requerida por la Sección 906 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002. Este documento se proporciona de conformidad con la Publicación No. 33-8328 de la SEC.

Parte II - OTRA INFORMACIÓN

FIRMAS

De conformidad con lo estipulado en la Sección 13 ó 15 (d) de la Ley de Mercado de Valores de 1934, el Registrante ha dispuesto debidamente que este informe sea firmado en su nombre por los suscritos, debidamente autorizados para ese fin.

SOUTHERN COPPER CORPORATION  
(Registrante)

/fdo./ Oscar Gonzalez Rocha

Oscar Gonzalez Rocha  
Presidente Ejecutivo

Fecha: 9 de mayo de 2007

/s/ J. Eduardo Gonzalez Felix

J. Eduardo Gonzalez Felix  
Vicepresidente de Finanzas y  
Principal Funcionario de Finanzas

Fecha: 9 de mayo de 2007



## ESTATUTOS DE SOUTHERN COPPER CORPORATION

(Última modificación efectuada el 26 de abril de 2007)

## ARTÍCULO I.

## JUNTAS DE ACCIONISTAS.

SECCIÓN 1.01. Juntas Anuales. La junta anual de accionistas de la Sociedad para elegir a los directores y resolver los demás asuntos que se sometan a la junta de manera procedente se celebrará a las 2 de la tarde o en aquella otra fecha u hora que fije el Directorio (el 'Directorio'), el jueves siguiente al último miércoles de abril de cada año, a partir del 25 de abril de 1996, en el supuesto de que no sea día festivo oficial o, de serlo, en el siguiente día que no sea día festivo oficial.

SECCIÓN 1.02. Juntas Extraordinarias. Salvo por lo dispuesto en la sección 211(c) de la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware (General Corporation Law of the State of Delaware) en relación a las juntas que ordene el Tribunal de Equidad [Court of Chancery], sólo el Presidente del Directorio, el Presidente, el Directorio conforme a una resolución aprobada por ocho Directores o un tenedor de acciones que represente por lo menos el 10% del número de Acciones Comunes del Capital Social (de ahora en adelante denominadas Acciones Comunes) de la Sociedad pueden convocar a juntas extraordinarias de accionistas.

SECCIÓN 1.03. Lugar de las Juntas. Todas las juntas de accionistas se celebrarán en la oficina principal de la Sociedad en la Ciudad de Nueva York o en aquel sitio, dentro o fuera del Estado de Delaware, que señale el Directorio y que se indique en las convocatorias para las juntas.

SECCIÓN 1.04. Convocatorias para las Juntas. Salvo por lo que la ley exija en sentido contrario, el Secretario o un Subsecretario hará que se envíe por correo o por otro medio, la convocatoria con indicación de la fecha, del sitio y del o de los objetos de cada junta de accionistas (sea anual o extraordinaria), con por lo menos diez (y a lo sumo sesenta) días de anticipación a la fecha de la junta, a cada accionista registrado con derecho de recibir convocatoria y de votar en tal junta, a su domicilio tal y como aparezca en los libros de la Sociedad en el momento del envío por correo o de la entrega. No será necesario dar convocatoria para alguna junta de accionistas a alguna persona que se convierta en accionista registrado después del envío o de la entrega de tal convocatoria y antes de la junta, o a algún accionista que firme una renuncia por escrito a recibir convocatoria, ya sea antes o después de la fecha de la junta. No será necesario dar convocatoria de alguna junta de accionistas aplazada de la Sociedad, a menos que el estatuto exija lo contrario.

SECCIÓN 1.05. Lista de Accionistas con Derecho a Voto. Con por lo menos diez días de anticipación a cada junta de accionistas, se preparará una lista completa de los accionistas con derecho a voto en la junta, ordenada en orden alfabético y con indicación del domicilio de cada accionista. Tal lista estará abierta a revisión por parte de cualquier accionista, para cualquier objeto relacionado con la junta, durante horas de trabajo ordinarias, por un periodo de por lo menos diez días de anticipación a la junta, en un sitio dentro de la ciudad en donde se celebrará la junta, el que se señalará en la convocatoria para la junta o, si no se señala, en el sitio donde se celebrará la junta. La lista también se exhibirá y mantendrá en la fecha y el sitio de la junta durante la misma, y puede ser inspeccionada por cualquier accionista que esté presente.

SECCIÓN 1.06. Quórum. A menos que la ley o la Escritura de Constitución disponga lo contrario, la asistencia en persona o por poder de los tenedores registrados de acciones con derecho a depositar una mayoría de los votos en cualquier junta de accionistas constituirá el quórum para tal junta. A menos que la ley o la Escritura de Constitución disponga lo contrario, cuando los tenedores de cualquier clase o serie de acciones tengan derecho de voto por separado sobre un asunto en particular, la asistencia en persona o por poder de accionistas registrados que detenten en su conjunto una mayoría de las acciones en circulación de esa clase o serie con derecho a voto constituirá el quórum para tratar tal asunto en particular. Independientemente de que esté o no esté presente un quórum en cualquier junta de accionistas, los accionistas con derecho a voto que estén presentes en persona o por poder o, si ningún accionista con derecho a voto está presente en persona o por poder, cualquier funcionario autorizado para presidir o fungir como secretario de tal

junta, sin aviso salvo el anuncio en la misma, puede aplazar la junta durante un plazo que no exceda de treinta días. En la reanudación de la junta aplazada en la que esté presente el quórum puede tratarse cualquier asunto que se hubiese tratado en la junta originalmente convocada. Si se ha fijado según lo dispuesto más adelante una fecha de registro para determinar qué accionistas tienen derecho de recibir convocatoria y de votar en la junta, tal y como se convocó originalmente, tal fecha de registro se aplicará a la junta aplazada, a menos que el Directorio fije una nueva fecha de registro aplicable a esa junta aplazada, en cuyo caso se dará convocatoria para la junta aplazada a cada accionista registrado en la nueva fecha de registro con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de reanudación de la junta aplazada.

SECCIÓN 1.07. Organización. El Presidente del Directorio o, en su ausencia, el Presidente, presidirá todas las juntas de accionistas. Si ambos están ausentes, presidirá cualquier otro funcionario nombrado por el Directorio. En el supuesto de que no esté presente algún funcionario, los accionistas presentes o representados por apoderado pueden elegir a uno de ellos mismos para presidir. El Secretario fungirá como tal en todas las juntas de accionistas pero en su ausencia, el presidente actuante puede nombrar a cualquier persona como Secretario de la junta.

SECCIÓN 1.08. Votaciones. En cada junta de accionistas, cada accionista con derecho a voto tendrá derecho de depositar un voto por cada acción que tenga, en los términos de la Escritura de Constitución. En cada junta de accionistas, cada accionista con derecho a voto tendrá derecho de votar en persona o por poder. Cada carta poder será firmada por el accionista o su representante, a menos que se otorgue por telegrama o cable. Una copia o telefax puede sustituir o usarse en lugar del escrito o de la transmisión original en tanto que tal copia o telefax sea una reproducción completa del escrito o de la transmisión original en su integridad. Ninguna carta poder será válida después de once meses siguientes a la fecha en que se suscriba, a menos que la propia carta poder señale un plazo mayor, pero en ningún caso una carta poder será válida después de tres años contados a partir de la fecha de su firma. En todas las juntas de accionistas, todos los asuntos, salvo aquellos cuya resolución esté regulada expresamente por la ley o por la Escritura de Constitución o por las secciones 2.04 ó 2.09 del Artículo II, se resolverán por mayoría de votos depositados en persona o por poder por los tenedores de acciones con derecho a voto en relación con tales asuntos. No se votarán o contarán para determinar el número total de acciones en circulación en cualquier momento, las acciones propiedad de la Sociedad.

SECCIÓN 1.09. Inspectores. Antes de cualquier junta de accionistas, el Directorio nombrará a uno o más inspectores para que funjan como tales en la junta de accionistas o en la reanudación de la junta aplazada. En el supuesto de que no se nombren a los inspectores o estos no reúnen los requisitos para fungir como tales, el presidente actuante de la junta nombrará a uno o más inspectores para que funjan como tales en la junta. Cada inspector, antes de aceptar desempeñar sus funciones, juramentará desempeñar fielmente las funciones de su cargo con imparcialidad estricta y según su leal saber y entender.

SECCIÓN 1.10 Consentimiento de los Accionistas en Lugar de Celebrar una Junta. A menos que la Escritura de Constitución disponga lo contrario, todo acto que deba llevarse a cabo en alguna junta anual o extraordinaria de accionistas de la Sociedad o todo acto que pueda llevarse a cabo en alguna junta anual o extraordinaria de accionistas, puede llevarse a cabo sin celebrar la junta, sin convocatoria previa y sin votaciones, si los tenedores de las acciones en circulación que representen por lo menos el número mínimo de votos que sería necesario para autorizar o llevar a cabo tal acto en una junta en la que todas las acciones con derecho a voto en relación con tales asuntos estuviesen presentes y votaran, firman un consentimiento por escrito que indique el acto llevado a cabo. Se dará a los accionistas que no han otorgado su consentimiento por escrito aviso oportuno de que se ha llevado a cabo un acto social sin celebrar una junta, por consentimiento por escrito no unánime.

## ARTÍCULO II.

### DIRECTORIO.

SECCIÓN 2.01. Poderes Generales. Los bienes, asuntos y negocios de la Sociedad se administrarán bajo las órdenes del Directorio.

SECCIÓN 2.02. Número, Plazo de Ocupación de Cargos y Calificación. El número de directores de la Sociedad será determinado de tiempo en tiempo, por resolución de la mayoría de directores del Directorio, en tanto el número de directores no sea menor de seis ni mayor de quince. Los directores serán electos anualmente en las juntas anuales de

accionistas y cada director (independientemente de que haya sido elegido en una junta anual o para cubrir una vacante o por cualquier otro motivo) ocupará su cargo hasta que su sucesor haya sido elegido y haya tomado posesión de su cargo o hasta que fallezca o hasta que renuncie en los términos de la Sección 2.10 o hasta que haya sido cesado de la manera dispuesta en la Sección 2.09.

### SECCIÓN 2.03. Notificaciones a los Accionistas y Nominaciones.

#### (A) Junta Anual de Accionistas.

(1) La nominación de personas para elección al Directorio de la Sociedad y la propuesta de temas a tratar por los accionistas podrá ser efectuada en una junta anual de accionistas (a) por la directiva del Presidente del Directorio o del Directorio, de acuerdo a una resolución adoptada por la mayoría de la totalidad del Directorio, o (b) por cualquier accionista de la Sociedad con derecho a voto en la junta respecto a la elección de directores o del tema que será propuesto por dicho accionista, según sea el caso, quien cumple con los procedimientos de notificación establecidos en las cláusulas (2) y (3) del párrafo (A) de esta Sección 2.03 y que es accionista registrado en la fecha en que dicha noticia se envía al Secretario de la Compañía, de acuerdo a lo establecido más adelante.

(2) Para que las nominaciones u otros temas sean debidamente presentadas por un accionista ante una junta anual de accionistas, de acuerdo a la cláusula (b) del párrafo (A)(1) de esta Sección 2.03, el accionista deberá haber notificado al Secretario de la Compañía, por escrito y con la debida anticipación y dicho tema deberá ser adecuado para que sea tratado por los accionistas, de acuerdo a la ley general de sociedades de Delaware "GCLD". Para estar a tiempo, la notificación de un accionista deberá ser enviada al Secretario de la Sociedad, en las oficinas ejecutivas principales de la Sociedad, no menos de noventa (90) días ni más de ciento veinte (120) días antes del primer aniversario de la junta anual de accionista inmediata anterior; sin embargo, si la fecha de la junta anual se adelanta en más de treinta (30) días, o se pospone en más de sesenta (60) días de dicha fecha de aniversario, para que la notificación del accionista sea considerada a tiempo, deberá ser enviada no antes del día ciento veinte (120) anterior a la fecha de dicha junta anual y no después del cierre de negocios del que sea más tardío, del día noventa (90) anterior a la fecha de dicha junta anual, o al décimo (10) día siguiente al día en que se hizo público por primera vez la fecha de dicha junta anual. Dicha notificación del accionista deberá establecer: (a) toda la información relativa a cada persona que el accionista proponga para ser nominado para la elección o reelección como director, que se requiere para ser incluidas en las solicitudes de cartas poder para la elección de directores, o requerida por otro motivo, en cada caso de acuerdo con el Reglamento 14A de la Ley de Bolsa y Valores de 1934 y sus modificaciones, (la "Ley de Bolsa"), incluyendo el consentimiento por escrito de dichas personas para ser nombrados en las declaraciones de carta poder como candidatos y como directores si son elegidos; (b) por cualquier otro tema que el accionista proponga ante la junta, una breve descripción del tema que se desea presentar a la junta, las razones por querer tratar dicho tema en la junta y cualquier interés o relación de importancia en el tema a tratar en la junta del accionista o dueño beneficiario, si lo hubiere, por cuyo intermedio se presenta la propuesta; y (c) para el accionista que notifica y el dueño beneficiario, si lo hubiere, por cuyo intermedio se presenta la propuesta (i) el nombre y dirección de dicho accionista, tal y como aparece en los libros de la Sociedad y del dueño beneficiario, y (ii) y el número y tipo de acciones de la Sociedad de propiedad del accionista, registradas, y del dueño beneficiario.

(3) No obstante algo en contra de nada de lo establecido en la segunda oración del párrafo (A)(2) de esta Sección 2.03, si el número elegido de directores al Directorio se incrementa y la Sociedad no hace un anuncio público nombrando a todos los candidatos para director o especificando el tamaño incrementado del Directorio, por lo menos ochenta (80) días antes al primer aniversario de la junta anual del año inmediato anterior, una notificación de accionista requerida por el párrafo (A)(2) de esta Sección 2.03 también será considerada a tiempo, aunque solo en relación a las nominaciones presentadas para cubrir cualquier posición creada por dicho incremento, si es entregada al Secretario de la Sociedad en las oficinas ejecutivas principales de la Sociedad, antes del vencimiento del décimo día siguiente al día en que el anuncio público fue hecho por primera vez por la Sociedad.

#### (B) Junta Extraordinaria de Accionistas

Las nominaciones de personas para la elección al Directorio pueden efectuarse en juntas extraordinarias de accionistas en las que se elegirán directores (i) por la directiva del

Presidente del Directorio o del Directorio, de acuerdo a una resolución adoptada por la mayoría de la totalidad del Directorio, o (ii) por cualquier accionista de la Sociedad con derecho a voto en la junta respecto a la elección de directores que cumpla con los procedimientos de notificación establecidos en este párrafo (B) y que es accionista registrado al momento de enviar dicha notificación al Secretario de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido más adelante. Las nominaciones por parte de accionistas, de personas para la elección del Directorio, pueden efectuarse en dichas juntas extraordinarias de accionistas si la notificación del accionista, de acuerdo al párrafo (A)(2) de esta Sección 2.03, sea enviada al Secretario de la Compañía en la oficinas ejecutivas principales de la Sociedad, no antes del día ciento veinte (120) anterior a dicha junta extraordinaria y no después del que sea más tardío, el cierre de negocios del día noventa (90) anterior a dicha junta extraordinaria o al décimo (10) día siguiente al día en que se hizo pública por primera vez la fecha de dicha junta extraordinaria y de la lista de nominaciones propuestas por el Directorio a ser elegidos en dicha junta.

(C) General.

(1) Sólo las personas nominadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Sección 2.03 serán elegibles para servir como directores y solo se presentarán ante la junta aquellos temas que han sido propuestos de acuerdo a lo establecido en esta Sección 2.03. No obstante lo establecido con anterioridad en esta Sección 2.03, el Comité Especial de Nominaciones del Directorio tendrá el poder de nominar directores independientes especiales, todo de acuerdo a lo establecido en la Escritura de Constitución de la Sociedad.

(2) Con excepción de lo establecido por ley, la Escritura de Constitución de la Compañía o esta Sección 2.03, el Presidente de la junta tendrá la autoridad y el deber de determinar si una nominación o un tema propuesto ante la junta, se efectuaron de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta Sección 2.03 y, si alguna nominación o propuesta de tema no estuviese de acuerdo con esta Sección 2.03, la de declarar que dicha nominación o propuesta defectuosa sea descartada.

(3) Para propósitos de esta Sección 2.03, se entiende por "anuncio público" la divulgación de una nota de prensa informada por el Dow Jones News Service, Associated Press o servicios nacionales de noticias comparables o un documento registrado públicamente ante la Comisión de Valores (Securities and Exchange Comisión), de acuerdo a la Sección 13, 14 ó 15(d) de la Ley de Bolsa.

(4) No obstante lo establecido con anterioridad en esta Sección 2.03, el accionista debe también cumplir con todos los requisitos aplicables de la Ley de Bolsa y las reglas y reglamentos con respecto a los asuntos establecidos en la Sección 2.03. Nada de esta Sección 2.03 será considerado como que afecte cualquier derecho (i) de los accionistas a requerir la inclusión de propuestas en el material de declaración de carta poder de la Sociedad respecto a una junta de accionistas de acuerdo a la Regla 14a-8 bajo la Ley de Bolsa, o (ii) de los tenedores de cualquier serie o clase de Acciones preferentes o de cualquier otra serie o de clase de acciones, de acuerdo a lo establecido en la Escritura de Constitución para elegir directores bajo condiciones especiales o para consentir a acciones específicas tomadas por la Sociedad.

SECCIÓN 2.04. Elección de los Directores. En cada junta de accionistas celebrada para elegir directores los tenedores de Acciones Comunes tendrán derecho de elegir a los directores de la Sociedad, y cada Acción Común le dará el derecho de depositar un voto, y los directores serán elegidos por pluralidad de los votos depositados en esa elección por los tenedores de las Acciones Comunes con derecho a voto.

SECCIÓN 2.05. Sesiones Anuales y Ordinarias. Cada año, en la fecha en que se celebre la junta anual de accionistas, se celebrará una sesión anual del Directorio, a la hora que sea conveniente antes o después de tal junta, en el sitio donde ésta se celebre o en el sitio distinto que señale el Directorio, y no será necesario dar convocatoria para tal sesión anual a algún director de la Sociedad. En el supuesto de que la sesión anual del Directorio no se celebre en la fecha de la junta anual de accionistas en algún año, tal sesión se celebrará tan pronto como sea posible ulteriormente, mediante convocatoria dada en los términos de la Sección 2.06 de este Artículo II, en el caso de sesiones extraordinarias, en la fecha y el sitio (dentro o fuera del Estado de Delaware) que señale la convocatoria o la renuncia a recibir convocatoria para tal sesión. El Directorio puede, ocasionalmente, disponer que se celebren otras sesiones ordinarias del Directorio y fijar la fecha y el sitio (dentro o fuera del Estado de Delaware) de las mismas. No será

necesario dar convocatoria para las sesiones ordinarias; sin embargo, en el supuesto que el Directorio fije o cambie la fecha o el sitio de las sesiones ordinarias, se enviará por correo aviso de tal acto oportunamente a cada director que no haya estado presente en la sesión en que se llevó a cabo tal acto, dirigido a su asiento principal de negocios habitual. La totalidad o parte de los directores puede participar en sesiones del Directorio o de comités del Directorio mediante conferencia telefónica o por cualquier medio de comunicación conforme al que todas las personas que participen en la sesión puedan escucharse unas a otras, y tal participación constituirá la asistencia en persona a tal sesión.

SECCIÓN 2.06. Sesiones Extraordinarias; Convocatorias. Se celebrarán sesiones extraordinarias del Directorio cuando las convoque el Presidente del Directorio, el Presidente, el Presidente del Comité Ejecutivo o tres directores, en la fecha y el sitio (dentro o fuera del Estado de Delaware) que se señalen en las convocatorias respectivas o renuncias a recibir convocatoria para las mismas; sin embargo en el supuesto de que el Presidente del Directorio no pueda fungir como tal por fallecimiento, incapacidad u otro motivo que esté fuera de su control, el director disponible de mayor antigüedad en términos de prestación de servicios como director o, si está disponible más de un director con igual antigüedad, cualquiera de esos directores, oportunamente convocará una sesión extraordinaria del Directorio para nombrar a un Presidente del Directorio provisional o sustituto. Salvo por lo que la ley exija en sentido contrario, la convocatoria para cada sesión extraordinaria se enviará a cada director a la dirección de negocios habitual del director con por lo menos tres días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la sesión, o se le remitirá a tal sitio por telegrama, cable, télex o telefax, o en el supuesto de que no sea posible dar tal convocatoria, se dará por teléfono o por radio bidireccional, o se entregará personalmente, con por lo menos un día de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión; sin embargo si la sesión se celebrara fuera de los Estados Unidos, el aviso, de enviarse por correo, debe enviarse con por lo menos diez días de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión o, si se envía por telegrama, cable, télex o telefax, o si no es posible dar tal convocatoria, por teléfono o radio bidireccional, o personalmente, a más tardar con cinco días de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión. No será necesario dar convocatoria para una sesión extraordinaria a algún director que asista en persona o a algún director que firme una renuncia a recibir convocatoria para tal sesión, ya sea antes o después de la fecha de tal sesión, y tal sesión será válida sin que se haya dado convocatoria para la misma si todos los directores asisten a ella y ninguno protesta porque no se le dio convocatoria antes de la conclusión de la sesión. No será necesario dar convocatoria para reanudar una sesión aplazada.

SECCIÓN 2.07. Quórum. En las sesiones del Directorio, será necesaria y suficiente la asistencia de ocho directores para constituir quórum para tratar asuntos y el voto a favor que resulte una mayoría de los directores presentes será necesario para aprobar cualquier resolución o llevar a cabo cualquier acto, a menos que se trate de un asunto que por disposición expresa de la Escritura de Constitución o de estos Estatutos o por ley, requiera de un voto distinto. En ausencia del quórum, una mayoría de los directores presentes puede aplazar la sesión hasta que se reúna el quórum.

SECCIÓN 2.08. Organización. El Presidente del Directorio o, en su ausencia, el Presidente, presidirá todas las sesiones del Directorio. Si ambos están ausentes, el Directorio nombrará a un presidente provisional de entre los directores presentes. El Directorio seguirá el orden del día en sus sesiones que ocasionalmente el mismo Directorio determine.

SECCIÓN 2.09. Cese de Directores. Cualquier director podrá ser cesado en cualquier momento, con o sin motivo, con el voto a favor, en persona o por poder, de accionistas registrados que detenten en su conjunto una mayoría de las acciones en circulación de la clase de la Sociedad con derecho a voto en una junta extraordinaria de esos accionistas convocada al efecto; entendiéndose, sin embargo, que con respecto al cese de directores independientes especiales nominados de acuerdo con lo estipulado por la Escritura de Constitución de la Sociedad, se deberá designar y elegir un reemplazo del director independiente especial de acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución de la Sociedad.

.SECCIÓN 2.10. Renuncia. Cualquier director puede renunciar en cualquier momento dando aviso por escrito de tal renuncia al Directorio, al Presidente del Directorio, al Presidente o al Secretario de la Sociedad. A menos que se fije una fecha ulterior en el

aviso por escrito, tal renuncia surtirá efectos cuando la reciba el Directorio o tal funcionario.

SECCIÓN 2.11. Vacantes. En el supuesto de que ocurra una vacante en el Directorio por fallecimiento, renuncia, inhabilitación, cese ú otro motivo, los directores restantes continuarán en funciones. Con sujeción a la Sección 2.09 de este Artículo y a las provisiones de la Escritura de Constitución de la Compañía relativa a la vacancia de directores independientes especiales, las vacantes serán cubiertas con el voto afirmativo de la mayoría de los directores en funciones, aunque no constituyan quórum del Directorio. Cualquier director elegido conforme a lo dispuesto por la oración que antecede, ocupará su cargo hasta que se celebre la junta anual de accionistas inmediata ulterior, o una junta extraordinaria en la que se elijan a tales directores, y hasta que el sucesor de ese director haya sido debidamente elegido y haya tomado posesión de su cargo.

SECCIÓN 2.12. Emolumentos de los Directores. Cada director que no reciba remuneración como empleado de la Sociedad, recibirá los emolumentos por asistir a sesiones del Directorio o de cualquier comité nombrado por el Directorio, que el Directorio fije y determine ocasionalmente.

SECCIÓN 2.13. Nombramiento de Director Emérito. El Directorio, a discreción exclusiva suya, puede otorgar el título honorario de Director Emérito a un ex director de la Sociedad, en reconocimiento de los servicios que prestó a la Sociedad. Tal cargo será honorario únicamente, y un Director Emérito no será "director" tal y como se usa esta expresión en estos Estatutos o en cualquier documento de la Sociedad. El Director Emérito no tendrá funciones o responsabilidades a favor de la Sociedad ni estará facultado para representar a la Sociedad o recibir emolumentos únicamente por detentar tal título.

### ARTÍCULO III.

#### COMITÉ EJECUTIVO.

SECCIÓN 3.01. Poderes. Durante los intervalos entre sesiones del Directorio, el Comité Ejecutivo tendrá y puede ejercer todos los poderes y todas las facultades del Directorio, salvo por lo que prohíba la ley, en relación con la administración de los negocios y asuntos de la Sociedad, incluido el poder y la facultad del Directorio de decretar dividendos y autorizar la emisión de acciones, y puede autorizar que se estampe el sello de la Sociedad en todos los documentos que lo requieran. A discreción del Directorio, el Comité Ejecutivo tendrá los poderes más limitados o específicos que el Directorio ocasionalmente señale.

SECCIÓN 3.02 Nombramiento de Miembros; Calificación; Plazo de Ocupación de Cargos; Miembros Suplentes. El Directorio, por una o más resoluciones tomadas de la manera dispuesta en la Sección 2.07, nombrará de entre sus propios miembros a un Comité Ejecutivo integrado por cinco miembros, uno de los cuales será el Presidente de la Sociedad. El Directorio, por una o más resoluciones tomadas de la manera dispuesta en la Sección 2.07, nombrará, de entre los cinco nombrados al Comité Ejecutivo, a un Presidente del Comité Ejecutivo. Posteriormente, los miembros del Comité Ejecutivo serán nombrados anualmente, de igual manera, en las sesiones anuales del Directorio. Cada miembro del Comité Ejecutivo (nombrado en una sesión anual del Directorio o para cubrir una vacante o por cualquier otro motivo) será y continuará siendo director y ocupará su cargo hasta que su sucesor haya sido nombrado o hasta que deje de ser director o hasta que fallezca o hasta que renuncie de la manera dispuesta en la Sección 3.05 de este Artículo o hasta que haya sido cesado de la manera dispuesta en la Sección 3.06 de este Artículo. El Directorio, por una o más resoluciones tomadas de la manera dispuesta en la Sección 2.07, puede nombrar a otro miembro del Directorio para que funja como suplente de algún director nombrado al Comité Ejecutivo. Durante cualquier sesión del Comité Ejecutivo a la que asista un suplente nombrado como se indica y en la que no esté presente el miembro para el que tal suplente fue nombrado suplente, el suplente se considerará que es miembro del Comité Ejecutivo para todos los efectos en lugar del miembro para el que fue nombrado suplente.

SECCIÓN 3.03. Presidente del Comité Ejecutivo. El Directorio, por una o más resoluciones tomadas de la manera dispuesta en la Sección 2.07, nombrará de entre los cinco designados al Comité Ejecutivo, a un Presidente del Comité Ejecutivo. El Presidente del Comité Ejecutivo presidirá todas las sesiones del Comité Ejecutivo y desempeñará las demás funciones que le señalen estos Estatutos o que ocasionalmente le señale el Directorio o el Comité Ejecutivo.

SECCIÓN 3.04. Sesiones; Convocatorias; Actas. El Comité Ejecutivo puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias en el o los sitios (dentro o fuera del Estado de Delaware) y en la o las fechas que el Comité Ejecutivo determine ocasionalmente. No será necesario dar convocatoria para sesiones ordinarias; sin embargo, cuando la fecha o el sitio de las sesiones ordinarias se fije o modifique, deberá darse aviso oportuno por correo de tal acto a cada miembro que no haya estado presente en el momento en que se llevó a cabo tal acto, dirigido a él a su dirección de negocios habitual. Se enviará por correo a cada miembro convocatoria para cada sesión extraordinaria dirigida a él a su dirección de negocios habitual con por lo menos tres días de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión, o se le enviará a esa dirección de negocios por telegrama, cable, télex o telefax o, de no ser posible tal convocatoria, se le dará por teléfono o por radio bidireccional, o se le entregará personalmente, con por lo menos dos días de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión; en el caso que si la sesión se va a celebrar fuera de los Estados Unidos, la convocatoria, si se envía por correo, se enviará con por lo menos diez días de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión, o si se envía por telegrama, cable, télex o telefax, o si no es posible tal convocatoria, por teléfono o radio bidireccional, o se entregará personalmente, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión. No será necesario dar convocatoria para una sesión extraordinaria a algún miembro (o a su suplente) que asista a esa sesión en persona, o que firme una renuncia a recibir convocatoria para tal sesión, ya sea antes o después de la fecha de tal sesión; y tal sesión será válida sin que se haya dado convocatoria para la misma si todos los miembros están presentes en ella (en el caso que se considerará que un miembro está presente si su suplente está presente) y ninguno de ellos protesta por no haber recibido convocatoria antes de la conclusión de la sesión. No será necesario dar convocatoria a un miembro suplente y no será necesario dar convocatoria para la reanudación de una sesión aplazada. El Comité Ejecutivo levantará acta de todas sus sesiones.

#### SECCIÓN 3.05. Quórum Forma de Actuar.

(a) En todas las sesiones del Comité Ejecutivo, será necesaria y suficiente la asistencia de por lo menos cuatro miembros para constituir quórum para tratar asuntos, y será necesario el voto a favor de todos los miembros presentes para tomar cualquier resolución o llevar a cabo cualquier acto. Todos los temas que no se hayan aprobado por votación se referirán al Directorio.

(b) Las actas de todas las sesiones del Comité Ejecutivo se entregarán al pleno del Directorio. Copias de todos los materiales entregados al Comité Ejecutivo se pondrán a disposición del pleno del Directorio.

SECCIÓN 3.06. Renuncias. Cualquier miembro del Comité Ejecutivo puede renunciar en cualquier momento dando aviso por escrito de tal renuncia al Directorio, al Presidente del Directorio, al Presidente o al Secretario de la Sociedad. A menos que tal aviso por escrito indique lo contrario, la renuncia surtirá efectos cuando la reciba el Directorio o tal funcionario

SECCIÓN 3.07. Cese. Cualquier miembro del Comité Ejecutivo podrá ser cesado en cualquier momento, con o sin motivo, por resolución tomada en una sesión del Directorio de la manera dispuesta en la Sección 2.07.

SECCIÓN 3.08. Vacancia. En el supuesto de que ocurra una vacante en el Comité Ejecutivo por inhabilitación, fallecimiento, renuncia, cese o por cualquier otro motivo, los miembros restantes continuarán en funciones y tal vacante podrá ser cubierta en cualquier sesión del Directorio por resolución tomada de la manera dispuesta por la Sección 2.07.

#### ARTÍCULO IV.

#### OTROS COMITÉS.

SECCIÓN 4.01. Comités del Directorio. El Directorio, por resolución tomada de la manera dispuesta en la Sección 2.07, puede nombrar de entre sus miembros a uno o más comités adicionales, cada uno de los cuales estará integrado por lo menos por dos miembros y cada uno de los cuales, en los términos de la resolución, tendrá y podrá ejercer todas las facultades del Directorio, salvo por lo que el Estatuto disponga en sentido contrario. Tal o tales comités tendrán el o los nombres que ocasionalmente se determine por resolución tomada por el Directorio y el quórum para el Comité de Auditoría estará integrado por la asistencia, en persona o por teléfono, de un miembro, pero en ningún caso por menos de una tercera parte del número total de miembros del Comité de Auditoría.

ARTÍCULO V  
FUNCIONARIOS

SECCIÓN 5.01. Número. El Directorio puede elegir a un Presidente del Directorio, quien será director y elegirá a un Presidente, quien será director, a uno o más Vicepresidentes, a un Tesorero, a un Contralor, a un Secretario y a un Auditor General. El Directorio puede elegir a los demás funcionarios que puedan nombrarse en los términos de la Sección 5.03. Además, el Presidente puede nombrar a uno o más Vicepresidentes como Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidente Senior. La misma persona puede ocupar dos o más cargos pero ningún funcionario firmará, reconocerá o certificará algún documento en ejercicio de más de un cargo si tal documento, conforme a la ley o a los Estatutos, debe ser firmado, reconocido o certificado por dos o más funcionarios.

SECCIÓN 5.02. Elección, Plazo de Ocupación de Cargo y Capacidad. Cada funcionario (con excepción de los funcionarios que puedan nombrarse en los términos de la Sección 5.03) será elegido por el Directorio anualmente en su sesión anual, en el entendimiento que pueden elegirse funcionarios en cualquier sesión del Directorio para cubrir vacantes o puestos adicionales. Cada funcionario (independientemente de que haya sido nombrado en una sesión anual del Directorio o para cubrir la vacante o por cualquier otro motivo) ocupará su cargo hasta que se celebre la siguiente sesión anual del Directorio y hasta que su sucesor haya sido electo y haya tomado posesión de su cargo, o hasta que fallezca o hasta que renuncie en los términos de la Sección 5.04 o hasta que sea cesado en los términos de la Sección 5.05.

SECCIÓN 5.03. Funcionarios y Representantes Nombrados. Además de los funcionarios de la Sociedad que se elegirán en los términos de la Sección 5.02, el Directorio o el Presidente del Directorio o el Presidente con la aprobación del Directorio, ocasionalmente puede nombrar a los demás funcionarios y representantes que el Directorio o el funcionario que los nombre juzgue necesarios o convenientes, para que ocupen sus cargos por dicho plazo, tengan las facultades y desempeñen las funciones que ocasionalmente determine el Directorio o el funcionario que los nombre.

SECCIÓN 5.04. Renuncias. Cualquier funcionario puede renunciar en cualquier momento dando aviso por escrito de tal renuncia al Directorio, al Presidente del Directorio, al Presidente o al Secretario. A menos que el aviso por escrito señale una fecha ulterior, la renuncia surtirá efectos cuando se reciba.

SECCIÓN 5.05. Cese. Todos los funcionarios, salvo los nombrados en los términos de la Sección 5.03, pueden ser cesados con o sin motivo en cualquier sesión del Directorio convocada al efecto, por resolución tomada por el voto de una mayoría del pleno del Directorio. Los funcionarios y representantes nombrados en los términos de la Sección 5.03 pueden ser cesados con o sin motivo en cualquier sesión del Directorio por resolución tomada por una mayoría del quórum, o por cualquier funcionario o representante superior al que el Directorio le haya otorgado la facultad de cesar.

SECCIÓN 5.06. Vacancia. Toda vacancia de algún puesto por fallecimiento, renuncia, cese, inhabilitación u otro motivo, será cubierta de la manera dispuesta en este Artículo V para la elección o el nombramiento a ese puesto.

SECCIÓN 5.07. Presidente del Directorio. El Presidente del Directorio, de ser elegido, presidirá todas las juntas de accionistas y todas las sesiones del Directorio. Puede firmar títulos o certificados de acción de la Sociedad, cuya emisión haya sido autorizada por el Directorio. Desempeñará las demás funciones que le exijan estos Estatutos o que el Directorio ocasionalmente le señale. Con sujeción a la discreción del Directorio, el Presidente del Directorio puede ser nombrado principal funcionario ejecutivo de la Sociedad por el Directorio.

SECCIÓN 5.08. Presidente. A menos que el Directorio decida lo contrario, el Presidente será el principal funcionario ejecutivo de la Sociedad. Con sujeción a la dirección del Directorio y a la del Presidente del Directorio, tendrá a su cargo los negocios, asuntos y bienes de la Sociedad y la supervisión general de sus funcionarios y representantes. Se asegurará de que se cumplan todas las órdenes y resoluciones del Directorio. A menos que el Directorio decida lo contrario, en ausencia o incapacidad o al fallecer el Presidente del Directorio, o en el supuesto de y durante el tiempo que dure una vacante en ese puesto, tendrá y ejercerá todos los poderes del Presidente del Directorio. Podrá firmar títulos y certificados de acciones de la Sociedad cuya emisión haya sido autorizada por el Directorio. Ocasionalmente dará cuenta al Directorio de todos los asuntos de que se entere



y que los intereses de la Sociedad exijan que se hagan del conocimiento del Directorio. Desempeñará las demás funciones que le señalen estos Estatutos o que ocasionalmente le señale el Directorio o el Presidente del Directorio.

SECCIÓN 5.09. Ausencia del Presidente del Directorio y del Presidente. En el supuesto de ausencia o fallecimiento o incapacidad del Presidente del Directorio y del Presidente, cualquier funcionario nombrado por el Presidente del Directorio o por el Directorio desempeñará las funciones del Presidente del Directorio y, al hacerlo, tal funcionario tendrá y ejercerá todos los poderes del Presidente del Directorio.

SECCIÓN 5.10. Vicepresidentes. Cada Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Senior y Vicepresidente estará facultado para firmar escrituras, contratos y demás documentos que deba firmar la Sociedad, y desempeñará las demás funciones que le señale el Presidente del Directorio o el Presidente ocasionalmente. Cualquier Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Senior o Vicepresidente puede firmar títulos o certificados de acciones de la Sociedad cuya emisión haya sido autorizada por el Directorio. Uno de los Vicepresidentes, que ocasionalmente nombre el Presidente del Directorio, fungirá como custodia de todas las escrituras, los arrendamientos, contratos y demás documentos legales y demás papeles y registros importantes de la Sociedad que se le entreguen para su salvaguarda.

SECCIÓN 5.11. Tesorero. El Tesorero:

(a) tendrá a su cargo y será responsable de los fondos de la Sociedad;

(b) hará que los dineros de la Sociedad se depositen a nombre y a favor de la Sociedad con los bancos o las sociedades fiduciarias o los banqueros o demás depositarios que se seleccionen en los términos de la Sección 6.03 o que se manejen de la manera que ordene el Directorio;

(c) entregará al Presidente del Directorio, al Presidente o al Directorio, cuando se le solicite, un estado de cuenta de todas sus operaciones como Tesorero;

(d) firmará (a menos que el Secretario, un Subsecretario o un Subtesorero firme) títulos o certificados de acciones de la Sociedad cuya emisión haya sido autorizada por el Directorio; y

(e) en general, desempeñará todas las funciones inherentes al cargo de Tesorero y las demás funciones que le exijan estos Estatutos o que ocasionalmente le señale el Directorio, el Presidente del Directorio o el Presidente.

SECCIÓN 5.12. Contralor. El Contralor será el principal funcionario de contraloría de la Sociedad. El contralor

(a) establecerá y mantendrá las políticas, prácticas y los procedimientos contables, incluido un sistema adecuado de controles internos para salvaguardar los activos y determinará apropiadamente los pasivos de la Sociedad;

(b) hará que se mantengan registros de contabilidad adecuados y que se entreguen informes;

(c) establecerá y administrará las funciones de política, planificación y cumplimiento fiscal;

(d) preparará informes financieros adecuados para dependencias gubernamentales, accionistas, acreedores y bolsas de valores;

(e) será custodio de todos los valores, títulos de crédito y demás activos semejantes de la Sociedad;

(f) estará facultado ocasionalmente para exigir a todos y cada uno de los funcionarios o representantes de la Sociedad informes o declaraciones que contengan la información que desee en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad;

(g) entregará al Presidente del Directorio, al Presidente o al Directorio, cuando se le soliciten, todos los estados y todas las cuentas que sean necesarias; y

(h) en general, desempeñará todas las funciones inherentes al cargo de Contralor y las demás funciones que le exijan estos Estatutos o que ocasionalmente le señale el Directorio, el Presidente del Directorio o el Presidente.

SECCIÓN 5.13. Secretario. El Secretario

(a) registrará todos los votos y transcribirá todas las actas de todas las juntas de accionistas y sesiones del Directorio y de los comités del Directorio cuando sean necesarios, en uno o más libros que se mantendrán al efecto;

(b) hará que se den debidamente todas las convocatorias y avisos conforme a lo dispuesto por estos Estatutos y conforme exija la ley;

(c) será custodio del sello de la Sociedad y hará que tal sello o un facsímil del mismo se estampe en todos los títulos y certificados de acciones de la Sociedad antes de su emisión y en todos los documentos cuya firma en representación de la Sociedad y con el sello de ésta haya sido debidamente autorizada conforme a estos Estatutos;

(d) se asegurará de que todos los libros, registros, estados, certificados y demás documentos y registros, con excepción de los libros de finanzas y acciones, que exige la ley, se conserven y presenten de manera procedente;

(e) firmará (a menos que el Tesorero, un Subtesorero o un Subsecretario firmen) títulos y certificados de acciones de la Sociedad cuya emisión haya sido autorizada por el Directorio; y

(f) en general, desempeñará todas las funciones inherentes al puesto de Secretario y las demás funciones que le exijan estos Estatutos o que ocasionalmente le señale el Directorio, el Presidente del Directorio o el Presidente.

SECCIÓN 5.14. Auditor General. El Auditor General será el principal funcionario de auditoría de la Sociedad. Determinará las suficiencias del sistema de control interno, investigará el cumplimiento de las políticas y los procedimientos de la Sociedad, comprobará la existencia de los activos de la Sociedad, se asegurará de que se mantengan las salvaguardas conducentes para impedir fraudes o detectarlos y revisará la fiabilidad del sistema de contabilidad e información. Reunirá los informes que se le soliciten y desempeñará las funciones que le señale el Directorio, el Presidente del Directorio o el Presidente.

## ARTÍCULO VI.

### FIRMA DE DOCUMENTOS, OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS Y DEPÓSITOS DE LOS FONDOS SOCIETARIOS

SECCIÓN 6.01. Firma de Documentos. Todas las escrituras, los contratos y demás documentos que deba firmar la Sociedad serán firmados por el Presidente del Directorio, el Presidente, el Presidente del Comité Ejecutivo, un Vicepresidente Ejecutivo, un Vicepresidente Senior, un Vicepresidente o el Tesorero, y tal firma será autenticada, o tales documentos serán contrafirmados por, el Contralor, un Subcontralor, el Secretario, un Subsecretario o un Subtesorero; en el entendimiento que la facultad para firmar escrituras, contratos o demás documentos que deba firmar la Sociedad puede conferirla el Directorio a una o más personas, independientemente de que tal o tales personas sean o no funcionarios de la Sociedad; y en el entendimiento asimismo, que el Presidente del Directorio, el Presidente, el Presidente del Comité Ejecutivo y cualquier Vicepresidente Ejecutivo puede delegar, ocasionalmente y por escrito, la totalidad o parte de sus facultades en una o más personas. Tales facultades pueden ser generales o concretas para un caso en particular.

SECCIÓN 6.02. Deuda. Cuando así lo autorice el Directorio, cualquier funcionario o representante de la Sociedad puede obtener préstamos y anticipos en cualquier momento a la Sociedad garantizados por hipoteca o prenda sobre los bienes de la Sociedad o de otra manera, y puede llevar a cabo cualquier acto o cosa que sea necesaria o procedente en relación con tales préstamos y anticipos. Tales facultades pueden ser generales o concretas para un caso en particular.

SECCIÓN 6.03. Depósitos. Todos los fondos de la Sociedad que no se utilicen se depositarán a favor de la Sociedad con los bancos o las sociedades fiduciarias o con los banqueros o demás depositarios que el Directorio seleccione, o que seleccionen uno o más funcionarios o uno o más representantes autorizados al efecto por el Directorio.

SECCIÓN 6.04. Cheques, Giros, etc. Todos los pagarés, giros, aceptaciones, cheques, endosos y demás constancias de deuda de la Sociedad serán firmados por el o los funcionarios o el o los representantes de la Sociedad y de la manera que el Directorio ocasionalmente determine.

SECCIÓN 6.05. Cartas Poder. El Presidente del Directorio, el Presidente, el Presidente del Comité Ejecutivo, un Vicepresidente Ejecutivo, un Vicepresidente Senior, un Vicepresidente o el Tesorero puede firmar y otorgar ocasionalmente a nombre de la Sociedad,

cartas poder para votar en relación con acciones de otras sociedades propiedad o registradas a nombre de la Sociedad, y tales cartas poder podrán ser autenticadas o contrafirmadas por el Secretario o un Subsecretario de la Sociedad o por una o más personas autorizadas al efecto por el Directorio.

## ARTÍCULO VII.

### ACCIONES.

SECCIÓN 7.01. Títulos y Certificados de Acciones. Cada tenedor de acciones de la Sociedad tendrá el derecho de que se le emita un título o certificado firmado por el Presidente del Directorio, el Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo, un Vicepresidente Senior o un Vicepresidente, y por el Tesorero, un Subtesorero, el Secretario o un Subsecretario (o de la manera distinta que exija o permita la ley) para documentar el número de acciones de la Sociedad de su propiedad. Cada título o certificado será firmado por el agente de transmisiones o un agente de transmisiones asistente de la Sociedad y por el registrador de la Sociedad, siempre y cuando por lo menos uno de los cuales no sea funcionario o empleado de la Sociedad. Cualquier firma puede ser en facsímil y en el supuesto de que algún funcionario, agente de transmisiones, agente de transmisiones asistente o registrador cuya firma en facsímil haya sido estampada en algún título o certificado deje de ocupar tal cargo antes de que se emita tal título o certificado, tal título o certificado se considerará aprobado por la Sociedad para su emisión y entrega ulterior. Los títulos o certificados que representen acciones de la Sociedad tendrán una forma que haya aprobado el Directorio y ostentarán el sello de la Sociedad o un facsímil del mismo. Se asentarán en los libros de registro de acciones de la Sociedad, en el momento de emisión de cada acción, el número de título o certificado emitido, el nombre de la persona propietaria de las acciones que represente tal título o certificado, el número y la clase de tales acciones y la fecha de emisión de las mismas. Cada título o certificado canjeado o devuelto a la Sociedad será marcado 'Cancelado' y ostentará la fecha de su cancelación.

SECCIÓN 7.02. Transmisión de Acciones. Las transmisiones de acciones de la Sociedad se realizarán en los libros de la Sociedad por su tenedor registrado, o por su apoderado, debidamente autorizado al efecto por poder debidamente autorizado por escrito y entregado al Secretario, y contra entrega del o de los títulos o certificados que representen a tales acciones. La Sociedad tendrá el derecho de tratar al tenedor registrado de una o más acciones como propietario absoluto de las mismas para todos los efectos, y por tanto no estará obligada a reconocer alguna reivindicación conforme a la ley, la equidad o distinta sobre o participación en tal o tales acciones por parte de alguna otra persona, independientemente de que tengan aviso expreso o distinto de tal acto, salvo por lo dispuesto expresamente en sentido contrario por las leyes del Estado de Delaware.

SECCIÓN 7.03. Reglamento. Con sujeción a lo dispuesto por este Artículo VII, el Directorio puede dictar las reglas o los reglamentos que juzgue conducentes en relación con la emisión, transmisión y el registro de títulos o certificados de acciones de la Sociedad.

SECCIÓN 7.04. Agentes de Transmisiones y Registradores. El Directorio nombrará a uno o más agentes de transmisiones y a uno o más registradores en relación con los títulos o certificados que representen acciones de la Sociedad y tales títulos o certificados ostentarán las firmas de por lo menos un agente de transmisiones y un registrador.

SECCIÓN 7.05. Determinación de la Fecha de Registro. Para efectos de determinar que accionistas tienen derecho de recibir convocatoria para o de votar en alguna junta de accionistas o en la reanudación de una asamblea aplazada, o para manifestar su consentimiento o disentimiento en relación con alguna propuesta sin celebrar una junta, o para determinar qué accionistas tienen derecho de recibir el pago de algún dividendo o alguna distribución o algún derecho, o para efectos de cualquier otro acto, el Directorio puede fijar, por adelantado, una fecha como fecha de registro para determinación de los accionistas. Tal fecha no caerá en más de sesenta ni en menos de diez días de anticipación a la fecha de la asamblea de que se trate, ni en más de sesenta días de anticipación a cualquier otro acto.

SECCIÓN 7.06. Certificados Perdidos o Destruídos. El tenedor de acciones de la Sociedad de inmediato notificará a la Sociedad y a sus agentes de transmisiones y registradores, en su caso, de la pérdida o destrucción del título o certificado que las represente. La Sociedad puede emitir un título o certificado nuevo en lugar de cualquier título o

certificado previamente emitido por ella y que presuntamente se haya extraviado o haya sido destruido y el Directorio puede exigir al propietario del título o certificado extraviado o destruido o a sus representantes legales que constituyan a favor de la sociedad una fianza por la cantidad o sin límite en cuanto importe que el Directorio ordene, y con la o las afianzadoras que sean aceptables para el Directorio, a efecto de indemnizar a la Sociedad de cualquier demanda que se entable contra ella o contra el agente de transmisiones o registrador por concepto del certificado o título presuntamente extraviado o destruido. Puede emitirse algún título o certificado nuevo sin exigir fianza cuando a juicio del Directorio así procede.

## ARTÍCULO VIII.

### DISPOSICIONES GENERALES.

SECCIÓN 8.01. Oficinas. La Sociedad puede establecer y mantener una o más oficinas fuera del Estado de Delaware, en los sitios que el Directorio ocasionalmente juzgue convenientes.

SECCIÓN 8.02. Sello Social. El sello social será circular y ostentará el nombre de la Sociedad y tendrá la forma que el Directorio haya aprobado o apruebe ocasionalmente.

SECCIÓN 8.03. Año Fiscal. El año fiscal de la Sociedad empezará el primer día de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre de cada año.

SECCIÓN 8.04. Uso de Palabras. El uso de un pronombre masculino se considerará que incluye el uso del pronombre femenino cuando proceda.

SECCIÓN 8.05. Modificaciones. Estos Estatutos pueden modificarse o reformarse en cualquier junta (anual o extraordinaria) de accionistas en la que esté presente un quórum, si la convocatoria para la junta contiene indicación de la modificación o reforma propuesta, con el voto a favor de los tenedores de por lo menos una mayoría de las Acciones Comunes de la Sociedad con derecho a voto en general en relación con la elección de directores, o en una sesión ordinaria o extraordinaria del Directorio, entendiéndose, sin embargo, que el Artículo IX no se modificará, reformará ni derogará y que no se aprobará ninguna disposición que sea inconsistente con sus disposiciones, salvo conforme a lo dispuesto por la Sección 9.17 de estos Estatutos.

## ARTÍCULO IX.

### INDEMNIZACIÓN.

SECCIÓN 9.01. Disposiciones Generales. La Sociedad indemnizará de todo Pasivo (tal y como se define esta expresión más adelante) y otorgará adelantos para el pago de Gastos (tal y como se define esta expresión más adelante) a cualquier Indemnizado (tal y como se define esta expresión más adelante) hasta el máximo permitido por ley y en los términos de este Artículo.

SECCIÓN 9.02. Procedimientos Distintos a Procedimientos Entablados por o en Ejercicio de los Derechos de la Sociedad. Cualquier Indemnizado tendrá derecho a la indemnización materia de esta Sección 9.02, si, por ser o haber sido Representante Corporativo (tal y como se define esta expresión más adelante), forma parte o se le amenaza con hacerlo formar parte de algún Procedimiento (tal y como se define esta expresión más adelante) inminente, en trámite o concluido, con excepción de un Procedimiento entablado por o en ejercicio de los derechos de la Sociedad. Conforme a esta Sección 9.02, a un Indemnizado se le indemnizará de los Gastos y Pasivos en que real y razonablemente incurra directamente o en su representación en relación con tal Procedimiento o las prestaciones reclamadas, los hechos o la materia del mismo, si actuó de buena fe y de manera que con fundamento consideró que era benéfico para o no se oponía a los intereses de la Sociedad, y en relación con algún procedimiento penal, no tenía motivo fundado para creer que su conducta fuera ilegítima.

SECCIÓN 9.03. Procedimientos Entablados por o en Ejercicio de los Derechos de la Sociedad. Un Indemnizado tendrá derecho a recibir la indemnización materia de esta Sección 9.03 si, por ser o haber sido Agente Corporativo, forma parte o se le amenaza con formar parte de algún Procedimiento inminente, en trámite o concluido entablado por o en ejercicio de los derechos de la Sociedad para obtener una sentencia favorable. Conforme a esta Sección 9.03, a un Indemnizado se le indemnizará de los Gastos en que real o razonablemente incurra o se hayan incurrido en su representación en relación con tal Procedimiento y de

cualquier cantidad que se haya pagado para transar tal Procedimiento si actuó de buena fe y de manera que con fundamento consideró que era benéfico para o no se oponía a los intereses de la Sociedad. No obstante lo anterior, no se pagará indemnización alguna por concepto de tales Gastos en relación con las prestaciones reclamadas, los hechos o la materia de algún Procedimiento en el que el Indemnizado haya sido declarado responsable a favor de la Sociedad, a menos y únicamente en la medida en que el Tribunal de Equidad [Court of Chancery] del Estado de Delaware o del tribunal ante el que se tramitó tal Procedimiento resuelve que, no obstante tal declaración de responsabilidad, el Indemnizado tiene derecho justo y razonablemente a ser indemnizado de tales Gastos en virtud de todas las circunstancias del caso; en la inteligencia, asimismo, de que por lo que se refiere a la indemnización por concepto de la transacción de tal Procedimiento, la Sociedad pagará la indemnización únicamente si el importe pagado como transacción es razonable con base en todos los hechos y todas las circunstancias, incluida su relación con el gasto estimado de litigar el Procedimiento hasta su conclusión, o el Tribunal de Equidad [Court of Chancery] del Estado de Delaware, o el tribunal ante el cual se entabló o está en trámite tal Procedimiento, resuelve, a solicitud, que en virtud de todas las circunstancias del caso, el Indemnizado tiene derecho justo y razonablemente a recibir indemnización por concepto de tal transacción. No será necesaria la indemnización por concepto de importes pagados por transacción de tal Procedimiento a menos que la Sociedad haya otorgado su consentimiento previo a tal transacción.

SECCIÓN 9.04. Indemnización por Concepto de Gastos de Una Persona Que Haya Ganado en Todo o en Parte. No obstante cualquier otra disposición de este Artículo, en la medida de que algún Indemnizado, por ser o haber sido Agente Corporativo, forme parte de algún Procedimiento y gana, con base en los fundamentos del caso o por cualquier otro motivo, se le indemnizará de todos los Gastos en que real y razonablemente haya incurrido o en que se haya incurrido en su representación en relación con tal Procedimiento. Si algún Indemnizado no gana en su integridad en relación con ese Procedimiento pero gana, con base en los fundamentos o cualquier otro motivo, respecto de una o más pero no la totalidad de las demandas, los temas o materia de tal Procedimiento, la Sociedad indemnizará a tal Indemnizado de todos los Gastos en que real y razonablemente haya incurrido o en que se hayan incurrido real o razonablemente en su representación en relación con cada prestación reclamada, hecho o materia del mismo que se resuelva a su favor. Para los efectos de esta Sección 9.04 y de manera enunciativa y no limitativa, la terminación de las prestaciones reclamadas, los hechos o la materia de un Procedimiento por desechamiento con o sin efectos de cosa juzgada, se entenderá un resultado exitoso en relación con tal prestación reclamada, hecho o materia.

SECCIÓN 9.05. Indemnización por Concepto de Gastos de un Testigo. No obstante cualquier otra disposición de este Artículo, en la medida en que algún Indemnizado, por ser o haber sido Agente Corporativo, sea testigo en algún Procedimiento, se le indemnizará de todos los Gastos en que real y razonablemente incurra o en que real y razonablemente se hayan incurrido en su representación en relación con tal Procedimiento.

SECCIÓN 9.06. Anticipos a Cuenta de Gastos. La Sociedad realizará anticipos a cuenta de todos los Gastos razonables en que incurra o en que se incurran en representación de un Indemnizado en relación con un Procedimiento cuando la Sociedad reciba una o más declaraciones del Indemnizado solicitando tal o tales anticipos ocasionalmente, ya sea antes o después de la resolución definitiva de tal Procedimiento. Tal o tales declaraciones razonablemente documentarán los Gastos en que haya incurrido el Indemnizado o aludirán a facturas o recibos por concepto de Gastos entregados o que se entregarán directamente a la Sociedad, e incluirán o serán precedidas o irán acompañadas de un compromiso por o en representación del Indemnizado de pagar los Gastos para los que se le hayan entregado anticipos a menos que en forma conclusiva se determine, en los términos de la Sección 9.07 de este Artículo, que el Indemnizado tiene derecho de que se le indemnice por concepto de tales gastos.

SECCIÓN 9.07. Procedimiento Para Determinar el Derecho a la Indemnización.

(a) Para recibir la indemnización conforme a este Artículo, un Indemnizado presentará a la Sociedad una petición por escrito de indemnización y entregará a la Sociedad la documentación e información que esté disponible razonablemente al Indemnizado y que sea razonablemente necesaria para determinar si y a que grado el Indemnizado tiene derecho de recibir la Indemnización. El Secretario de la Sociedad, oportunamente al recibir tal petición de indemnización, informará por escrito al Directorio que el Indemnizado ha solicitado indemnización

(b) A petición por escrito de indemnización de un Indemnizado en los términos de la Sección 9.07(a), se realizará una determinación por escrito en relación con el derecho del Indemnizado a recibir la indemnización (i) si a ocurrido un Cambio en el Control (tal y como se define esta expresión más adelante), por Abogados Independientes (tal y como se define esta expresión más adelante); (ii) si no ha ocurrido un Cambio en el Control, (A) por el Directorio por mayoría de votos de los Directores No Interesados (tal y como se define esta expresión más adelante), aunque no constituyan quórum, o (B) por mayoría de votos de un quórum de Directores No Interesados que sean miembros de un Comité del Directorio, o (C) por Abogados Independientes; y si se determina que el Indemnizado tiene derecho a indemnización, el pago al Indemnizado se efectuará oportunamente. Un Indemnizado cooperará con la persona, las personas o la entidad que realice tal determinación en relación con el derecho del Indemnizado a recibir indemnización, incluso entregando a tal persona, a tales personas o tal entidad, a petición razonable que se le haga por anticipado, la documentación o información que no sea reservada o cuya divulgación no esté restringida, y que esté razonablemente disponible al Indemnizado y que sea razonablemente necesaria para tal determinación. Los costos o gastos (incluidos los honorarios y las erogaciones de los abogados) en que incurra algún Indemnizado al cooperar como se indica con la o las personas o la entidad que realice tal determinación correrá por cuenta de la Sociedad (independientemente de la determinación, respecto del derecho del Indemnizado de recibir indemnización).

(c) En el supuesto de que la determinación del derecho la realizarán Abogados Independientes en los términos de la Sección 9.07(b) de este Artículo, los Abogados Independientes serán seleccionados en los términos de esta Sección 9.07(c). En el supuesto de que no haya ocurrido un Cambio en el Control, los Abogados Independientes serán seleccionados por el Directorio o por un Comité de éste, y la Sociedad dará aviso por escrito al Indemnizado para informarle de quienes son los Abogados Independientes seleccionados como se indica. Si ha ocurrido un Cambio en el Control, los Abogados Independientes serán seleccionados conjuntamente por el Indemnizado y por el Directorio o un Comité de éste. En el supuesto de que el Directorio o un Comité de éste no puedan llegar a un acuerdo con el Indemnizado en relación con la selección de los Abogados Independientes, tales abogados serán seleccionados por el Directorio o por un Comité de éste de entre los despachos de abogados de la Ciudad de Nueva York que tengan más de 100 abogados. La Sociedad pagará todos y cada uno de los gastos y honorarios razonables de los Abogados Independientes en que incurran tales Abogados Independientes en relación con su actuación conforme a la Sección 9.07(b) de estos Estatutos, y la Sociedad pagará todos los honorarios y gastos razonables relacionados con los Procedimientos materia de esta Sección 9.07(c), independientemente de cómo fueron seleccionados o nombrados tales Abogados Independientes.

#### SECCIÓN 9.08. Presunciones y Efectos de Ciertos Procedimientos.

(a) En el supuesto de que haya ocurrido un Cambio en el Control, al hacer una determinación en relación con el derecho a la indemnización conforme a este Artículo, la o las personas físicas o morales que realicen tal determinación presumirán que un Indemnizado tiene derecho a recibir la indemnización conforme a este Artículo si el Indemnizado ha presentado una petición de indemnización en los términos de la Sección 9.07(a) de este Artículo, y la Sociedad tendrá la carga de la prueba para superar tal presunción en relación con la determinación que sea contraria a tal presunción, por parte de una o más personas físicas o morales.

(b) Si la o las personas físicas o morales facultadas o seleccionadas conforme a la Sección 9.07 de este Artículo para determinar si algún Indemnizado tiene derecho de recibir indemnización no ha realizado tal determinación de manera oportuna después de la Sociedad haya recibido la petición al efecto, la determinación correspondiente en cuanto al derecho a la indemnización se considerará haber sido realizada y el Indemnizado tendrá derecho de recibir la indemnización, siempre y cuando (i) el Indemnizado no haya manifestado erróneamente un hecho importante, o no haya omitido un hecho importante que sea necesario para que la declaración del Indemnizado no sea engañosa de manera importante, en relación con la petición de indemnización, o (ii) una prohibición de tal indemnización conforme a la ley aplicable.

(c) La terminación de algún Procedimiento o de alguna prestación reclamada, algún hecho o la materia del mismo por sentencia, orden, transacción o condena, o por petición sin admitir o disputar los cargos [plea of nolo contendere] o su equivalente, en sí (y salvo por lo que este Artículo disponga expresamente en sentido contrario) no afectará

adversamente el derecho de un Indemnizado de recibir la indemnización o creará la presunción de que un Indemnizado no actuó de buena fe y de manera que con fundamento consideró que era benéfico para o no se oponía a los intereses de la Sociedad o, en relación con algún Procedimiento penal, que un Indemnizado tenía motivos razonables para creer que su conducta era ilegítima.

(d) Se presumirá que todo Indemnizado se ha fiado de este Artículo al fungir o continuar fungiendo como Agente Corporativo.

SECCIÓN 9.09. Indemnización de Sucesión [Indemnification of Estate]; Normas Para la Determinación. En el supuesto de que un Indemnizado haya fallecido y habría tenido derecho de ser indemnizado conforme a alguna disposición de este Artículo, la Sociedad indemnizará a la sucesión del Indemnizado y a su cónyuge, herederos, administradores y albaceas. Cuando el Directorio, un Comité de éste o los Abogados Independientes fungiendo en los términos de la Sección 9.07 de este Artículo al determina la disponibilidad de la indemnización conforme a las Secciones 9.02, 9.03, 9.04 ó 9.05 y cuando un Indemnizado no pueda declarar por su propio derecho a consecuencia de su fallecimiento o discapacidad mental o física, dicho Directorio, Comité o dichos Abogados considerarán que el Indemnizado ha observado las normas aplicables consignadas en las Secciones 9.02, 9.03, 9.04 ó 9.05 a menos que se demuestre afirmativamente, con pruebas claras y convincentes, que no corresponde la indemnización conforme a las Secciones 9.02, 9.03, 9.04 ó 9.05. Cuando lo solicite por escrito el cónyuge de un Indemnizado y/o los herederos, albaceas o administradores de la sucesión de un Indemnizado, la Sociedad proporcionará pruebas adecuadas de este Estatuto.

SECCIÓN 9.10. Limitación de Acciones y Liberación de Reclamaciones. Ni la Sociedad ni sus afiliados (tal y como se define esta expresión más adelante) entablarán o harán valer, o en representación de una u otras se entablará o hará valer alguna acción legal o causa de acción contra un Indemnizado, su cónyuge, sus herederos, albaceas o administradores después de vencidos dos años contados a partir de la fecha en que el Indemnizado deje por cualquier motivo de prestar servicios como Agente Corporativo, por lo que toda reclamación o causa de acción de la Sociedad o sus afiliados se extinguirá y considerará descargada a menos que se haga valer con la presentación de una acción legal dentro de tal plazo de dos años.

SECCIÓN 9.11. Demás Derechos y Recursos del Indemnizado.

(a) La Sociedad, en representación de Indemnizados, puede contratar seguros para cubrir tales Pasivos y Gastos que deriven de actos u omisiones de un Indemnizado en su calidad de Agente Corporativo que puedan contratarse y ser razonables y apropiados en cuanto a costo e importe.

(b) En el supuesto de que (i) se realice una determinación de los términos de la Sección 9.07 de este Artículo en el sentido de que un Indemnizado no tiene derecho a recibir indemnización conforme a este Artículo, (ii) no se realice oportunamente algún anticipo a cuenta de Gastos en los términos de la Sección 9.06 de este Artículo, (iii) la determinación del derecho de recibir indemnización deben hacerla los Abogados Independientes conforme a la Sección 9.07(b) de este Artículo y tal determinación no se ha hecho y entregado en una opinión por escrito de manera oportuna después de que la Sociedad haya recibido la petición de indemnización, (iv) el pago de la indemnización no se efectúe conforme a la Sección 9.05 de este Artículo de manera oportuna después de que la Sociedad haya recibido una petición por escrito al efecto, o (v) el pago de la indemnización no se efectúa de manera oportuna después de que se haya hecho la determinación de que un Indemnizado tiene derecho de recibir la indemnización o tal determinación se considera hecha en los términos de la Sección 9.08 de este Artículo, el Indemnizado tendrá derecho de que el Tribunal de Equidad [Court of Chancery] del Estado de Delaware, o cualquier otro tribunal con jurisdicción y competencia, dicte una resolución judicial en el sentido de que tiene derecho de recibir tal indemnización o anticipo a cuenta de gastos. De manera alternativa, el Indemnizado tendrá la opción de intentar que se dicte un laudo arbitral que se desarrollará ante un solo árbitro en los términos del Reglamento de la American Arbitration Association [Asociación de Arbitraje Estadounidense]. El Indemnizado dará inicio al procedimiento para que se dicte una resolución judicial o se dicte un laudo arbitral de manera oportuna después de la fecha en que el Indemnizado por primera vez obtenga el derecho de iniciar tal procedimiento conforme a esta Sección 9.11(b). La Sociedad no se opondrá al derecho del Indemnizado de intentar lograr que se dicte tal resolución judicial o laudo arbitral.

(c) En el supuesto de que se haya realizado una determinación en los términos de la sección 9.07 de este Artículo en el sentido de que un Indemnizado no tiene derecho de

recibir la indemnización, cualquier procedimiento judicial o arbitraje que se haya iniciado en los términos de esta Sección 9.11 se llevará a cabo en todos aspectos como un juicio novo (de novo trial) o arbitraje en relación con los fundamentos, y el Indemnizado no se verá perjudicado a consecuencia de esa determinación adversa. En el supuesto de que haya ocurrido un Cambio en el Control, en todo procedimiento judicial o arbitraje que se inicie en los términos de esta Sección 9.11, la Sociedad tendrá a su cargo probar que el Indemnizado no tiene derecho de recibir la indemnización o el anticipo a cuenta de Gastos, en su caso.

(d) En el supuesto de que se haya realizado una determinación o se considere que se ha realizado una determinación conforme a la Sección 9.07 ó 9.08 de este Artículo en el sentido de que un Indemnizado tiene derecho de recibir una indemnización, la Sociedad estará obligada por esa determinación en cualquier procedimiento judicial o arbitraje que se inicie en los términos de esta Sección 9.11, a falta de (i) una exposición incorrecta, por parte del Indemnizado, de un hecho importante, o una omisión de un hecho importante que sea necesaria para que la declaración del Indemnizado no sea engañosa de manera importante, en relación con la petición de indemnización, o (ii) una prohibición de tal indemnización conforme a la ley aplicable.

(e) La Sociedad está impedida de aseverar en algún procedimiento judicial o arbitraje que se haya iniciado conforme a esta Sección 9.11 que los procedimientos y las presunciones de este Artículo no son válidas, obligatorias y ejecutables y acordará ante tal tribunal o ante tal árbitro que la Sociedad está obligada por lo dispuesto por este Artículo.

(f) En el supuesto de que un Indemnizado, en los términos de esta Sección 9.11, pretenda obtener una resolución judicial en relación con, o un laudo arbitral para ejecutar sus derechos conforme a, o para cobrar daños y perjuicios por concepto de la violación de, este Artículo, el Indemnizado tendrá derecho de recibir de la Sociedad, y ésta indemnizará al Indemnizado por concepto de, todos y cada uno de los gastos (de los tipos descritos en la definición de Gastos en la Sección 9.15 de este Artículo) en que real y razonablemente haya incurrido el Indemnizado en relación con tal resolución judicial o laudo arbitral, pero únicamente si gana. Si la resolución judicial o el laudo arbitral determina que el Indemnizado tiene derecho de recibir parte más no la totalidad de la indemnización o del anticipo a cuenta de Gastos pretendida, los Gastos en que haya incurrido el Indemnizado en relación con tal resolución judicial o laudo arbitral se prorratarán de manera conducente.

#### SECCIÓN 9.12. No Exclusividad; Supervivencia de Derechos; Subrogación.

(a) Los derechos a la indemnización y a recibir anticipos a cuenta de Gastos en los términos de este Artículo no se considerarán exclusivos de los demás derechos que correspondan a un Indemnizado en algún momento conforme a las leyes aplicables, la Escritura de Constitución de la Sociedad o de algún afiliado, los Estatutos de la Sociedad o de algún afiliado, algún contrato, alguna póliza de seguros que mantenga o emita, directa o indirectamente, la Sociedad o algún afiliado, voto de los accionistas, una resolución de Directores No Interesados, o por cualquier otro motivo. Ninguna reforma, modificación o derogación de este Artículo o de alguna disposición del mismo surtirá efectos en relación con algún Indemnizado por concepto de algún acto llevado a cabo u omitido por ese Indemnizado en su calidad de Agente Corporativo antes de tal reforma, modificación o derogación. Las disposiciones de este Artículo continuarán aplicándose en relación con algún Indemnizado que haya dejado de ser Agente Corporativo y redundará en beneficio de sus herederos, albaceas y administradores.

(b) En el supuesto de algún pago conforme a este Artículo, la Sociedad se subrogará en la medida de tal pago a todos los derechos de cobro del Indemnizado, quien firmará todos los documentos necesarios y llevará a cabo todos los actos necesarios para obtener tales derechos, incluida la firma de los documentos que sean necesarios para que la Sociedad pueda demandar para ejercer tales derechos.

(c) La Sociedad no estará obligada conforme a este Artículo a realizar pago alguno de cantidades por las que se pueda pagar indemnización conforme a este Artículo si el Indemnizado ha recibido y en la medida en que el Indemnizado haya recibido tal pago conforme a alguna póliza de seguros, contrato, convenio o demás.

SECCIÓN 9.13. Independencia de las Disposiciones. En el supuesto de que una o más disposiciones de este Artículo sea declarada nula, ilegal o inejecutable por cualquier motivo, (a) la validez, legalidad y ejecutabilidad de las disposiciones restantes de este Artículo (incluida de manera enunciativa y no limitativa cada porción de alguna Sección de este Artículo que contenga la disposición declarada nula, ilegal o inejecutable, que en sí



misma no sea nula, ilegal o inejecutable) de ninguna manera se verá afectada o menoscabada por tal declaración, y (b) en la medida de lo posible, las disposiciones de este Artículo (incluida de manera enunciativa y no limitativa cada porción de alguna Sección de este Artículo que contenga la disposición declarada nula, ilegal o inejecutable, que en sí misma no sea nula, ilegal o inejecutable) se interpretarán de manera que surta efectos la intención manifiesta de la disposición declarada nula, ilegal o inejecutable.

SECCIÓN 9.14. Algunas Personas no Tienen Derecho de Recibir Indemnización o Anticipos a Cuenta de Gastos. Salvo por lo dispuesto expresamente en las Secciones 9.11(b) y (f) de este Artículo, ninguna persona tendrá derecho de recibir indemnización o anticipos a cuenta de Gastos conforme a este Artículo en relación con algún Procedimiento, o alguna prestación reclamada en él, que entable contra la Sociedad.

SECCIÓN 9.15. Definiciones. Para los efectos de este Artículo:

(a) La expresión 'Filial' de una Persona significará alguna Persona (salvo la Sociedad) que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle, esté controlada por o se encuentre bajo el control en común con, la primera persona. Para efectos de esta definición, la expresión 'control' (incluidas, con el significativo correlativo, las expresiones 'controlada por' y 'bajo el control en común con') significará la tenencia, de manera directa o indirecta, de más del 50% de las acciones en circulación en ese momento con derecho a voto en relación con la elección de los directores de tal Persona. La expresión 'Persona' significará cualquier persona natural, firma, sociedad civil [partnership], asociación, sociedad anónima [corporation], sociedad, fideicomiso, fideicomiso de negocios, asociación en participación (joint venture), organización no constituida como sociedad o gobierno o alguna departamento o dependencia de éste.

(b) Las expresiones 'afiliado' y 'asociado' tendrán los significados que reciben bajo la Regla 405 de la Ley de Valores de 1933, y sus modificaciones.

(c) La expresión 'Cambio en el Control' significará:

(i) un cambio en la integración del Directorio de manera que la mitad o más de sus miembros no fueron recomendados ni elegidos al Directorio por Grupo México S.A. de C.V. o sus afiliadas; o

(ii) que Grupo de México S.A. de C.V. y sus Afiliadas dejan de ser propietarias de por lo menos 51% de las Acciones Comunes de la Sociedad.

(d) La expresión 'Agente Corporativo' significa una persona que sea o haya sido director, funcionario, empleado, agente o fiduciario de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, sociedad civil, asociación en participación, fideicomiso, plan de prestaciones laborales o diversa empresa en la que tal persona preste o haya prestado servicios a petición de la Sociedad.

(e) La expresión 'Director No Interesado' significa un director de la Sociedad que no forma y no formó parte del Procedimiento en relación con el que un Indemnizado solicita la indemnización.

(f) La expresión 'Gastos' incluirá todos los costos, todas las erogaciones y todos los honorarios razonables de los abogados.

(g) La expresión 'Indemnizado' incluye a toda persona que sea o se le amenace con convertirla en testigo en o que forme o se le amenace con hacerla formar parte de algún Procedimiento en los términos de las secciones 9.02, 9.03, 9.04 ó 9.05 de este Artículo por ser o haber sido un Agente Corporativo.

(h) La expresión 'Abogados Independientes' significa un despacho de abogados o un miembro de un despacho de abogados que cuente con experiencia en materia de derecho mercantil y que ni en la actualidad está contratado ni en los últimos cinco años haya sido contratado para representar (i) a la Sociedad o al Indemnizado o a algún afiliado o asociado de tal persona, de manera importante para esa persona; o (ii) alguna otra parte del Procedimiento que dé origen a una demanda de indemnización conforme a este Artículo. No obstante lo anterior, la expresión 'Abogados Independientes' no incluirá a alguna persona que, conforme a las normas aplicables de conducta profesional vigentes en ese momento, habría tenido un conflicto de intereses para representar a la Sociedad o al Indemnizado en alguna acción para determinar los derechos del Indemnizado conforme a este Artículo.

(i) La expresión 'Pasivo' significará los importes pagados o en que se incurran en relación con transacciones, sentencias, laudos, multas y penas.

(j) La expresión 'Procedimiento' incluye cualquier acción, juicio, arbitraje, mecanismo alternativo para resolver controversias, investigación, audiencia administrativa o diverso procedimiento de orden civil, penal, administrativo o de investigación, salvo el entablado por algún Indemnizado en los términos de la Sección 9.11 de este Artículo para ejecutar sus derechos conforme a este Artículo.

SECCIÓN 9.16. Avisos. Todo aviso, petición o comunicación diversa que deba o pueda darse a la Sociedad conforme a este Artículo se hará constar por escrito y se entregará personalmente o se enviará por télex, telegrama o correo certificado con el porte pagado por anticipado y con acuse de recibo, al Secretario de la Sociedad, y surtirá efectos únicamente cuando lo reciba el Secretario.

SECCIÓN 9.17. Modificaciones. Este Artículo puede ser modificado o derogado únicamente por acto del Directorio aprobado por el voto a favor de una mayoría de los votos depositados por los accionistas con derecho a voto en relación con ese asunto (en el entendimiento que tales accionistas votarán juntos como una clase única, y de que cada Acción Común tendrá derecho a un voto) en una junta de accionistas para la cual se soliciten cartas poder en los términos de los requisitos aplicables en ese momento de la Comisión de Valores de los Estados Unidos (Securities and Exchange Commission), excepto que (i) el Directorio, sin la aprobación de los accionistas, puede realizar modificatorias técnicas que no afecten sustantivamente los derechos de un Indemnizado conforme a este Artículo y (ii) después de un Cambio en el Control, tal y como se define en la Sección 9.15(c) de este Artículo, será necesario, para la aprobación de tal modificatoria o derogación, el voto a favor de una mayoría de los votos (que se hayan depositado como clase única, en la inteligencia de que cada Acción Común tendrá derecho a un voto) depositados por personas que no sean una persona o un grupo de personas que sean propietarias, de manera directa o indirecta, de más del 50% de las acciones en circulación en ese momento y con derecho a voto de la Sociedad (y algún afiliado o asociado de tal o tales personas).

CERTIFICACIÓN ESTIPULADA POR  
la Sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002

Yo, Oscar González Rocha, Presidente Ejecutivo de Southern Copper Corporation, certifico que:

1. He revisado el presente informe trimestral del Formulario 10-Q de Southern Copper Corporation;
2. A mi entender, el presente informe trimestral no contiene ninguna declaración falsa u omisión de un hecho material necesario para elaborar los estados financieros, a la luz de las circunstancias en las cuales se realizaron dichos estados ni errores con respecto al periodo cubierto por el presente informe trimestral; y
3. A mi entender, los estados financieros condensados consolidados combinados y demás información financiera contenida en el presente informe presentan en forma razonable y en todos sus aspectos materiales la condición financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la Compañía para los periodos presentados en este informe.
4. Los demás funcionarios del registrante y yo somos responsables de establecer y mantener controles y procedimientos de divulgación (tal como se define en las Normas 13a-15(e) y 15d-15(e)) de la Ley de Mercado de Valores y del control interno sobre los informes financieros (tal como se define en las Normas 13a-15(f)) y 15-d-15(f) de la Ley del Mercado de Valores para el registrante) y hemos:
  - a. Diseñado dichos controles y procedimientos de divulgación, o dispuesto que dichos controles y procedimientos de divulgación sean diseñados bajo nuestra supervisión para asegurar que la información material sobre el registrante, incluyendo a sus subsidiarias consolidadas, nos sea proporcionada por terceros dentro de dichas entidades, particularmente durante el periodo en el que se esté preparando este informe trimestral;
  - b. Diseñado dicho control interno sobre los informes financieros o dispuesto que dicho control interno sobre los informes financieros sea diseñado bajo nuestra supervisión para proporcionar seguridad razonable respecto a la confiabilidad de los informes financieros y a la preparación de los estados financieros condensados consolidados con fines externos de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;
  - c. Evaluado la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación del registrante y presentado en este informe nuestras conclusiones sobre la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación al final del periodo cubierto por el presente informe basado en dicha evaluación; y
  - d. Revelado en el presente informe todo cambio en el control interno del registrante sobre los informes financieros que haya ocurrido durante trimestre fiscal más reciente y que haya afectado significativamente o que sea razonablemente probable que afecte significativamente el control interno del registrante sobre los informes financieros, y
5. Los demás funcionarios del Registrante y yo hemos revelado, basándonos en nuestra más reciente evaluación del control interno sobre los informes financieros, a los auditores de la registrante y al Comité de Auditoría del Directorio del registrante (o las personas que realicen funciones equivalentes):
  - a. Todas las deficiencias significativas y debilidades importantes en el diseño u operación del control interno sobre los informes financieros que presente una

probabilidad razonable de afectar materialmente la capacidad del registrante para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera; y

- b. Todo fraude, sea material o no, que involucre a la administración o a otros empleados que tengan una función relevante en el control interno del registrante sobre los informes financieros.

/fdo./ Oscar González Rocha

---

Oscar González Rocha  
Presidente Ejecutivo

Fecha: 9 de mayo de 2007

CERTIFICACIÓN ESTIPULADA POR  
la Sección 302 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002

Yo, J. Eduardo González, Vicepresidente de Finanzas y Principal Funcionario de Finanzas de Southern Copper Corporation, certifico que:

1. He revisado el presente informe trimestral del Formulario 10-Q de Southern Copper Corporation;
2. A mi entender, el presente informe trimestral no contiene ninguna declaración falsa u omisión de un hecho material necesario para elaborar los estados financieros, a la luz de las circunstancias en las cuales se realizaron dichos estados ni errores con respecto al periodo cubierto por el presente informe trimestral; y
3. A mi entender, los estados financieros condensados consolidados combinados y demás información financiera contenida en el presente informe representan en forma razonable y en todos sus aspectos materiales la condición financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la Compañía para los periodos presentados en este informe.
4. Los demás funcionarios del registrante y yo somos responsables de establecer y mantener controles y procedimientos de divulgación (tal como se define en las Normas 13a-15(e) y 15d-15(e)) de la Ley de Mercado de Valores y del control interno sobre los informes financieros (tal como se define en las Normas 13a-15(f)) y 15-d-15(f) de la Ley del Mercado de Valores para el registrante) y hemos:
  - a. Diseñado dichos controles y procedimientos de divulgación, o dispuesto que dichos controles y procedimientos de divulgación sean diseñados bajo nuestra supervisión para asegurar que la información material sobre el registrante, incluyendo a sus subsidiarias consolidadas, nos sea proporcionada por terceros dentro de dichas entidades, particularmente durante el periodo en el que se esté preparando este informe trimestral;
  - b. Diseñado dicho control interno sobre los informes financieros o dispuesto que dicho control interno sobre los informes financieros sea diseñado bajo nuestra supervisión para proporcionar seguridad razonable respecto a la confiabilidad de los informes financieros y a la preparación de los estados financieros condensados consolidados con fines externos de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;
  - c. Evaluado la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación del registrante y presentado en este informe nuestras conclusiones sobre la efectividad de los controles y procedimientos de divulgación al final del periodo cubierto por el presente informe basado en dicha evaluación; y
  - d. Revelado en el presente informe todo cambio en el control interno del registrante sobre los informes financieros que haya ocurrido durante trimestre fiscal más reciente y que haya afectado significativamente o que sea razonablemente probable que afecte significativamente el control interno del registrante sobre los informes financieros, y
5. Los demás funcionarios del Registrante y yo hemos revelado, basándonos en nuestra más reciente evaluación del control interno sobre los informes financieros, a los auditores de la registrante y al Comité de Auditoría del Directorio del registrante (o las personas que realicen funciones equivalentes):
  - e. Todas las deficiencias significativas y debilidades importantes en el diseño u operación del control interno sobre los informes financieros que presente una

probabilidad razonable de afectar en forma materialmente la capacidad del registrante para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera; y

- f. Todo fraude, sea material o no, que involucre a la administración o a otros empleados que tengan una función relevante en el control interno del registrante sobre los informes financieros.

/s/ J. Eduardo Gonzalez Felix  
J. Eduardo Gonzalez Felix

Vicepresidente de Finanzas y Principal  
Funcionario de Finanzas

Fecha: 9 de mayo de 2007

CERTIFICACIÓN ESTIPULADA POR  
U.S.C. 18 SECCIÓN 1350,  
ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON  
LA SECCIÓN 906 DE LA LEY SARBANES-OXLEY DE 2002

En relación al Informe Trimestral de Southern Copper Corporation (la "Compañía") del Formulario 10-Q para el periodo que terminó el 31 de marzo de 2007 presentado ante la Comisión de Títulos Valores y Bolsas en la fecha que aquí se indica (el "Informe"), yo, Oscar González Rocha, Presidente Ejecutivo certifico, de conformidad con lo estipulado por el U.S.C. 18 de la Sección 1350 adoptado de conformidad con la Sección 906 de la Ley de Sarbanes-Oxley de 2002, que:

- (1) El Informe cumple a cabalidad con los requisitos de la Sección 13(a) ó 15(d) de la Ley de Mercado de Valores de 1934; y
- (2) La información contenida en el Informe representa en forma razonable y en todos sus aspectos materiales la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

/fdo./ Oscar González Rocha

---

Oscar González Rocha  
Presidente Ejecutivo

Fecha: 9 de mayo de 2007

Southern Copper Corporation ha recibido un original firmado de la presente declaración escrita exigida por la sección 906, el cual retendrá y entregará a la Comisión de Títulos Valores y Bolsas o a su personal a solicitud de los mismos.

CERTIFICACIÓN ESTIPULADA POR  
U.S.C. 18 SECCIÓN 1350,  
ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON  
LA SECCIÓN 906 DE LA LEY SARBANES-OXLEY DE 2002

En relación al Informe Trimestral de Southern Copper Corporation (la "Compañía") del Formulario 10-Q para el periodo que terminó el 31 de marzo de 2007 presentado ante la Comisión de Títulos Valores y Bolsas en la fecha que aquí se indica (el "Informe"), yo, J. Eduardo González Félix, Vicepresidente de Finanzas y Director de Finanzas, de conformidad con lo estipulado por el U.S.C. 18 de la Sección 1350 adoptado de conformidad con la Sección 906 de la Ley de Sarbanes-Oxley de 2002, que:

- (1) El Informe cumple a cabalidad con los requisitos de la Sección 13(a) ó 15(d) de la Ley de Mercado de Valores de 1934; y
- (2) La información contenida en el Informe representa en forma razonable y en todos sus aspectos materiales la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

/fdo./ Eduardo González Félix  
-----  
Eduardo González Félix  
Vicepresidente de Finanzas y  
Principal Funcionario de Finanzas

Fecha: 9 de mayo de 2007

Southern Copper Corporation ha recibido un original firmado de la presente declaración escrita exigida por la sección 906, el cual retendrá y entregará a la Comisión de Títulos Valores y Bolsas o a su personal a solicitud de los mismos.

**ACLARACIÓN**

La versión en inglés de este documento, que constituye el reporte oficial preparado por nuestra Corporación, ha sido entregado a las autoridades de los Estados Unidos de Norteamérica (Securities & Exchange Commission - SEC) y del Perú (la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, CONASEV, y la Bolsa de Valores de Lima). Este documento es una traducción libre al español. En caso de diferencias entre ambos documentos, primará el entregado a las autoridades en idioma inglés.